

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15	28
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.15	40
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.15	44
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.15	51
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.23.MA.15	62
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	66
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	69
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	74
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15	80
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.15	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.15	86
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	88
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	89
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15	93
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	95
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15	97
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	98
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	100
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.23.MA.15.....	114
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15	115
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15	117
De la Auditoría al Desempeño:	118
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	118
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.15.....	121
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.15.....	122
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.23.MA.15.....	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	123
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	126
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	127
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	128
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	131
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	132
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.15.....	134
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	136

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	136
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	138
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15.....	139
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	140
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN	140
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN	142
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN	144
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN	146
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.15.FAISMUN	151
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.15.FAISMUN	161
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.15.FAISMUN	164
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.15.FAISMUN	169
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN	171
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN	178
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.15.FAISMUN	189
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.15.FAISMUN	193
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN	194
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN	196
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN	200
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN	207
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.15.FAISMUN	209
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.15.FAISMUN	211
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN	214
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN	214
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN	214
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN	215
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	215
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FORTAMUNDF	215
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FORTAMUNDF	216
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15.FORTAMUNDF	216
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	218
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	219
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	219
XII. Dictamen de la Auditoría.	220

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
23-MA.15-AF-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones VII y XXVI y 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX y 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto		Alcance	
Universo Fiscalizable	361,375,510.67			
Muestra Fiscalizada	109,876,471.00		30.4 %	
Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	59,127,942.00		22	
Muestra Programada (PAA)	59,127,942.00	100.0 %	20	90.9 %
Universo Fiscalizable	59,127,942.00		22	
Muestra Fiscalizada	58,538,221.95	99.0 %	20	90.9 %

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento lo dispuesto en el presupuesto de egresos, supervisión del control interno, presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación al desempeño (SED); recolección de residuos y desechos sólidos, el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Dirección Servicios Públicos Municipales (Aseo Público) y Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Comprobar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), fueron ejercidos de conformidad con el catálogo de obras y acciones básicas del FAIS, destinados a población en situación de pobreza extrema y localidades con alto y muy alto grado de rezago social; que se registraron contablemente, y se informan y difunden sus resultados.
2. Evaluar el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); y verificar que fueron registrados contablemente, se informa y difunden sus resultados.
3. Verificar que el otorgamiento, difusión y registro de ayudas y subsidios a los sectores económicos sociales, se realizó conforme a la normativa.
4. Verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final de residuos sólidos del Municipio.
5. Verificar que el Ayuntamiento cumpla con las obligaciones de transparencia de conformidad con la normativa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
7. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
8. Verificar que el Comité de Ética se encuentre integrado y que haya cumplido con sus funciones reglamentarias.
9. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
10. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.
11. Comprobar y verificar la integración e instalación de la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.
3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora

convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FAISMUN en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

9. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.
2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada correspondiente al capítulo «20000 Materiales y suministros», se detectaron erogaciones que se no justifican como propios de la gestión pública, por un importe de \$859,812.29 (ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos doce pesos 29/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De los pagos registrados con cargo a la partida «22105 Productos diversos para la alimentación de personas», se detectó que no se adjuntó un listado con nombre y firma de los beneficiarios de su consumo en donde se acredite que son servidores públicos adscritos a las diversas áreas de la administración municipal, asimismo, documentación en donde se indique las actividades por las cargas extraordinarias de trabajo, por un importe de \$135,613.18 (ciento treinta y cinco mil seiscientos trece pesos 18/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS SIN ACREDITAR LOS BENEFICIARIOS Y MOTIVO DE SU OTORGAMIENTO						
Póliza			CFDI			Comentario
Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
10/02/2023	E04-2-877	8,651.28	BUGG680908V8A	9D4D9AB9-1791-4F53-9FCE-05F3C0BE9FAA	1,157.68	
			BUGG680908V8A	D518A658-7BE7-44C5-AD84-43CBA4DC32D5	2,598.40	

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza		RFC Proveedor	CFDI		Comentario
	Número	Importe \$		Folio Fiscal	Importe \$	
			BUGG680908V8A	94A4D329-748F-46F2-B6EA-357DCAE59EBD	1,670.40	
			BUGG680908V8A	A63BB10-F36E-4A0D-B116-29F210D53878	928.00	
			BUGG680908V8A	13EE8858-48E2-4752-AE90-735E7D3052B7	2,296.80	
10/03/2023	E04-3-570	2,212.17	BUGG680908V8A	A2FEC34C-9B6A-42AE-88D7-373B864E79BA	8,635.04	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.
27/03/2023	E04-3-574	1,306.16	BUGG680908V8A	2AA6AA12-A00E-4845-87A2-092F8C6DD916	13,560.40	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.
		8,217.44				El importe observado corresponde a personal adscrito a la dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, según requisición anexa.
31/03/2023	E09-3-187	24,923.61	RANO770411EL9	52746027-27FE-4F17-B034-FD1D7B81E9C3	49,309.08	El importe corresponde a personal que asistió a reuniones de trabajo correspondientes al sistema contable SIAP.
05/04/2023	E04-4-300	8,368.24	BUGG680908V8A	D3F43074-F505-4A62-AA88-F568F69F84EC	8,368.24	
21/04/2023	E04-4-151	10,556.00	BUGG680908V8A	53C2A5F1-E285-4854-A451-099AE0EE0AFF	10,556.00	
05/05/2023	E04-5-1286	36,702.40	BUGG680908V8A	C11479CB-707F-4508-9892-D37776714CEB	11,205.60	
			BUGG680908V8A	0D1647D4-3D47-4200-91FC-A26D21A56304	11,205.60	
			BUGG680908V8A	4E5EB827-D806-4B0C-92D6-A6EF6B452B48	14,291.20	
25/08/2023	E04-8-349	11,292.60	RAMA550201T22	586C3A78-E03E-4AAF-B3C5-AEAE9BB654F3	498.80	
			RAMA550201T22	CBB70BFE-OC9D-48D7-8D7A-E43460C0B98D	1,757.40	
			RAMA550201T22	F680E83F-B00F-40C6-9CF6-EE49BF1DF7B3	4,228.20	
			RAMA550201T22	8DE20E8E-BC39-4316-ABB0-A880B2B1C6C6	4,808.20	
09/10/2023	E04-10-95	3,845.98	BUGG680908V8A	DB1775C7-3142-43AE-813B-2EB245A6B3D6	3,845.98	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.
03/11/2023	E04-11-8	3,845.98	BUGG680908V8A	DD7DE95B-744E-426E-B08F-6C46FC1F40A3	3,845.98	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			Comentario
Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
06/12/2023	E04-12-216	15,691.32	BUGG680908V8A	404B4136-9E0C-4FBE-B251--7E26C27769F8	1,850.20	
			BUGG680908V8A	020F483F-1005-4EDE-ACFA-8A4E7497EC52	7,509.84	
			BUGG680908V8A	8A98F2DD-93CC-44F0-B202-2A79489E6EDD	6,331.28	
Total		135,613.18				

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. De los pagos registrados con cargo a las partidas acumulativas «24000 Materiales y artículos de construcción y reparación» y «29000 Herramientas, refacciones y accesorios menores», se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, por un importe de \$588,145.11 (quinientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 11/100 moneda nacional):

PAGOS SIN EVIDENCIA DEL USO, INSTALACIÓN Y/O APLICACIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS ADQUIRIDOS							
Póliza			CFDI				
Partida	Fecha	Número	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
24601	01/09/2023	E04-9-543	82,550.00	Brazo lampara para rehabilitación de luminarias.	FTE860318PX0	A50025EC1-5328-4DA3-8A5E-9EE2F245C48	26,000.00
					FTE860318PX0	53275F99-EAAA-454F-873A-199A7EC644E9	56,550.00
24901, 24904 y 29101	12/02/2023	E04-2-106	8,351.93	Cubetas de esmalte secado rápido para el deportivo municipal.	VACN880621E82	EB5E7399-C051-48C8-81C1-85521299E339	8,351.93
24904	24/07/2023	E04-7-952	9,128.98	Pintura para tráfico amarillo para machuelos en calles de centro histórico.	MNA0405242M7	9412AE1D-FEBE-5851-B40D-20CCA27CB314	9,128.98
24601	27/07/2023	E04-7-598	180,220.00	Materiales eléctricos para rehabilitación de lámparas en Los Corchos, La Boca de Camichín y Las Haciendas.	FTE860318PX0	0F19A2E9-9CA8-4626-B496-F3B83B880249	45,500.00
					FTE860318PX0	757A0E63-DFC1-44A9-AAB7-678F7C04CF3B	13,500.00
					FTE860318PX0	65BA7A00-872C-4992-96E9-FAD04BB4E8DE	113,100.00
					FTE860318PX0	377F1491-2E21-4876-BFD6-D4A7EAD35C55	8,120.00
24601	21/08/2024	E04-8-234	52,000.00	Materiales eléctricos para rehabilitación de lámparas en Las Haciendas.	FTE860318PX0	989DC585-95E7-436B-843C-A50C4110EC03	52,000.00
24601	13/09/2023	E04-9-514	28,994.20	Reflector eléctrico para el estadio de beisbol.	GGD120320UR7	D392D010-64D3-4BA6-900E-6E3E022798ED	28,994.20
24601	01/11/2023	E04-11-71	56,550.00	Materiales eléctricos para rehabilitación	FTE860318PX0	8E289B52-839B-4CD3-81C0-6CA3A1BEB2F7	56,550.00

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				CFDI			
Partida	Fecha	Número	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
				de luminarias en poblados de la región.			
24601	08/11/2023	E04-11-72	99,060.00	Lámparas utilizadas para rehabilitación en comunidades de la región.	FTE860318PX0	A3D2DC3E-5CFF-4DE0-9FC5-A61E735E266D	41,275.00
					FTE860318PX0	77F0AEA9-1E71-4089-B7D6-9FF6C1B6D2BD	57,785.00
24601	05/12/2023	E04-12-173	71,290.00	Brazo y lampara suburbana para rehabilitación de luminarias de Los Corchos y La Boca de Camichín.	FTE860318PX0	A73655C5-EFF7-428D-AD5D-7B6160BBFFCB	5,250.00
					FTE860318PX0	52311CCE-CC4E-4816-85E5-EFBC198CE61C	66,040.00
Total			588,145.11				

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos registrados con cargo a la partida acumulativa «27000 Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos», se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la entrega de los uniformes y artículos deportivos adquiridos a los beneficiarios de los mismos, por un importe de \$136,054.00 (ciento treinta y seis mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), así como las siguientes irregularidades:

EROGACIONES SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS

Póliza				CFDI				Irregularidad
Partida	Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$		
27106	06/06/2023	E04-6-386	17,284.00	RORR911026S21	5515B01C-C4F0-4221-95BE-790C67AB12AC	20,071.48		No se anexó evidencia documental de la celebración de la copa Santiago en playa Los Corchos.
27301 y 27302	23/03/2023	E04-3-281	20,360.00	CABC7601217P5	AAA195DD-5567-4CF3-A962-D680C3971CE2	20,360.00		Materiales para las escuelas de box, atletismo, volibol, futbol y basquetbol.
27301	05/04/2023	E04-4-157	20,000.00	AAE9802048G9	0EB30196-DF6D-42B4-AEE4-AAF6D2477E45	20,000.00		20 docenas de pelotas de beisbol para la escuela infantil de beisbol.
27301 y 27302	19/06/2023	E04-6-387	18,240.00	CABC7601217P5	AAA150A4-9E7C-47B5-AB25-02D19C0D4366	18,240.00		Balones, conos de plástico, rodillo para yoga para las escuelas deportivas del Ayuntamiento.
27301	23/06/2023	E04-6-394	37,120.00	VEDF750208QS3	B13E529F-0E53-11EE-8695-00155D012007	37,120.00		Medallas personalizadas para los juegos de atletismo llevados a cabo en la unidad deportiva como fogueo a juegos nacionales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI		Irregularidad
Partida	Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
27301	07/07/2023	E04-7-895	11,600.00	AAE9802048G9	B1F2EE4B-1850-42F1-AF2B-F9CB44B73B2	11,600.00	Material deportivo para la escuela de atletismo del Ayuntamiento.
27301	18/12/2023	E17-12-21	11,450.00	AAE9802048G9	606D332D-F3C1-450E-8175-E1FADBC7EE31	11,450.00	Si bien se adjuntó un reporte fotográfico del material adquirido, no se anexó evidencia documental que acredite de manera fehaciente la entrega de los mismos.
Total			136,054.00				

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, párrafo segundo y octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I, V y XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$859,812.29 (ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos doce pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023; director de egresos a partir del del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

F... A... O... B...: Se adjunta oficio No. OF.AOB-05-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Escrito OF.AOB-05-2024, mediante el cual, F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Son 25 pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretende conferir.

Resultado Núm. 1 Observación Núm 1.AF.23.MA.15 (1. Partida 22105)	
Póliza	Fecha
E04-3-570	10/03/2023
E04-3-574	27/03/2023
E09-3-187	31/03/2023
E04-4-300	05/04/2023
E04-4-151	21/04/2023

<i>Resultado Núm. 1 Observación Núm 1.AF.23.MA.15 (1. Partida 22105)</i>	
<i>(3. partida 27000</i>	
<i>E04-3-281</i>	<i>23/03/2023</i>
<i>E04-4-157</i>	<i>05/04/2023</i>

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Numeral 1:

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>	<i>Importe observado</i>	<i>RFC Proveedor</i>	<i>CFDI Folio Fiscal</i>	<i>Importe</i>	<i>Comentario</i>	<i>Respuestas</i>
10/02/2023	E04-2-877	8,651.28	BUGG680908V8A	9D4D9AB9-1791-4F53-9FCE-05F3C0BE9FAA	1,157.68		Se adjunta copia certificada de la póliza con lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
			BUGG680908V8A	D518A658-7BE7-44C5-AD84-43CBA4DC32D5	2,598.40		Se adjunta copia certificada de la póliza con lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
			BUGG680908V8A	94A4D329-748F-46F2-B6EA-357DCAE59EBD	1,670.40		Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe observado	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe	Comentario	Respuestas
			BUGG680908V8A	A63BB10-F36E-4A0D-B116-29F210D53878	928.00		Se adjunta copia certificada de la póliza con lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
			BUGG680908V8A	13EE8858-48E2-4752-AE90-735E7D3052B7	2,296.80		Se adjunta lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
10/03/2023	E04-3-570	2,212.17	BUGG680908V8A	A2FEC34C-9B6A-42AE-88D7-373B864E79BA	8,635.04	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
27/03/2023	E04-3-574	1,306.16	BUGG680908V8A	2AA6AA12-A00E-4845-87A2-092F8C6DD916	13,560.40	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
		8,217.44				El importe observado corresponde a la dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, según requisición anexa.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe observado	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe	Comentario	Respuestas
31/03/2023	E09-3-187	24,923.61	RANO770411EL9	52746027-27FE-4F17-B034-FD1D7B81E9C3	49,309.08	El importe corresponde a personal que asistió a reuniones de trabajo correspondientes al sistema	2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
05/04/2023	E04-4-300	8,368.24	BUGG680908V8A	D3F43074-F505-4A62-AA88-F568F69F84EC	8,368.24	contable SIAP.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios
21/04/2023	E04-4-151	10,556.00	BUGG680908V8A	53C2A5F1-E285-4854-A451-099AE0EE0AFF	10,556.00		La póliza y su documentación comprobatoria y justificativa no la hemos localizado en nuestros archivos certificados, se ha solicitado a la administración actual.
05/05/2023	E04-5-1286	36,702.40	BUGG680908V8A	C11479CB-707F-4508-9892-D37776714CEB	11,205.60		Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios.
			BUGG680908V8A	0D1647D4-3D47-4200-91FC-A26D21A56304	11,205.60		Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe observado	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe	Comentario	Respuestas
			BUGG680908V8A	4E5EB827-D806-4B0C-92D6-A6EF6B452B48	14,291.20		3. Firmas de los funcionarios. Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen: 1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios.
25/08/2023	E04-8-349	11,292.60	RAMA550201T22	586C3A78-E03E-4AAF-B3C5-AEAE9BB654F3	498.80		La póliza y su documentación comprobatoria y justificativa no la hemos localizado en nuestros archivos certificados, se ha solicitado a la administración actual.
			RAMA550201T22	CBB70BFE-OC9D-48D7-8D7A-E43460C0B98D	1,757.40		La póliza y su documentación comprobatoria y justificativa no la hemos localizado en nuestros archivos certificados, se ha solicitado a la administración actual.
			RAMA550201T22	F680E83F-B00F-40C6-9CF6-EE49BF1DF7B3	4,228.20		La póliza y su documentación comprobatoria y justificativa no la hemos localizado en nuestros archivos certificados, se ha solicitado a la administración actual.
			RAMA550201T22	8DE20E8E-BC39-4316-ABB0-A880B2B1C6C6	4,808.20		La póliza y su documentación comprobatoria y justificativa no la hemos localizado en nuestros archivos certificados, se ha solicitado a la administración actual.
09/10/2023	E04-10-95	3,845.98	BUGG680908V8A	DB1775C7-3142-43AE-813B-2EB245A6B3D6	3,845.98	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe observado	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe	Comentario	Respuestas
03/11/2023	E04-11-8	3,845.98	BUGG680908V8A	DD7DE95B-744E-426E-B08F-6C46FC1F40A3	3,845.98	El importe observado corresponde a personal adscrito a la Tesorería Municipal, según documentación anexa.	1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios. Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen:
06/12/2023	E04-12-216	15,691.32	BUGG680908V8A	404B4136-9E0C-4FBE-B251--7E26C27769F8	1,850.20		1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios. Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de fecha 06/10/2023 de los beneficiarios de los alimentos consumidos que contienen:
			BUGG680908V8A	020F483F-1005-4EDE-ACFA-8A4E7497EC52	7,509.84		1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios. Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista beneficiarios de los alimentos consumidos de fechas 25, 27 y 28 de septiembre de 2023 que contienen:
			BUGG680908V8A	8A98F2DD-93CC-44F0-B202-2A79489E6EDD	6,331.28		1. Actividades que se realizaron. 2. Nombres de los beneficiarios. 3. Firmas de los funcionarios. Se adjunta copia certificada de la póliza con la lista de beneficiarios de los alimentos consumidos de fechas 09, 11, 12, 13 de octubre de 2023 que contienen:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado que se adjuntan las listas de asistencias, en las que se establecen los nombres, firmas y motivo de los trabajos extraordinarios realizados fuera de horarios, respetuosamente

Pido: se considere la presente observación como solventada.

Numeral 2:

Partida	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta
24601	01/09/2023	E04-9-543	82,550.00	Brazo lampara para rehabilitación de luminarias.	FTE860318PX0	A50025EC1-5328-4DA3-8A5E-9EE2F245C48	26,000.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación del Brazo de luminaria.
					FTE860318PX0	53275F99-EAAA-454F-873A-199A7EC644E9	56,550.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación luminarias en la comunidad de Santa Cruz, San Miguel Mayorquín y Rancho Nuevo
24901, 24904	12/02/2023	E04-2-106	8,351.93	Cubetas de esmalte secado rápido para el deportivo municipal.	VACN880621E82	EB5E7399-C051-48C8-81C1-85521299E339	8,351.93	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la aplicación de pintura de esmalte en el deportivo municipal.
24904	24/07/2023	E04-7-952	9,128.98	Pintura para tráfico amarillo para machuelos en	MNA0405242M7	9412AE1D-FEBE-5851-B40D-20CCA27CB314	9,128.98	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia documental que

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta
				calles de centro histórico.				acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la aplicación de pintura de tráfico amarillo en las calles del centro histórico.
24601	27/07/2023	E04-7-598	180,220.00	Materiales eléctricos para rehabilitación de lámparas en Los Corchos, La Boca de Camichín y Las Haciendas.	FTE860318PX0	0F19A2E9-9CA8-4626-B496-F3B83B880249	45,500.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación de material eléctrico para las comunidades de los corchos, la boca de Camichín y las haciendas.
					FTE860318PX0	757A0E63-DFC1-44A9-AAB7-678F7C04CF3B	13,500.00	Se adjunta evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación de material eléctrico para las comunidades de los corchos, la boca de Camichín y las haciendas.
					FTE860318PX0	65BA7A00-872C-4992-96E9-FAD04BB4E8DE	113,100.00	Se adjunta evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta
								consistente en imágenes de la instalación de material eléctrico para las comunidades de los corchos, la boca de Camichín y las haciendas.
					FTE860318PX0	377F1491-2E21-4876-BFD6-D4A7EAD35C55	8,120.00	Se adjunta evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales,
24601	21/08/2024	E04-8-234	52,000.00	Materiales eléctricos para rehabilitación de lámparas en Las Haciendas.	FTE860318PX0	989DC585-95E7-436B-843C-A50C4110EC03	52,000.00	consistente en imágenes de la instalación de material eléctrico para las comunidades de los corchos, la boca de Camichín y las haciendas. Se adjunta póliza certificada con la evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales,
24601	13/09/2023	E04-9-514	28,994.20	Reflector eléctrico para el estadio de beisbol.	GGD120320UR7	D392D010-64D3-4BA6-900E-6E3E022798ED	28,994.20	consistente en imágenes de la rehabilitación de lámparas en la región de las Haciendas. Se adjunta póliza certificada con la evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales,
24601	01/11/2023	E04-11-71	56,550.00	Materiales eléctricos	FTE860318PX0	8E289B52-839B-4CD3-	56,550.00	consistente en imágenes de la instalación del reflector eléctrico en el estadio de beisbol. Se adjunta póliza certificada con la

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta
				para rehabilitación de luminarias en poblados de la región.		81C0- 6CA3A1BEB2F7		evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación de material eléctrico en las comunidades de Santa Cruz, San Miguel, Mayorquín y Rancho Nuevo en la región de las Haciendas.
24601	08/11/2023	E04- 11-72	99,060.00	Lámparas utilizadas para rehabilitación en comunidades de la región.	FTE860318PX0	A3D2DC3E- 5CFF-4DE0- 9FC5- A61E735E266D	41,275.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación de material eléctrico en las comunidades de Mayorquín y San Andrés en la región de las Haciendas
					FTE860318PX0	77F0AEA9- 1E71-4089- B7D6- 9FF6C1B6D2BD	57,785.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación de material eléctrico en las comunidades de Rancho Grande, Santa Cruz y la Higuerita en la región de las Haciendas.
24601	05/12/2023	E04- 12-173	71,290.00	Brazo y lampara suburbana	FTE860318PX0	A73655C5- EFF7-428D-	5,250.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta
				para rehabilitación de luminarias de Los Corchos y La Boca de Camichín.		AD5D- 7B6160BBFFCB		documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación de brazos de luminarias en la iluminación del balcón del edificio de Palacio Municipal.
					FTE860318PX0	52311CCE- CC4E-4816- 85E5- EFBC198CE61C	66,040.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental que acredite el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, consistente en imágenes de la instalación de brazos de luminarias en las comunidades de los corchos y la boca de Camichín.
Suma:			588,145.11					

Dado que se adjuntan las imágenes que acreditan el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, respetuosamente.

Pido: se considere la presente observación como solventada.

Numeral 3:

Partida	Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario	Respuesta:
27106	06/06/2023	E04-6- 386	17,284.00	RORR911026S21	5515B01C- C4F0-4221- 95BE- 790C67AB12AC	20,071.48	No se anexó evidencia documental de la celebración de la copa Santiago en playa Los Corchos.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en imágenes de la celebración de la copa Santiago, en la playa los corchos. Incluye la invitación al evento, imágenes

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario	Respuesta:
								de su desarrollo y una lona impresa del evento denominado "Feria Nayarit".
27301 y 27302	23/03/2023	E04-3-281	20,360.00	CABC7601217P5	AAA195DD-5567-4CF3-A962-D680C3971CE2	20,360.00	Materiales para las escuelas de box, atletismo, volibol, futbol y basquetbol.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en imágenes de la entrega al director de área, instructores y entrenadores del material adquirido para las escuelas de box, atletismo, volibol, futbol y basquetbol.
27301	05/04/2023	E04-4-157	20,000.00	AAE9802048G9	0EB30196-DF6D-42B4-AEE4-AAF6D2477E45	20,000.00	20 docenas de pelotas de beisbol para la escuela infantil de beisbol.	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en imágenes de la entrega al director de área de 20 docenas de pelotas de beisbol para la escuela infantil de beisbol. Remitirse al apartado de "Evidencias material deportivo". Remitirse al apartado de "Evidencias material deportivo".
27301	23/06/2023	E04-6-394	37,120.00	VEDF750208QS3	B13E529F-0E53-11EE-8695-00155D012007	37,120.00	Medallas personalizadas para los juegos de atletismo llevados a cabo en la unidad deportiva como fogueo a juegos nacionales.	Se adjunta póliza certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en imágenes de la entrega de Medallas personalizadas para los juegos de atletismo llevados a cabo en la unidad deportiva como fogueo a juegos nacionales.
27301	07/07/2023	E04-7-895	11,600.00	AAE9802048G9	B1F2EE4B-1850-42F1-	11,600.00	Material deportivo para la escuela de	Se adjunta copia certificada de la póliza con la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Comentario	Respuesta:
					AF2B- F9CB44B73B2		atletismo del Ayuntamiento.	evidencia documental consistente en imágenes de la entrega de Medallas personalizadas para los juegos de Material deportivo para la escuela de atletismo del Ayuntamiento Remitirse al apartado de "Evidencias material deportivo".
27301	18/12/2023	E17-12-21	11,450.00	AAE9802048G9	606D332D-F3C1-450E-8175-E1FADBC7EE31	11,450.00	Si bien se adjuntó un reporte fotográfico del material adquirido, no se anexó evidencia documental que acredite la entrega de los mismos	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en imágenes que acredite de manera fehaciente la entrega de los materiales adquiridos. Remitirse al apartado de "Evidencias material deportivo".
Suma:			136,054.00					

Dado que se adjuntan las imágenes que acreditan el uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para fines institucionales, respetuosamente.

Pido: se considere la presente observación como solventada.

Mediante oficio OF. AOB-06-2024, el F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

...me permito hacer entrega de escrito signado por el Tesorero Municipal del H. XLII ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Ing, E... C... M..., que define mis atribuciones a partir del 15 de febrero de 2023, y que esclarecen mi propia presunción sugerida en lo resultados preliminares emitidos por el organismo a su digno cargo.

No obstante, preservó mi derecho de adherirme a las respuestas que proporcione el tesorero municipal E...C... M..., en el transcurso del proceso de revisión de las (sic) ASEN.

Mediante escrito sin número, E... P... L..., director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

...Las pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretendí (sic) conferir.

<i>Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1. AF.23.MA.15</i>	
<i>(1. Partida 22105)</i>	
<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>
<i>E04-11-8</i>	<i>03/11/2023</i>
<i>E04-12-216</i>	<i>06/12/2023</i>
<i>(2. Partida 24000 y 29000)</i>	
<i>E04-9-543</i>	<i>01/09/2023</i>
<i>E04-9-514</i>	<i>13/09/2023</i>
<i>E04-11-71</i>	<i>01/11/2023</i>
<i>E04-11-72</i>	<i>08/11/2023</i>
<i>E04-12-2023</i>	<i>05/12/2023</i>
<i>(2. Partida 27000)</i>	
<i>E17-12-21</i>	<i>18/12/2023</i>

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que se asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que la (sic) H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que E... C... M..., remite documentación con la cual se justifican erogaciones correspondientes al capítulo 20000 Materiales y suministros, por un importe de \$841,026.09 (ochocientos cuarenta y un mil veintiséis pesos 09/100 moneda nacional); integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1, se remitieron las pólizas E04-2-877, E04-3-570, E04-3-574, E09-3-187, E04-4-300, E04-4-151, E04-5-1286, E04-10-95, E04-11-8 y E04-12-216, anexando el listado correspondiente con nombre y firma de los beneficiarios del consumo de los alimentos, en los que se indica el motivo de las cargas extraordinarias de trabajo, por lo que se solventa un importe de \$116,826.98 (ciento dieciséis mil ochocientos veintiséis pesos 98/100 moneda nacional).

Del importe detallado en el párrafo anterior, es preciso señalar que, respecto a la póliza E04-2-877, solo se acreditó el consumo correspondiente al comprobante fiscal digital por internet (CFDI) 9D4D9AB9-1791-4F53-9FCE-05F3C0BE9FAA, por un importe de \$1,157.68 (mil ciento cincuenta y siete pesos 68/100 moneda nacional), de los días 10 y 12 de enero.

De los numerales 2 y 3, se adjuntó a las pólizas observadas los reportes fotográficos correspondientes, respecto al numeral 2, del uso, instalación y/o aplicación de los materiales e insumos adquiridos para ser aplicados de manera institucional en diversas zonas de la cabecera municipal, y del numeral 3, de la entrega de los uniformes y artículos deportivos adquiridos y que estos tuvieron como beneficiarios a personas de diversas localidades del municipio, con lo que se acredita el fomento al deporte; lo anterior, por un importe de \$724,199.11 (setecientos veinticuatro mil ciento noventa y nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Quedando pendiente de solventar del numeral 1, un importe de \$18,786.20 (dieciocho mil setecientos ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), dado que de la póliza E04-2-877, no se adjuntó el listado con nombre y firma de los beneficiarios de los consumos de alimentos correspondientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) D518A658-7BE7-44C5-AD84-43CBA4DC32D5, 94A4D329-748F-46F2-B6EA-357DCAE59EBD, A63BB10-F36E-4A0D-B116-29F210D53878 y 13EE8858-48E2-4752-AE90-735E7D3052B7, por un importe de \$7,493.60 (siete mil novecientos cuarenta y tres mil pesos 60/100 moneda nacional), por lo que no fue posible acreditar que son servidores públicos adscritos a las diversas áreas de la administración municipal.

Respecto a la póliza E04-8-349, si bien se argumentó que «La póliza y su documentación comprobatoria y justificativa no la hemos localizado en nuestros archivos certificados...», dicha póliza si fue localizada dentro de la documentación remitida, sin embargo, la documentación anexa a la misma, ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, por lo que subsiste un importe de \$11,292.60 (once mil doscientos noventa y dos pesos 60/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada correspondiente al capítulo «30000 Servicios generales», se detectaron erogaciones que no se justifican como propios de la gestión pública, por un importe de \$1,522,731.78 (un millón quinientos veintidós mil setecientos treinta y un pesos 78/100 moneda nacional) como se detalla:

1. Gastos no justificados:

- 1.1. De las erogaciones registradas con cargo a la partida «33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades», se detectó que en la siguiente póliza no se anexó evidencia de la lona impresa en la que se plasme información alusiva a las actividades propias de la administración municipal; lo anterior, por un importe de \$2,787.48 (dos mil setecientos ochenta y siete pesos 48/100 moneda nacional).

IMPRESIÓN DE LONA SIN EVIDENCIA DE QUE LA MISMA SEA ALUSIVA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL					
Póliza			CFDI		
Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
06/06/2023	E04-6-386	2,787.48	RORR911026S21	5515B01C-C4F0-4221-95BE-790C67AB12AC	20,071.48
Total		2,787.48			

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.2. De las erogaciones registradas con cargo a las partidas «32201 Arrendamiento de edificios», «32302 Arrendamiento de mobiliario» y «32901 Otros arrendamientos», se detectó que no se anexó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con los siguientes prestadores de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; así como evidencia documental que acredite la realización del evento en el inmueble arrendado y de las actividades descritas para el cual se requirió el mobiliario; lo anterior, por un importe de \$233,918.12 (doscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos 12/100 moneda nacional).

ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EDIFICIOS SIN JUSTIFICACIÓN							
Partida	Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
32201	E09-3-187	31/03/2023	Renta de salón para reuniones de trabajo y curso de SIAP.	24,922.60	RANO770411EL9	52746027-27FE-4F17-B034-FD1D7B81E9C3	49,309.08
32901	E09-2-255	14/02/2023	Sillas, tablones, carpas para rosca de reyes, para el día del policía, para entrega de tarjetas de bienestar, para capacitación se seguridad pública, para reunión del INJUVE, ...	73,785.28	GACE760901DZ0	CA1D680B-C396-4ED9-9320-38904B64E30B	7,399.08
					GACE760901DZ0	7C1E328E-01DA-4E6B-896A-E5A1E0A760BF	65,591.10
32302 y 32901	E09-5-330	05/05/2023	Mobiliario para evento en la comunidad de Botadero, para el centro deportivo, para el concurso de oratoria, para evento de atletismo, entrega de tarjetas bienestar, ...	135,210.24	GACE760901DZ0	50BE7F6E-6A21-4B3E-9355-C47520F52269	100,539.36
					GACE760901DZ0	C15E3DC9-12CB-4C92-B87C-039F6B36FCC8	35,802.00
					GACE760901DZ0	0F8BB57B-FB74-4B2D-9D7D-5EF84B85BDD8	7,399.08
					GACE760901DZ0	53A6026F-4B5E-4FE2-95EA-9ED69287A815	17,928.54
					GACE760901DZ0	1B1621F4-42A6-4753-B066-F8EB59E60602	13,600.17
Total				233,918.12			

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y GOB/DP-XLII-47-2024; y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.3. De los pagos registrados con cargo a la partida «32601 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas», realizados al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) GAMR610509L98, se detectó que no se anexaron las bitácoras de trabajo correspondientes donde se especifiquen las horas de servicio y lugares de trabajo donde se utilizó la maquinaria arrendada, así como evidencia documental de un proceso de transformación, cambio o mejora de los trabajos realizados, por un importe de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); es pertinente señalar que si bien se proporcionó el contrato celebrado entre la administración municipal y el prestador de servicios, este no se encuentra firmado por la síndico municipal, por lo que es nulo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN BITÁCORAS DE TRABAJO NI EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
		Póliza	CFDI		
Fecha	Número	Concepto de la Requisición	Folio Fiscal	Importe \$	
02/06/2023	E08-6-94	Renta de maquinaria correspondiente al mes de mayo 2023.	95710AFC-6FAC-44E0-8BAB-1BA0F1E6B83B	139,200.00	
20/07/2023	E09-7-116	Arrendamiento de maquinaria utilizada para la limpieza dentro del basurero municipal correspondiente al periodo del 01 de mayo al 31 de julio de 2023.	B11835E6-C8CF-4224-9394-B675356EC762	278,400.00	
08/09/2023	E08-9-70	Renta de maquinaria, tractor D6T Caterpillar con operador en el periodo que comprende del 01 al 30 de septiembre de 2023.	611CC8B5-2240-4F2C-8525-9396238209BD	139,200.00	
03/11/2023	E08-11-22	Renta de maquinaria, tractor D6T Caterpillar con operador en el periodo que comprende del 01 al 30 de octubre de 2023.	B9C3CD0C-8A22-4884-A9EE-0B084007A061	139,200.00	
27/12/2023	E08-12-29	Renta de maquinaria, tractor D6T Caterpillar con operador en el periodo que comprende del 01 al 30 de noviembre de 2023.	BF0616B4-B3FD-4B2A-ADFA-D123B79883FC	139,200.00	
Total				835,200.00	

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, y GOB/DP-XLII-47-2024, contrato de prestación de servicios y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4. De la revisión a la póliza que se describe a continuación, con cargo a la partida «33602 Otros Servicios Comerciales», y del pago por servicios de fotocopiado para las actividades que realizan las diversas unidades administrativas municipales, por un importe de \$54,080.84 (cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 84/100 moneda nacional); se detectó que no se anexaron a la misma los reportes de los multifuncionales utilizados que brindaron el servicio, así como el reporte de las fotocopias y/o digitalizaciones realizadas durante el periodo correspondiente que acredite que el servicio se haya prestado.

SERVICIO DE FOTOCOPIADO SIN EVIDENCIA DE SU UTILIZACIÓN					
		Póliza	CFDI		
Fecha	Número	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
14/12/2023	E09-12-103	Servicio de copias para las distintas áreas del Ayuntamiento	FOVA020804619	DCF61B40-F658-417E-94F3-5490CF7BA503	54,080.84

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.5. De la revisión a la póliza que se describe a continuación, con cargo a la partida «33901 Subcontratación de servicios con terceros», por concepto de “Rehabilitación de la pista de atletismo de la Unidad Deportiva”, se detectó que no se anexó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; además, de evidencia documental que acredite el proceso de transformación y mejora de los trabajos realizados, por un importe de \$122,000.00 (ciento veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO POR REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS SIN EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Póliza		CFDI		
Fecha	Número	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
28/07/2023	E08-7-35	AERO760725NJ9	84858ACF-0564-4C7B-8523-3B89728F19BB	122,000.00

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-47-2024 y póliza contable con su documentación anexa.

- 1.6. De los pagos registrados con cargo a la partida «36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales», por servicios de difusión con el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) CEGJ690822FAA, se detectó que no se anexó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; así como evidencia documental que acredite que las actividades difundidas fueron con fines institucionales y que las mismas se hayan realizado; lo anterior, por un importe de \$55,580.00 (cincuenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR SERVICIOS DE DIFUSIÓN SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza			CFDI		
Fecha	Número	Importe \$	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
29/06/2023	E09-6-159	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 30 de mayo de 2023.	C5C4B48F-6D56-4B94-B39E-E4B0E0EA9D57	9,180.00
25/07/2023	E09-7-244	9,180.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 30 de junio de 2023.	62CFA29B-1092-4CFD-BFBC-18FC71A7B8B1	9,180.00
18/08/2023	E09-8-275	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 31 de julio de 2023.	216B45E7-154B-4CE1-8D09-A96FA383636E	9,180.00
25/09/2023	E09-9-131	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 31 de agosto de 2023.	1574C76C-BE43-4AA2-BF0E-2A1448A277CB	9,180.00
31/10/2023	E09-10-212	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 30 de septiembre de 2023.	12D2E4B6-B771-4824-8049-B4E5125175B0	9,180.00
01/12/2023	E09-12-76	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 31 de octubre de 2023.	41705694-A4E7-45E0-A695-F096D180CFF0	9,180.00
Total		55,580.00			

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.7. Del análisis a las siguientes pólizas con cargo a la partida «37101 Pasajes aéreos», se detectaron erogaciones por un importe de \$46,954.00 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que carecen de los oficios de comisión correspondientes, reporte de actividades, así como de evidencia documental que acredite la institucionalidad de dichas comisiones, asimismo, no se anexó la invitación, convocatoria, citatorio y/o documento con el que se justifique el gasto, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGO DE PASAJES AÉREOS SIN JUSTIFICAR				
Póliza			CFDI	
Fecha	Número	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
11/07/2023	E09-7-234	JAGM641101HM7	19AF41C8-02B2-4969-A7FF-6F7757879106	7,077.00
11/07/2023	E09-7-236	AAML6207035X5	F6F32B81-B9A1-46B5-9CBC-F41ECCA0EACF	12,241.00
01/12/2023	E09-12-170	AAML6207035X5	BC80529C-CD9B-4973-8574-A986FA3A2D80	27,636.00
Total				46,954.00

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.8. De los pagos registrados con cargo a las partidas «38201 Gastos de orden social y cultural» y «38301 Congresos y convenciones», se detectó que no se anexó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con los prestadores de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; así como evidencia documental que acredite la realización de los eventos y actividades descritas en la documentación anexa en las pólizas siguientes, así como la institucionalidad de las mismas; lo anterior, por un importe de \$172,211.34 (ciento setenta y dos mil doscientos once pesos 34/100 moneda nacional), además de la siguiente irregularidad:

PAGOS POR CONCEPTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES SIN EVIDENCIA DE REALIZACIÓN DE LAS MISMAS						
Póliza				CFDI		Irregularidad
Partida	Fecha	Número	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	
38201	26/12/2023	E09-12-109	87,493.40	SDC160804EC8	03F70D28-B727-481B-89A8-046D38FC491D	87,493.40
38301	30/09/2023	E09-9-192	84,717.94	RANO770411EL9	1202C461-CA23-46DA-B697-6AAD01F63E79	No se anexó un listado firmado de conformidad por los servidores públicos que fueron beneficiados por los servicios de banquetes y catering por las reuniones de trabajo realizadas.
Total			172,211.34			

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,522,731.78 (un millón quinientos veintidós mil setecientos treinta y un pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023; director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

F... A... O... B...: Se adjunta oficio No. OF.AOB-05-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Escrito OF.AOB-05-2024, mediante el cual, F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Son 25 pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretende conferir.

<i>Resultado Núm. 1 Observación Núm 2.AF.23.MA.15 (1.1.2)</i>
<i>E09-3-187 31/03/2023</i>

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Numeral 1.1:

La póliza observada, también se señala en el Resultado 1 Observación 1 inciso 3 en atención al cual se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria consistente en imágenes de la lona impresa adquirida con motivo de La feria Nayarit de California.

Pido: se considere la presente observación como solventada.

Numeral 1.2:

<i>Partida</i>	<i>Número</i>	<i>Fecha</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe \$</i>	<i>RFC Proveedor</i>	<i>Folio Fiscal</i>	<i>Importe \$</i>	<i>Respuesta</i>
32201	E09-3-187	31/03/2023	Renta de salón para reuniones de trabajo y curso de SIAP.	24,922.60	RANO770411EL9	52746027-27FE-4F17-B034-FD1D7B81E9C3	49,309.08	Se adjunta copia certificada de la póliza con evidencia documental consistente en las imágenes de los diversos eventos llevados a cabo con el personal del Ayuntamiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta
32901	E09-2-255	14/02/2023	Sillas, tablonces, carpas para rosca de reyes, para el día del policía, para entrega de tarjetas de bienestar, para capacitación se seguridad pública, para reunión del INJUVE, ...	73,785.28	GACE760901DZ0	CA1D680B-C396-4ED9-9320-38904B64E30B	7,399.08	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en las imágenes para la celebración de la rosca de reyes, para el día del policía, para entrega de tarjetas de bienestar, para capacitación se seguridad pública, para reunión del INJUVE.
					GACE760901DZ0	7C1E328E-01DA-4E6B-896A-E5A1E0A760BF	65,591.10	
32302 y 32901	E09-5-330	05/05/2023	Mobiliario para evento en la comunidad de Botadero, para el centro deportivo, para el concurso de oratoria, para evento de atletismo, entrega de tarjetas bienestar, ...	135,210.24	GACE760901DZ0	50BE7F6E-6A21-4B3E-9355-C47520F52269	100,539.36	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en las imágenes de la celebración de diversos actos y eventos con fines institucionales del Municipio.
					GACE760901DZ0	C15E3DC9-12CB-4C92-B87C-039F6B36FCC8	35,802.00	
					GACE760901DZ0	0F8BB57B-FB74-4B2D-9D7D-5EF84B85BDD8	7,399.08	Remitirse al apartado de Evidencias mobiliario.
					GACE760901DZ0	53A6026F-4B5E-4FE2-95EA-9ED69287A815	17,928.54	
					GACE760901DZ0	1B1621F4-42A6-4753-B066-F8EB59E60602	13,600.17	
Suma:				233,918.12				

Dado que se adjuntan las imágenes que acreditan el uso del mobiliario arrendado para fines institucionales, respetuosamente. Así mismo, se adjunta copia certificado (sic) del contrato con el C. E... A... G... C...

Pido: se considere la presente observación como solventada.

Numeral 1.3:

<i>Fecha</i>	<i>Número</i>	<i>Concepto de la Requisición</i>	<i>Folio Fiscal</i>	<i>Importe \$</i>	<i>Respuesta:</i>
02/06/2023	E08-6-94	Renta de maquinaria correspondiente al mes de mayo 2023.	95710AFC-6FAC-44E0-8BAB-1BA0F1E6B83B	139,200.00	Se anexa copia certificada de la póliza que la evidencia documental consistente en bitácoras de trabajo donde se especifica las horas de servicio e imágenes de los trabajos realizados.
20/07/2023	E09-7-116	Arrendamiento de maquinaria utilizada para la limpieza dentro del basurero municipal correspondiente al periodo del 01 de mayo al 31 de julio de 2023.	B11835E6-C8CF-4224-9394-B675356EC762	278,400.00	Se anexa copia certificada de la póliza que la evidencia documental consistente en bitácoras de trabajo donde se especifica las horas de servicio e imágenes de los trabajos realizados.
08/09/2023	E08-9-70	Renta de maquinaria, tractor D6T Caterpillar con operador en el periodo que comprende del 01 al 30 de septiembre de 2023.	611CC8B5-2240-4F2C-8525-9396238209BD	139,200.00	Se anexa copia certificada de la póliza que la evidencia documental consistente en bitácoras de trabajo donde se especifica las horas de servicio e imágenes de los trabajos realizados.
03/11/2023	E08-11-22	Renta de maquinaria, tractor D6T Caterpillar con operador en el periodo que comprende del 01 al 30 de octubre de 2023.	B9C3CD0C-8A22-4884-A9EE-0B084007A061	139,200.00	Se anexa copia certificada de la póliza que la evidencia documental consistente en bitácoras de trabajo donde se especifica las horas de servicio e imágenes de los trabajos realizados.
27/12/2023	E08-12-29	Renta de maquinaria, tractor D6T Caterpillar con operador en el periodo que comprende del 01 al 30 de noviembre de 2023.	BF0616B4-B3FD-4B2A-ADFA-D123B79883FC	139,200.00	Se anexa copia certificada de la póliza que la evidencia documental consistente en bitácoras de trabajo donde se especifica las horas de servicio e imágenes de los trabajos realizados.
<i>Suma:</i>				835,200.00	

Dado que se adjuntan las bitácoras de trabajo, así como la evidencia documental consistente en fotografías en el que se muestra el proceso de transformación, cambio o mejora de los trabajos realizados, respetuosamente.

Pido: se considere la presente observación como solventada

Numeral 1.4:

Se adjunta copia certificada de la póliza con su soporte documental, en la cual se puede apreciar que en las facturas del proveedor se emiten señalando los servicios realizados, así como las direcciones que recibieron el servicio. Así mismo en cada una de las requisiciones y órdenes de compra se establecen el número de fotocopias o digitalizaciones realizadas en el periodo, lo que acredita que el servicio se recibió por el departamento requirente.

Por lo antes expuesto,

Pido: se considere la presente observación como solventada.

Numeral 1.5:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa copia certificada de la póliza, así como del contrato que vincula a la administración municipal con el prestador de servicios, así como evidencia documental consistente en fotografías con las que se acredite el proceso de transformación y mejora de los trabajos realizados consistente en la reparación de la pista de atletismo.

Por lo antes expuesto,

Pido: se considere la presente observación como solventada

Numeral 1.6:

Fecha	Número	Importe \$	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta:
29/06/2023	E09-6-159	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 30 de mayo de 2023.	C5C4B48F-6D56-4B94-B39E-E4B0E0EA9D57	9,180.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en evidencia fotográfica de la difusión de las actividades del Ayuntamiento del periodo señalado.
25/07/2023	E09-7-244	9,180.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 30 de junio de 2023.	62CFA29B-1092-4CFD-BFBC-18FC71A7B8B1	9,180.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en evidencia fotográfica de la difusión de las actividades del Ayuntamiento del periodo señalado.
18/08/2023	E09-8-275	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 31 de julio de 2023.	216B45E7-154B-4CE1-8D09-A96FA383636E	9,180.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en evidencia fotográfica de la difusión de las actividades del Ayuntamiento del periodo señalado.
25/09/2023	E09-9-131	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 31 de agosto de 2023.	1574C76C-BE43-4AA2-BF0E-2A1448A277CB	9,180.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en evidencia fotográfica de la difusión de las actividades del Ayuntamiento del periodo señalado.
31/10/2023	E09-10-212	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 30 de septiembre de 2023.	12D2E4B6-B771-4824-8049-B4E5125175B0	9,180.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en evidencia fotográfica de la difusión de las actividades del Ayuntamiento del periodo señalado.
01/12/2023	E09-12-76	9,280.00	Servicio de Difusión de actividades gubernamental del 01 al 31 de octubre de 2023.	41705694-A4E7-45E0-A695-F096D180CFF0	9,180.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en evidencia fotográfica de la difusión de las actividades del Ayuntamiento del periodo señalado.
Total		55,580.00				

Dado que se adjunta evidencia documental consistente imágenes fotográficas de la difusión de las actividades del ayuntamiento realizadas en el periodo señalado.

Pido: se considere la presente observación como solventada

Numeral 1.7:

Fecha	Número	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta:
11/07/2023	E09-7-234	JAGM641101HM7	19AF41C8-02B2-4969-A7FF-6F7757879106	7,077.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con su evidencia documental consistente en imágenes del evento denominado Juegos Nacionales CONADE.
11/07/2023	E09-7-236	AAML6207035X5	F6F32B81-B9A1-46B5-9CBC-F41ECCA0EACF	12,241.00	Se adjunta copia certificada de la póliza con su evidencia documental consistente en

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Respuesta:
01/12/2023	E09-12-170	AAML6207035X5	BC80529C-CD9B-4973-8574-A986FA3A2D80	27,636.00	imágenes del evento Feria Nayarit California, así como el reporte de actividades realizadas. Se adjunta copia certificada de la póliza con su evidencia documental consistente en oficio emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la que citan a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión a las aportaciones federales para el Fortalecimiento Municipal del ejercicio fiscal 2022.
Total				46,954.00	

Debido a que se proporcionan las evidencias de las actividades institucionales realizadas, Pido: se considere la presente observación como solventada.

Numeral 1.8:

Se adjunta copia certificada de la póliza con la evidencia documental consistente en fotografías de la entrega bolos y dulces en el marco de las fiestas navideñas del mes de diciembre de 2023.

Se anexa copia certificada de la póliza con su evidencia documental, consistente en imágenes fotográficas de los eventos celebrados con fines institucionales, consistente en ruedas de prensa y mesas de seguridad de la zona norte del estado.

Debido a que se adjuntan las evidencias de los eventos realizados, pido:

Se considere la presente observación como solventada.

Mediante oficio OF. AOB-06-2024, el F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

...me permito hacer entrega de escrito signado por el Tesorero Municipal del H. XLII ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Ing, E... C... M..., que define mis atribuciones a partir del 15 de febrero de 2023, y que esclarecen mi propia presunción sugerida en lo resultados preliminares emitidos por el organismo a su digno cargo.

No obstante, preservo mi derecho de adherirme a las respuestas que proporcione el tesorero municipal E..C... M..., en el transcurso del proceso de revisión de las (sic) ASEN.

Mediante escrito sin número, E... P... L..., director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Las pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretendí (sic) conferir.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado	Núm. 1 Observación	Núm. 2. AF.23.MA.15
	(1.3 Partida 32601)	
E08-9-70		08/09/2023
E08-11-22		03/11/2023
E08-12-29		27/12/2023
(1.4 Partida 33602)		
E09-12-103		14/12/2023
	(1.6 Partida 36101)	
E09-9-131		25/09/2023
E09-10-212		31/10/2023
E09-12-76		01/12/2023
(1.7 Partida 37101)		
E09-12-170		01/12/2023
	1.8 Partida 38201 y38301)	
E09-12-109		26/12/2023
E09-9-192		30/09/2023

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que se asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que la (sic) H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por sujeto fiscalizado y los presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que E... C... M..., remite documentación con la cual se justifican erogaciones correspondientes al capítulo 30000 Servicios generales, por un importe de \$1,336,979.00 (un millón trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1.1, se adjuntó a la póliza E04-6-386 el reporte fotográfico de la lona impresa, alusiva y haciendo promoción al municipio y que fue expuesta en la feria de Nayarit, en California, por un importe de \$2,787.48 (dos mil setecientos ochenta y siete pesos 48/100 moneda nacional).

Del numeral 1.2, se remitieron las pólizas E09-3-187, E09-2-255 y E09-5-330, anexándose a las mismas, reportes fotográficos que acreditan la institucionalidad del arrendamiento del inmueble, así como del mobiliario descrito, por un importe de \$233,918.12 (doscientos treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos 12/100 moneda nacional).

Del numeral 1.3, se anexó a las pólizas observadas por concepto de renta de maquinaria y equipo, la bitácora de trabajo correspondiente, donde se especifica los periodos semanales, las horas de dicho periodo y la descripción de las actividades realizadas, así como reportes fotográficos; lo anterior, por un importe de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.5, respecto a la póliza E08-7-35, se anexaron reportes fotográficos que acreditan el proceso de rehabilitación y mejora en la pista de tartán ubicada en la unidad deportiva del municipio, por un importe de \$122,000.00 (ciento veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.6, se anexó a las pólizas E09-6-159, E09-7-244, E09-8-275, E09-9-131 E09-10-212 y E09-12-76, evidencia fotográfica de la publicidad, así como de las notas difundidas que muestran actividades e información institucional correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, por \$55,580.00 (cincuenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.8, se anexó a la póliza E09-12-109 evidencia fotográfica de la entrega de los bolos, pelotas y dulces, repartidos durante los desfiles navideños organizados por el Ayuntamiento, por un importe de \$87,493.40 (ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$185,752.78 (ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 78/100 moneda nacional), toda vez que:

Del numeral 1.2, respecto a la póliza E09-3-187, no se proporcionó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios; y de las pólizas E09-2-255 y E09-5-330, si bien se remitió el contrato correspondiente, dicho documento no se encuentra firmado por la síndico municipal, por tanto, carece de validez.

Del numeral 1.4, de la póliza E09-12-103, no se adjuntaron los reportes correspondientes emitidos por los multifuncionales utilizados en las diversas unidades administrativas municipales, que acredite la prestación del servicio, es preciso señalar que la documentación anexa a la póliza mencionada con anterioridad, ya fue valorada durante el deshago de la auditoría; lo anterior, por un importe de \$54,080.84 (cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 84/100 moneda nacional).

Del numeral 1.5, de la póliza E08-7-35, si bien se proporcionó el contrato correspondiente, dicho documento no se encuentra firmado por la síndico municipal, por tanto, carece de validez.

Del numeral 1.6, respecto a las pólizas observadas no se proporcionó el contrato y/o documento que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios.

Del numeral 1.7, si bien se remitieron las pólizas observadas en este numeral, respecto a la póliza E09-7-234, se anexa publicidad alusiva a la asistencia por parte de atletas a la primera etapa de los juegos nacionales CONADE 2023, en la póliza E09-7-236, reporte fotográfico de la feria de Nayarit en California, y en la póliza E09-12-170, un citatorio para reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares por la Auditoría Superior de la Federación, no se adjuntaron los oficios de comisión correspondientes, que acredite que el personal comisionado cumplió con funciones institucionales, por lo que subsiste un importe de \$46,954.00 (cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), es pertinente señalar que aunque en la póliza E09-7-236, se anexó un reporte de actividades de la asistencia de la jefa de turismo, dicho informe no se encuentra suscrito por la misma, si no por alguien que se desconoce su relación con la administración municipal, de las otras dos pólizas detalladas no se anexó el informe de actividades respectivo.

Del numeral 1.8, si bien se remitió un reporte fotográfico con el que se pretende acreditar la prestación del servicio de banquetes y de catering, no se anexó a la póliza E09-9-192, un listado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

firmado de conformidad por los servidores públicos que fueron beneficiados, por lo que no se acredita la institucionalidad de la erogación, por un importe de \$84,717.94 (ochenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos 94/100 moneda nacional); es pertinente señalar que respecto a las pólizas observadas en este numeral, no se proporcionaron los contratos y/o documentos que vinculen a la administración municipal con los prestadores de servicios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.15

De la revisión a las siguientes pólizas con cargo a la partida «33102 Otras asesorías para la operación de programas», se detectó que se registraron pagos al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) AEA1604042H9, que no se comprueban ni se justifican, por un importe de \$2,784,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se proporcionó el contrato correspondiente que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios, por lo que no fue posible acreditar que se garantizaron las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes; es preciso señalar que no fue posible acreditar que la persona que suscribe los informes adjuntos con iniciales J... C... L... I..., fuera el representante legal de la persona moral que presta los servicios; aunado a lo anterior, las siguientes irregularidades:

1. Pagos no justificados:

En las siguientes pólizas, si bien se anexó un reporte de actividades correspondiente a la «...revisión realizada a la nómina del Ayuntamiento en materia de ISR y emisión de CFDI de nómina...», de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2022, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023, no se adjuntó evidencia documental que acredite la realización de las actividades descritas en el mismo, lo anterior, por un importe de \$2,552,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional):

ASESORÍAS SIN EVIDENCIA QUE ACREDITE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS REPORTES ANEXOS

Póliza			CFDI	
Fecha	Número	Folio Fiscal	Importe \$	Concepto
06/01/2023	E09-1-189	546957FE-9366-4A5A-AD6F-5C34E05D0BB0	232,000.00	Honorarios del mes de julio del 2022.
19/01/2023	E09-1-188	D6F20390-E062-40F8-9BEC-1A3A0A697FA3	232,000.00	Honorarios del mes de agosto del 2022.
21/02/2023	E09-2-316	E317A4D1-1693-4AF9-96A8-627D0276DABE	232,000.00	Honorarios del mes de septiembre del 2022.
24/02/2023	E09-2-315	AB207706-AE21-4F3A-9E10-E37BBA612DCE	232,000.00	Honorarios del mes de octubre del 2022.
17/04/2023	E04-4-140	342D9EBD-1E7F-43BC-9156-407F9830F311	232,000.00	Honorarios del mes de diciembre del 2022.
29/05/2023	E09-5-270	D46F1985-310B-4DF0-94FD-DD06DD370A85	232,000.00	Honorarios del mes de enero del 2023.
04/07/2023	E09-7-150	28141A34-0D51-4C0E--BBF3-C810C44015F1	232,000.00	Honorarios del mes de febrero del 2023.
02/08/2023	E09-8-248	ABBE4A3A-5617-4862-837B-311BD26DE33D	232,000.00	Honorarios del mes de marzo del 2023.
14/09/2023	E09-9-122	C31B1419-2696-4189-8E4F-2C09D7B8A96F	232,000.00	Honorarios del mes de abril del 2023.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza			CFDI	
Fecha	Número	Folio Fiscal	Importe \$	Concepto
11/10/2023	E09-10-193	2B51C7A6-DDA9-4610-A2DB-B2E8C62ADBE4	232,000.00	Honorarios del mes de mayo del 2023.
28/11/2023	E09-11-129	FD31B454-7EB1-4C7D-8D99-038DF3EA0ECF	232,000.00	Honorarios del mes de junio del 2023.
Total			2,552,000.00	

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados, no justificados:

De la póliza E09-3-190 de fecha 21 de marzo de 2023, si bien se anexó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dicho documento no corresponde al servicio requerido, toda vez que este pertenece al servicio de honorarios correspondiente al mes de noviembre de 2022, por la revisión y validación mensual del cumplimiento a servicio de timbrado de nómina, y el (CFDI) adjunto, hace referencia a la adquisición de insumos de beisbol y softbol, por lo que carece de su correspondiente comprobación, por un importe de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, aunque se anexó un reporte de actividades, no se adjuntó evidencia documental que acredite la realización de las actividades descritas en el mismo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I, V y XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,784,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023; director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

*F... A... O... B...: Se adjunta oficio No. OF.AOB-05-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024.
E... P... L...: Sin repuesta*

Escrito OF.AOB-05-2024, mediante el cual, F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Son 25 pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretende conferir.

Resultado Núm. 1 Observación Núm 3.AF.23.MA.15 (1 y 2)	
E09-2-316	21/02/2023
E09-2-315	24/02/2023
E04-4-140	17/04/2023
E09-3-190	21/03/2023

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Numeral 1:

Como se establece en los reportes emitidos por el proveedor que ese ente auditor reconoce se anexa de cada uno de los pagos enlistados, el proveedor entrega en un dispositivo electrónico de almacenamiento los archivos tipo XML y PDF generados en cada periodo.

Adjunto a la presente, los archivos XML y PDF de cada periodo proporcionados por el proveedor en un Dispositivo electrónico de almacenamiento tipo USB, los cuales reúnen los requisitos necesarios para la validación en términos del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se podrá corroborar del análisis de los archivos que se adjuntan.

Por lo antes expuesto, pido: se considere la presente observación como solventada.

Numeral 2:

Se adjunta copia certificada de la póliza observada que contiene la documentación soporte consistente en la requisición, pedido, recepción del servicio, orden de pago, factura, reporte del proveedor y los archivos tipo XML y PDF que se adjuntaron en atención de la observación anterior.

Por lo antes expuesto, pido: se considere la presente observación como solventada.

Mediante oficio OF. AOB-06-2024, el F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

...me permito hacer entrega de escrito signado por el Tesorero Municipal del H. XLII ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Ing, E... C... M..., que define mis atribuciones a partir del 15 de febrero de 2023, y que esclarecen mi propia presunción sugerida en lo resultados preliminares emitidos por el organismo a su digno cargo.

No obstante, preservó mi derecho de adherirme a las respuestas que proporcione el tesorero municipal E..(sic)C... M..., en el transcurso del proceso de revisión de las (sic)ASEN.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que E... C... M..., remite documentación con la cual se comprueba y justifica un importe de \$1,856,000.00 (un millón ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1, respecto a las pólizas E04-4-140, E09-5-270, E09-7-150, E09-8-248, E09-9-122, E09-10-193 y E09-11-129, se remitió una memoria flash USB, anexando a la misma los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y los XML correspondientes al timbrado de nómina de los meses de diciembre del ejercicio fiscal 2022 y de enero a junio del ejercicio fiscal 2023; lo anterior, por un importe de \$1,624,000.00 (un millón seiscientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 2, se remitió la póliza E09-3-190, anexando a la misma el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente a la prestación del servicio, con folio fiscal F3A6650D-D17B-417C-AEF1-B7F146FE4F32, emitido por el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes (RFC) AEA1604042H9, mismo que una vez verificado en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra vigente; aunado a lo anterior, se remitió una memoria flash USB, anexando a la misma los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y los XML correspondientes al timbrado de nómina del mes de noviembre del ejercicio fiscal 2022, lo anterior, por un importe de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$928,000.00 (novecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que del numeral 1, de las pólizas E09-1-189, E09-1-188, E09-2-316 y E09-2-315, si bien se remitió una memoria flash USB, anexando a la misma los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y los XML correspondientes al timbrado de nómina de los meses de julio a octubre del ejercicio fiscal 2022, no se proporcionó el contrato NAY-PMSI-IR-TES-N-1-2022 (mismo que se describe en las facturas anexas), que vincule a la administración municipal con el prestador de servicios.

Es preciso señalar que si bien de las pólizas E09-3-190, E04-4-140, E09-5-270, E09-7-150, E09-8-248, E09-9-122, E09-10-193 y E09-11-129, se proporcionó el contrato celebrado entre la administración municipal con el prestador de servicios, que vincula a ambas partes, dicho documento no se encuentra suscrito por la síndico municipal, ni por el secretario del ayuntamiento, por lo que carece de validez.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.15

Del análisis de las siguientes pólizas, con cargo a la partida «39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones», se detectó que, en el ejercicio fiscal 2023 se pagaron actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones, por un importe de \$1,541,188.68 (un millón quinientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

1. Pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por un importe de \$333,871.68 (trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 68/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

1.1. Actualizaciones y recargos por pagos de obligaciones de ejercicios fiscales previos:

PAGO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS AL IMSS E INFONAVIT DE EJERCICIOS FISCALES PREVIOS						
Póliza		Importe \$			Periodo de la Declaración	
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado	Mes	Ejercicio Fiscal
30/01/2023	E19-1-1	10,383.95	48,662.02	59,045.97	Octubre	2022
15/02/2023	E19-2-1	0.00	6,471.10	6,471.10	Diciembre	2022
28/02/2023	E19-2-2	6,696.50	28,159.13	34,855.63	Noviembre	2022
28/02/2023	E19-2-3	4,424.29	19,546.38	23,970.67	Diciembre	2022
Total				124,343.37		

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.2. Actualizaciones, recargos y gastos de ejecución por pagos de obligaciones del ejercicio fiscal 2023:

PAGO DE ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN AL IMSS E INFONAVIT DEL EJERCICIO FISCAL 2023							
Póliza		Importe \$			Periodo de la Declaración		
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Gastos de Ejecución	Pagado	Mes	Ejercicio Fiscal
31/03/2023	E19-3-1	3,848.24	20,681.89		24,530.13	Enero	2023
28/04/2023	E19-4-1	1,357.10	15,376.23		16,733.33	Febrero	2023
28/04/2023	E19-4-3	1,699.87	19,258.02		20,957.89	Febrero	2023
30/06/2023	E19-6-5	0.00	19,286.73		19,286.73	Abril	2023
31/10/2023	E19-10-2	2,872.80	19,271.47		22,144.27	Agosto	2023
05/07/2023	E19-7-3	0.43	148.19		148.62	Febrero	2023
31/07/2023	E19-7-13	648.59	19,000.61		19,649.20	Mayo	2023
16/08/2023	D10-8-64	252.33	0.00	10,564.24	10,816.57	Enero	2023
31/08/2023	E19-8-1	2,978.50	18,302.29		21,280.79	Junio	2023
31/08/2023	E19-8-2	2,431.28	14,962.91		17,394.19	Junio	2023
21/09/2023	E19-9-5	0.00	7,614.49		7,614.49	Agosto	2023
Total					180,556.21		

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.3. En las siguientes pólizas se contabilizó el pago de recargos por obligaciones del ejercicio fiscal 2023, en las cuales, no se anexó el comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito:

PAGO DE RECARGOS AL IMSS E INFONAVIT SIN EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE					
Póliza		Periodo de la Declaración		Importe \$	
Fecha	Número	Mes	Año	Pagado	Recargos
31/05/2023	E19-5-7	Abril	2023	540,959.07	7,836.60
31/05/2023	E19-5-8	Marzo	2023	740,013.97	21,135.50
Total					28,972.10

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondientes a la administración actual, por un importe de \$1,028,998.00 (un millón veintiocho mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS AL SAT CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL								
Póliza		Importe \$			Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración		Irregularidad
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado		Mes	Año	
14/07/2023	E19-7-12			91,889.00	Complementaria	Septiembre	2021	No se identificó los importes por cada concepto, toda vez que no se anexó la documentación que lo comprobaba.
16/08/2023	E19-8-5			86,635.00	Complementaria	Octubre	2021	
16/08/2023	E19-8-6			96,703.00	Complementaria	Noviembre	2021	
02/06/2023	E19-6-4	21,522.00	86,176.00	107,698.00	Complementaria	Noviembre	2022	
01/03/2023	E19-3-5	25,066.00	85,206.00	110,272.00	Complementaria	Septiembre	2022	
02/05/2023	E19-5-6	28,326.00	103,239.00	131,565.00	Complementaria	Octubre	2022	
09/06/2023	E19-6-6	10,823.00	80,189.00	91,012.00	Complementaria	Enero	2023	
14/09/2023	E19-9-4	4,913.00	106,576.00	111,489.00	Complementaria	Marzo	2023	
06/10/2023	E19-10-1	13,292.00	107,171.00	120,463.00	Complementaria	Abril	2023	
31/07/2023	E19-7-5	275.00	80,997.00	81,272.00	Complementaria	Febrero	2023	
Total				1,028,998.00				

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

3. Pagos por concepto de actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondientes a administraciones anteriores.

PAGO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS AL SAT CORRESPONDIENTES A ADMINISTRACIONES MUNICIPALES PREVIAS						
Póliza		Importe Pagado \$	Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración		
Fecha	Número			Mes	Año	
18/07/2023	E19-7-6	84,767.00	Complementaria	Marzo	2021	
18/07/2023	E19-7-7	80,863.00	Complementaria	Abril	2021	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importe Pagado \$	Tipo de Declaración	Periodo de la Declaración	
Fecha	Número			Mes	Año
18/07/2023	E19-7-8	80,724.00	Complementaria	Mayo	2021
18/07/2023	E19-7-9	124,905.00	Complementaria	Junio	2021
18/07/2023	E19-7-10	237,730.00	Complementaria	Julio	2021
14/07/2023	E19-7-11	103,758.00	Complementaria	Agosto	2021

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

4. Pagos de multas por resoluciones impuestas por diversos conceptos, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los que no se identifica el periodo del incumplimiento de las obligaciones, por un importe de \$178,319.00 (ciento setenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS DE MULTAS POR RESOLUCIONES IMPUESTAS

Póliza		Importe \$	Concepto de Pago	Número de Resolución
Fecha	Número			
09/11/2023	D10-11-57	71,333.00	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos	5224 0921 9386 296C 64260
09/11/2023	D10-11-58	21,038.00	Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales	500-40-00-04-01-2022-6668
09/11/2023	D10-11-59	20,771.00	Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales	500-40-00-04-01-2022-8831
09/11/2023	D10-11-60	20,332.00	Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales	500-40-00-05-02-2023-1602
09/11/2023	D10-11-61	23,260.00	Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales	500-40-00-04-01-2023-3205
09/11/2023	D10-11-62	21,585.00	Multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales	500-40-00-05-02-2020-1833
Total		178,319.00		

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 40 A de la Ley del Seguro Social; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III, X y XIV y 17, fracciones I, V y XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,541,188.68 (un millón quinientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 ; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023; director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

*F... A... O... B...: Se adjunta oficio No. OF.AOB-05-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024.
E... P... L...: Sin respuesta*

Escrito OF.AOB-05-2024, mediante el cual, F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Son 25 pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretende conferir.

Resultado Núm. 1 Observación Núm 4.AF.23.MA.15 (1.1 y 1.2)	
E19-2-1	15/02/2023
E19-2-2	28/02/2023
E19-2-3	28/02/2023
E19-3-1	31/03/2023
E19-4-1	28/04/2023
E19-4-3	28/04/2023
E19-3-5	01/03/2023

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Connotación 1. Atribución fiscal que asume la autoridad revisora.

Al implorar el revisor del ente fiscalizador por el "incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 40 A de la Ley del Seguro Social;", la Auditoría Superior del Estado de Nayarit ASEN asume facultades que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación le limita en la revisión de recursos federales, en este caso recursos provenientes del ramo 28 participaciones federales al señalar que en materia fiscal, en su Artículo 40.- La Auditoría Superior de la Federación al promover o emitir las acciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:

I..... II.....

III. Mediante las promociones del ejercicio...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Adicional con relación al artículo 70 fracción I segundo párrafo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación señala en su "Artículo 50.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará...

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará de manera directa las participaciones federales."

Connotación 2. Aseveraciones de la autoridad revisora confirmando su cumplimiento.

En primer lugar, para efectos de los puntos que integran el resultado 1 observación número 4.AF.23.MA.15 en sus puntos 1 inciso 1.1. y 1.2 la ASEN concluye que se incumplió el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social;

Artículo 40 A. Cuando no se enteren ...

Es falso que el ente fiscalizado incumplió el artículo 40 A de la Ley del Seguro Social.

Advierte la ASEN que se incumplió el artículo 3 fracción XV y el párrafo segundo del artículo 39, ambos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, que dictan:

Artículo 3 fracción XV...

XV. Debida Justificación y Comprobación: Es la obligación de los ...

Son documentos justificantes, ...

Son documentos comprobatorios, aquellos que generan y amparan registros en la contabilidad y demuestran que:

- a. Recibió o proporcionó bienes o servicios.*
- b. Obtuvo o entregó dinero en efectivo o títulos de crédito.*
- c. Sufrió transformaciones internas o se dieron eventos cuantificables que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes.*

Estos documentos deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto;

Artículo 39.- Los Sujetos Fiscalizables pondrán ...

La falta de documentación ...

Prueba de que en ambos casos no se incumplieron al haber reconocido en su desarrollo de revisión el auditor de la ASEN, que inspeccionó los documentos al descargarlos en su cédula de trabajo, que dan testimonio fehaciente de que si hubo pagos realizados de Cuotas de Seguridad Social para el caso del IMSS, mismos que reconoce en sus cuadros mostrados en la cédula preliminar su existencia, y de una manera atrevida y temeraria, en su proyectada calificación de una falta cometida, asevera sin fundamento que se incumplió con el pago extemporáneo de obligaciones obrero patronales al Instituto del Fondo de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), situación notoriamente falsa, ya que el ente fiscalizado no realiza pagos de aportaciones al INFONAVIT.

En cuanto a lo relativo a los puntos 2, 3 y 4 del resultado presente con relación al Servicio de Administración Tributaria SAT, el revisor de la ASEN asumiendo una facultad de carácter fiscal señala que incumplimos con el artículo 21 y 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

El artículo 21 del CFF señala “Artículo 21...

En ese mismo tenor al artículo 81 fracción I del CFF indica que “Artículo 81. Son infracciones ...

I. No presentar las declaraciones...

Nuevamente, el revisor temerariamente, señala como falta cometida ambos artículos, cuando en realidad ambos se cumplieron a cabalidad en materia fiscal, y si el caso fuera que no se cumplió, entonces su actuación debería caer en lo que indica la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en su Artículo 40 Fracción III.- La Auditoría Superior de la Federación al promover o emitir las acciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:

I... II...

III. Mediante las promociones del ejercicio...

Como conclusión, la presunción de “se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,541,188.68 (un millón quinientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional);” es falso en virtud de que la Ley de Coordinación Fiscal lo contempla en su Artículo 15.- La recaudación ...

Cuando la entidad recaude ingresos federales, los concentrará directamente a dicha Secretaría y rendirá cuenta pormenorizada de recaudación. La Secretaría, también directamente, hará el pago a las entidades de las cantidades que les correspondan en el Fondo establecido en el artículo 2o. y 2-A, fracción III y pondrá a su disposición la información correspondiente. Se podrá establecer, si existe acuerdo entre las partes interesadas, un procedimiento de compensación permanente.

Las entidades coordinadas con la Federación en materia de automóviles nuevos, deberán rendir cuenta comprobada por la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de estos impuestos.

La falta de entero en los plazos establecidos dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen por inflación y a que se causen, a cargo de la Entidad o de la Federación, intereses a la tasa de recargos que establezca anualmente el Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazo de contribuciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá compensar las cantidades no concentradas por la entidad, con las cantidades que a ésta correspondan en los fondos de participaciones establecidos por esta Ley.

Es sumamente valioso comprender que las actualizaciones, recargos y demás accesorios cuando se cubren monetariamente, pasan a formar parte del erario público y una vez consolidados la Tesorería de la Federación suministra los recursos públicos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su asignación conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

Ahora bien, cabe señalar que en el clasificador por objeto del gasto autorizado por el H. Ayuntamiento, se establecen los conceptos que podrán pagarse con cargo a las partidas presupuestales «34102 Recargos y actualizaciones» y «39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones»; por lo tanto, los gastos observados fueron debidamente aprobados previamente a su realización, mediante las modificaciones presupuestales realizadas en el ejercicio 2023, Por lo que, se resalta pues, que los recursos ejercidos en los conceptos descritos en la presente observación fueron debidamente autorizados previamente a su ejecución, por lo que, no existe una afectación a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

hacienda pública. Es importante señalar que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos necesarios para cubrir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, ya que desde el inicio de la Administración se tuvieron que cubrir retenciones de la administraciones anteriores, ya que desafortunadamente esta problemática no es única de este Ayuntamiento ni de esta administración, ya que desde hace varias administraciones que se dejan impuestos por pagar por conceptos de retenciones a las administraciones siguientes, lo que provoca que las administraciones entrantes caigan en retrasos en los pagos de sus propias retenciones, ya que si no se pagan las retenciones de las administraciones anteriores, al SAT realiza auditorías al Municipio, y determinará los adeudos y diferencias, adicional aplicará multas con el riesgo de afectar los flujos de efectivo disponibles con las retenciones de participaciones para cubrir los adeudos. El realizar los pagos aun con accesorios (recargos y actualizaciones) evitan un daño mayor a las finanzas del municipio, al evitar la imposición de multas que, en caso de que se determinen los créditos por auditoría, ascienden del 55 al 75% al de las contribuciones adeudadas y si además se refiere a retenciones, un 50% al 75% más por agravantes, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Connotación 3.- No existe daño al erario publico (sic)

Asimismo, en el informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que emite mensualmente al Congreso de la Unión, en este caso a diciembre de 2023, el cobro de actualizaciones, recargos y otros accesorios tanto por parte del SAT y del IMSS, se integran en los diversos informes de Ingresos Presupuestarios del Sector Público, como se observa en la página 8 del siguiente enlace:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2023/FP_202312.pdf

Tabla: Ingresos Presupuestarios del Sector Público

Asimismo, en forma detallada se observa en el mismo enlace en la página 13 la integración de la situación financiera del IMSS a diciembre de 2023, misma que configura el cobro de accesorios y actualización y recargos de Cuotas de Seguridad Social, este es el informe:

Tabla: Situación Financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social

Y en contraparte, esos ingresos de actualizaciones, recargos y accesorios se asignan al gasto programable del sector público como se observa en la página 10, como se observa en el reporte siguiente:

Tabla: del Gasto Programable Pagado del Sector Público

Por lo tanto, aducir que se causa un daño al erario público es falso por cubrir los conceptos referidos por el auditor de la ASEN, a lo más su facultad en cuestiones fiscales es reportar a quien tiene la facultad de revisar las contribuciones y accesorios conforme lo señala la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en su artículo 40 fracción III.

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de

2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Mediante oficio OF. AOB-06-2024, el F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

...me permito hacer entrega de escrito signado por el Tesorero Municipal del H. XLII ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Ing, E... C... M..., que define mis atribuciones a partir del 15 de febrero de 2023, y que esclarecen mi propia presunción sugerida en lo resultados preliminares emitidos por el organismo a su digno cargo.

No obstante, preservo mi derecho de adherirme a las respuestas que proporcione el tesorero municipal E..C... M..., en el transcurso del proceso de revisión de las (sic)ASEN.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del argumento presentado por E... C... M..., «*Es importante señalar que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos necesarios para cubrir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, ...*» se confirma que no se cumplió en tiempo con la obligación de pago, lo que generó el cobro de actualizaciones y recargos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de Ayudas sociales, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$847,589.41 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Apoyos registrados en las siguientes pólizas con cargo a la partida «*44102 Ayudas especiales a personas u hogares*», por un importe de \$585,159.41 (quinientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), en las que no se adjuntó un documento que demuestre de manera fehaciente que los apoyos motivo de las erogaciones hayan sido otorgados «*... de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar.*», como lo establece el presupuesto de egresos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS POR APOYOS A PERSONAS U HOGARES		
Póliza		
Fecha	Número	Importe \$
18/01/2023	D10-1-155	22,040.00
19/10/2023	E12-10-17	5,000.00
19/10/2023	E12-10-18	5,000.00
19/10/2023	E12-10-19	5,000.00
19/10/2023	E12-10-20	5,000.00
19/10/2023	E12-10-21	5,000.00
02/10/2023	E12-10-3	5,000.00
19/10/2023	E12-10-31	5,000.00
19/10/2023	E12-10-32	5,000.00
19/10/2023	E12-10-33	5,000.00
19/10/2023	E12-10-34	5,000.00
19/10/2023	E12-10-35	5,000.00
02/10/2023	E12-10-4	5,000.00
02/10/2023	E12-10-6	5,000.00
02/10/2023	E12-10-7	5,000.00
02/10/2023	E12-10-8	5,000.00
01/10/2023	E17-10-3	26,834.99
24/10/2023	E17-10-49	29,975.00
26/10/2023	E17-10-52	29,995.00
06/11/2023	E17-11-31	29,980.00
12/01/2023	E17-1-21	5,000.00
26/12/2023	E17-12-35	29,995.00
19/12/2023	E17-12-52	10,577.56
23/01/2023	E17-1-26	28,800.00
07/02/2023	E17-2-32	11,900.00
17/02/2023	E17-2-34	23,559.07
16/02/2023	E17-2-36	29,980.00
24/04/2023	E17-4-9	27,124.10
04/05/2023	E17-5-29	22,808.38
16/05/2023	E17-5-34	10,028.60
16/05/2023	E17-5-37	22,950.00
09/05/2023	E17-5-55	21,135.08
01/06/2023	E17-6-16	16,548.30
20/06/2023	E17-6-51	25,015.41
04/07/2023	E17-7-14	29,999.00
01/08/2023	E17-8-41	29,995.00
24/08/2023	E17-8-45	25,918.92
Total		585,159.41

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Adicional, de manera particular respecto de las pólizas plasmadas en la tabla anterior, se advierte lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- a) En la póliza E17-4-9, se registró el otorgamiento de un apoyo por el importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a la beneficiaria de nombre L... E... L... T..., en el cual se conceptualiza que el apoyo corresponde a “posada para los niños del pueblo” de Cerritos, localidad del municipio, por lo que la fecha no corresponde con el fin para el cual se solicitó, toda vez que este fue el día 23 de abril del 2023.
- b) En las siguientes pólizas, se registró el otorgamiento de apoyos en los cuales las identificaciones anexas a las mismas no pertenecen a localidades del municipio.

APOYOS OTORGADOS A PERSONAS CON IDENTIFICACIÓN DISTINTA AL MUNICIPIO

Fecha	Póliza Número	Importe \$	Localidad que se Señala en Identificación Anexa	Beneficiario	Importe del Apoyo \$
01/10/2023	E17-10-3	26,834.99	Tepic, Nayarit	D... F... P...	1,900.00
23/01/2023	E17-1-26	28,800.00	Mazatlán, Sinaloa	E... D... J... S... K...	1,850.00
			Tepic, Nayarit	C... P... J...	1,500.00
			Tepic, Nayarit	M... G... B...	1,700.00
17/02/2023	E17-2-34	23,559.07	Tepic, Nayarit	R... M... V...	1,200.00
16/02/2023	E17-2-36	29,980.00	Puerto Vallarta, Jalisco	A... C... A...	1,800.00
16/05/2023	E17-5-37	22,950.00	Tepic, Nayarit	G... M... T...	1,600.00
			Total		11,550.00

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- c) Apoyos otorgados a personas registrados en las siguientes pólizas, en donde si bien es cierto se anexaron las solicitudes, así como los formatos para recibir el subsidio por parte de los beneficiarios de dichos apoyos, no se indica en estos el motivo y el uso que se le dará al recurso.

APOYOS SIN ESPECIFICAR EL MOTIVO DEL OTORGAMIENTO

Fecha	Póliza Número	Importe \$	Beneficiario	Importe del Apoyo \$
09/05/2023	E17-5-55	21,135.08	T... R... M... M...	1,900.00
24/08/2023	E17-8-45	25,918.92	M... E... G... V...	1,868.92
			Y... C... V...	1,950.00
			M... del C... P... G...	1,900.00
			N... A... V...	1,900.00
			J... M... P...	1,950.00
			J... H... P... V...	1,850.00
			M... P... C...	1,600.00
			J... A... P... V...	1,500.00
			D... A... E...	1,950.00
			M... C... V... C...	1,950.00
			Total	20,318.92

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- d) Apoyos otorgados a personas registrados en las siguientes pólizas, en donde no se anexó el formato único de solicitud de apoyo económico, en la que se indique el motivo de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mismos y el uso que se le dará al recurso por parte de los beneficiarios; asimismo, las siguientes irregularidades:

APOYOS SIN FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DONDE SE ESPECIFIQUE EL MOTIVO DEL OTORGAMIENTO			
Póliza		Irregularidad Adicional	
Fecha	Número	Importe \$	
18/01/2023	D10-1-155	22,040.00	No se adjuntó el recibo oficial emitido por la tesorería municipal, asimismo, la identificación anexa no guarda relación con el apoyo otorgado.
19/10/2023	E12-10-17	5,000.00	La solicitud realizada por la Asociación Ganadera Local de Santiago Ixcuintla, fue recibida el 08 de mayo de 2023 y la póliza de cheque y autorización de pago corresponden al mes de octubre del mismo año.
19/10/2023	E12-10-18	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-19	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-20	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-21	5,000.00	
02/10/2023	E12-10-3	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-31	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-32	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-33	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-34	5,000.00	
19/10/2023	E12-10-35	5,000.00	
02/10/2023	E12-10-4	5,000.00	
02/10/2023	E12-10-6	5,000.00	
02/10/2023	E12-10-7	5,000.00	
02/10/2023	E12-10-8	5,000.00	
Total		97,040.00	

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

- e) Apoyos registrados en la siguiente póliza, en donde no se anexó la documentación correspondiente que compruebe la totalidad de los otorgamientos concedidos.

APOYOS OTORGADOS NO COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD					
Póliza			Comprobado		
Fecha	Número	Importe \$	Beneficiario	Importe del Apoyo \$	No comprobado
04/05/2023	E17-5-29	22,808.38	M... E... F... B...	1,800.00	
			E... G... O...	1,950.00	
			Total	3,750.00	19,058.38

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y póliza contable con su documentación anexa.

2. De los apoyos otorgados registrados en la partida «44501 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro», se detectaron apoyos improcedentes al club de beisbol por un importe de \$262,430.00 (doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), mismos que infringen lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que, estos van destinados al auxilio y estímulo de actividades realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos de la administración municipal; aunado a lo anterior, el convenio celebrado entre la misma y el club de beisbol denominado “Tabaqueros de Santiago”, no se encuentra firmado por el síndico municipal, por tanto, es nulo y no se encuentra publicado en la gaceta municipal o algún otro medio de difusión institucional;

adicional a ello, no se acredita que el equipo realizó las acciones estipuladas en el acuerdo primero del convenio en mención, comprometiéndose a llevar a cabo clínicas deportivas para los niños y jóvenes del municipio; además las inconsistencias que se detallan a continuación:

APOYOS OTORGADOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO NO JUSTIFICADOS					
Póliza			Apoyos		
Fecha	Número	Importe \$	Solicitud de Apoyo Razonada (Si/No)	Identificación Oficial (Si/No)	Número de Recibo Interno
02/02/2023	E12-2-23	46,400.00	Si	No	2944
10/04/2023	E04-4-297	20,880.00	No	No	3050,3049, 3052, 3051
28/12/2023	E12-12-11	69,600.00	Si	Si	6864
20/12/2023	E12-12-15	65,400.00	Si	Si	6890
12/12/2023	E12-12-25	60,150.00	Si	Si	6886
Total		262,430.00			

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, 33 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 73, fracción II, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, párrafo segundo y décimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I, V y XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$847,589.41 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023; director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

F... A... O... B...: Se adjunta oficio No. OF.AOB-05-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Escrito OF.AOB-05-2024, mediante el cual, F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Son 25 pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretende conferir.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm 5.AF.23.MA.15 (1, 1 a, 1 b y 1 d; 2)	
E17-2-34	17/02/2023
E17-2-36	16/02/2023
E17-4-9	24/04/2023
E04-4-297	10/04/2023

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Mediante escrito sin número, M... C... P..., síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

En lo relativo al numeral 1 de esta observación, por los apoyos registrados dentro de la partida 44102 ayudas especiales a personas u hogares en sus incisos a), b), c), d) y e), no es parte de mis facultades y/o deberes el solicitar, integrar y/u otorgar este tipo de apoyos a personas u hogares, pues las facultades y deberes del Síndico Municipal se encuentran contemplados en los artículos 72 y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se consideren mis aportaciones y se me tenga por solventada y/o desvirtuada la observación número 5. AF.23.MA.15. en su numeral 1 incluidos los incisos a), b), c), d) y e).

En lo correspondiente al numeral 2 de la observación citada, por los apoyos otorgados registrados dentro de la partida 44501 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro en el que el convenio celebrado con el equipo de Beisbol "Tabaqueros de Santiago" no se encuentra firmado por su servidora en calidad de Síndico del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, me permito informarle que no fue recibido oficio o documento que contenga el Convenio celebrado con el equipo de Beisbol Tabaqueros de Santiago en el despacho de la Sindicatura con el objeto de recabar mi firma. A través de una solicitud de información realizada el 11 de noviembre del año en curso a la Lic. B... P... H.... P..., Síndico del XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se le pidió su colaboración de búsqueda de información en el archivo documental que obra en la Sindicatura Municipal, informando mediante el oficio número GOB-SIM-XLIII-2024-044 recibido el 13 de noviembre del año en curso, en el que manifiesta lo siguiente: <<... para efetos (sic) de que a su consideración no sea omitido ningún tipo de documento recepcionado en todo el año 2023, tengo a bien remitir legajo certificado que contiene todos y cada uno de los oficios recibidos durante el año que a usted le apremia, así como también todos y cada uno de los oficios enviados durante el periodo en mención... >>. Asimismo, en el párrafo segundo del oficio antes mencionado la actual Síndico Municipal señala <<Por otra parte, en lo que respecta a su punto número 3 tengo a bien señalar que después de una búsqueda minuciosa realizada no obra Copia del convenio o colaboración celebrado entre el ayuntamiento y El Club de Beisbol Denominado (sic) "Tabaqueros de Santiago">>. Anexo a la presente copia simple de la solicitud de información presentada ante la Sindicatura Municipal con fecha 11 de noviembre, así como el oficio no. GOB-SIM-XLIII-2024-044 en el que la Sindicatura Municipal me remite las copias certificadas del archivo y la respuesta a la búsqueda de dicho convenio.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se consideren mis aportaciones y se me tenga por solventada y/o desvirtuada la observación número 5.AF.23.MA.15. en su numeral 2, toda vez que no me fue enviada ninguna solicitud, oficio o documento por el área correspondiente para firmar el Convenio con el Club de beisbol denominado "Tabaqueros de Santiago" y en consecuencia del documento, motivo de la observación.

Escrito sin número, mediante el cual E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Numeral 1:

Respecto a la evidencia documental de que los apoyos fueron otorgados a la población más vulnerable.

De forma ordinaria, las personas que se acercan al Ayuntamiento para solicitar apoyos económicos o en especie pertenecen a la población más vulnerable, no hemos visto persona alguna que, a simple vista no cumpla con esta condición. Lo solicitado por el auditor representaría que por cada persona que se acerque a solicitar apoyo económico, previo a su autorización se deba hacer un estudio socio económico, el cual resultaría más costoso que el apoyo solicitado, ya que el mismo requiere la contratación de los servicios externos para realizar esos estudios o bien, contratar personal que lo hiciera, además de los equipos fotográficos para la evidenciar la condiciones en que vive el solicitante del apoyo, viáticos para la visitas en sus domicilios, materiales para el llenado de los cuestionarios, trabajadores (as) sociales.

Por las razones anteriores y por ser apoyos inmediatos, consideramos un exceso (ya que saldría más costoso la evidencia que el apoyo otorgado) el que se nos requiera evidencia documental de la situación de vulnerabilidad del beneficiario del apoyo otorgado, ya que esa evidencia tendría que ser a partir de estudios socioeconómicos.

Debido a que, se proporciona la evidencia de la solicitud con la información del motivo y el uso que se le dará al recurso solicitado por el ciudadano lo que comprueba que los gastos realizados fueron con fines institucionales y no existe daño a la hacienda pública, por lo que solicito respetuosamente, se considere la presente observación como solventada en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 49, fracción II, III segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit

Adicional, de manera particular respecto de las pólizas plasmadas en la tabla anterior, se advierte lo siguiente:

Inciso a):

La observación no toma en cuenta que la erogación fue realizada mediante fondo revolvente del Presidente Municipal, el auditor implora argumentaciones sin sustento, ya ue (sic) el ayuntamiento no cuenta con lineamientos de funcionamiento de los fondos revolventes, por lo que la integración del apoyo otorgado no está sujeta a reglamentación o lineamiento alguno.

El gasto fue realizado en el mes de diciembre y repuesto en el mes de abril.

Inciso b):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La condición de vulnerabilidad no diferencia la localidad en la que pudiera radicar la persona que solicita el apoyo, el art. décimo primero del presupuesto de Egresos para 2023 no condiciona las ayudas sociales cuyo INE esté domiciliada en el Municipio; la temporalidad de su estadía no condiciona la vulnerabilidad de su condición social, lo que atenta a estigmatizar una discriminación en su análisis del auditor conforme al artículo 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Inciso c):

La condición de vulnerabilidad no diferencia que debamos probar el fin del recurso, cuando tiene la autoridad elementos de compulsar mediante los domicilios dados en sus identificaciones INE, y en respuesta formal, el artículo decimo primero del Presupuesto de Egresos 2023 de la municipalidad de Santiago Ixcuintla.

Inciso d):

La condición de su otorgamiento cumple con la facultad conferida al presidente municipal en al (sic) artículo decimo (sic) primero del Presupuesto de Egresos para 2023.

Inciso e):

Se adjunta la póliza con su documentación comprobatoria que comprueba la aplicación de lo que afirma el auditor de no comprobación por \$19,058.38. La condición de su otorgamiento cumple con la facultad conferida al presidente municipal en al artículo decimo (sic) primero del Presupuesto de Egresos para 2023.

Numeral 2:

Al parecer el Ente auditor, considera que la erogación es improcedente por un error en el uso del Clasificador por Objeto del Gasto, ya que determina que los apoyos otorgados al equipo de Beisbol es, dice, improcedente, ya que “infringen lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que, estos van destinados al auxilio y estímulo de actividades realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos de la administración municipal”, no queda claro porqué el ente auditor considera la erogación como improcedente, ya que los subsidios otorgados si contribuyen a la consecución de los objetivos de la Administración Municipal, ya que además de fomentar el deporte en la municipalidad, también se llevaron a cabo las clínicas deportivas acordadas.

Para comprobar lo anterior, adjunto copias certificadas las imágenes de las clínicas realizadas con los niños y jóvenes del municipio al lado de sus ídolos deportivos de los Tabaqueros de Santiago.

Por lo antes expuesto, pido: Se considere la presente observación como solventada.

Mediante oficio OF.AOB-06-2024, el F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

...me permito hacer entrega de escrito signado por el Tesorero Municipal del H. XLII ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Ing, E... C... M..., que define mis atribuciones a partir del 15 de febrero de 2023, y

que esclarecen mi propia presunción sugerida en lo resultados preliminares emitidos por el organismo a su digno cargo.

No obstante, preservó mi derecho de adherirme a las respuestas que proporcione el tesorero municipal E..C... M..., en el transcurso del proceso de revisión de las (sic)ASEN.

Mediante escrito sin número, E... P... L..., director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Las pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretendí(sic) conferir.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5. AF.23.MA.15	
(1. Partida 44102)	
E12-10-17	19/10/2023
E12-10-18	19/10/2023
E12-10-19	19/10/2023
E12-10-20	19/10/2023
E12-10-21	19/10/2023
E12-10-3	02/10/2023
E12-10-31	19/10/2023
E12-10-32	19/10/2023
E12-10-33	19/10/2023
E12-10-34	19/10/2023
E12-10-35	19/10/2023
E12-10-4	02/10/2023
E12-10-6	02/10/2023
E12-10-7	02/10/2023
E12-10-8	02/10/2023
E17-10-3	01/10/2023
E17-10-49	24/10/2023
E17-10-52	26/10/2023
E17-11-31	06/11/2023
E17-12-35	26/12/2023
E17-12-52	19/12/2023
(2. Partida 44501)	
E12-12-11	28/12/2023
E12-12-15	20/12/2023
E12-12-25	12/12/2023

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que se asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que la (sic) H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M....

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la AESN (sic), entregar argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del numeral 1, del inciso d) se aclara que las pólizas enlistadas en la observación correspondientes al mes de octubre cuentan con la solicitud de apoyo por la Asociación ganadera, dirigida al presidente municipal; y del inciso

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

e), E... C... M..., remite la póliza E17-5-29, a la cual se anexó la documentación correspondiente a la totalidad de los otorgamientos concedidos.

Así mismo, se exime de responsabilidad a M... C... P..., síndico municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ya que acredita no haber recibido el Convenio detallado en el numeral 2 de esta observación, con el oficio GOB-SIM-XLIII-2024-44, en el cual la síndico municipal del H. XLIII Ayuntamiento manifiesta que «...después de una búsqueda minuciosa en los realizada no obra Copia del convenio o colaboración celebrado entre el Ayuntamiento y el Club De Beisbol Denominado "Tabaqueros De Santiago".».

No obstante, subsiste el importe observado por \$847,589.41 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional), toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar de manera fehaciente que los apoyos hayan sido otorgados a la población más vulnerable y marginada del municipio.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar lo siguiente:

Del numeral 1, si bien se argumentó que *«Lo solicitado por el auditor representaría que por cada persona que se acerque a solicitar apoyo económico, previo a su autorización se deba hacer un estudio socio económico...»*, dicha afirmación es falsa, dado que no se hizo en ningún momento la aseveración sobre dicho documento, al contrario, la observación se hizo en apego a lo estipulado en el presupuesto de egresos, el cual en el artículo décimo primero, primer párrafo establece que *«...el ejercicio del presupuesto de egresos 2023 podrá otorgar apoyos económicos y en especie, de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada...»*, ahora bien, tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit que *«Los Sujetos Fiscalizables... deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado... durante... desarrollo de las auditorías e investigaciones, dentro de los plazos establecidos en esta ley...»*, asimismo que *«Las personas a que se refiere este artículo deberán acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios soporte, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud.»*.

Respecto al inciso a), si bien se argumenta que *«La observación no toma en cuenta que la erogación fue realizada mediante fondo revolvente... el auditor implora argumentaciones sin sustento, ya ue (sic) el ayuntamiento no cuenta con lineamientos de funcionamiento de los fondos revolventes...»*, es preciso señalar que la observación se sustenta en el registro contable del gasto y de la partida presupuestaria que afecta la póliza en mención, es decir su aplicación y no sobre cómo fue asignado el recurso al funcionario; así mismo, lo argumentado no guarda relación con lo observado, dado que se observa la discrepancia entre las fechas de la solicitud del apoyo y como se conceptualiza el apoyo.

Así mismo, respecto al inciso b), si bien es cierto que se argumentó que *«La condición de vulnerabilidad no diferencia la localidad en la que pudiera radicar la persona que solicita el apoyo, el art. décimo primero del presupuesto de Egresos para 2023 no condiciona las ayudas sociales cuyo INE esté domiciliada en el Municipio...»*, también lo es que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, cuenta con una clasificación geográfica, en donde para efecto del destino de los recursos, se especifican únicamente poblaciones del municipio.

Respecto al inciso c), con respecto a los apoyos enlistados en este supuesto, lo detallado en la observación hace referencia a que la documentación anexa a la póliza no se especifica la finalidad que se le dará al apoyo otorgado, tal y como indistintamente se hizo en las demás pólizas, referente a su argumentó que *«La condición de vulnerabilidad no diferencia que debemos probar el fin del recurso, cuando tiene la autoridad elementos de compulsar mediante los domicilios dados en sus identificaciones INE...»*, es pertinente señalar que el obligado a presentar la documentación comprobatoria y justificativa que respalden los registros realizados, ente las autoridades competentes son los entes públicos, en este caso el Ayuntamiento, aunado a lo anterior el presupuesto de esta municipalidad establece que *«... el ciudadano que solicite un apoyo en lo individual hará por escrito la solicitud al Presidente Municipal indicando el motivo de la misma y el uso que se le dará al recurso...»*.

Respecto al inciso d), de la póliza D10-1-155 se argumentó que *«...La condición de su otorgamiento cumple con la facultad conferida al presidente municipal en al (sic) artículo decimo (sic) primero del Presupuesto de Egresos para 2023...»*, el cual es cierto, sin embargo, incumple con los requisitos para el otorgamiento de los apoyos, que se plasman en el articulado del presupuesto con el cual se pretende desvirtuar lo observado, mismo que establece que se deberá contar con la solicitud escrita (formato único de solicitud de apoyo económico) en el que se indique el motivo y uso que se le dará al recurso, así como el recibo oficial emitido por la tesorería municipal.

Del numeral 2, el “Convenio de Colaboración en Materia de Fomento al Deporte Entre el Ayuntamiento y el Equipo Tabaqueros de Santiago”, no fue proporcionado, por lo que no fue posible acreditar que dicho documento se encuentre suscrito ya, por la figura de la síndico municipal, dicho que se confirma con el argumento de la misma *«...me permito informarle que no fue recibido oficio o documento que contenga el Convenio celebrado con el equipo de Beisbol Tabaqueros de Santiago en el despacho de la Sindicatura con el objeto de recabar mi firma...»*, así mismo, no se acreditó que se encuentre publicado en la gaceta municipal o algún otro medio de difusión institucional; por otro lado, con respecto a las pólizas E12-2-23, E04-4-297, E12-12-11, E12-12-15 y E12-12-25, si bien se remiten fotografías con las que se pretende desvirtuar lo observado, estas no son suficientes para acreditar que las declaraciones y acuerdos estipulados se hayan realizado, dado que, si bien el objetivo del programa es *«...Promover la activación física y el deporte como estrategia para el combate a la obesidad, promover la salud y detectar talentos deportivos...»*, así como *«...llevar a cabo 5 clínicas deportivas...»*, no se acreditó la planeación, coordinación y divulgación de las mismas, por parte de la administración municipal, como lo establece el cuarto acuerdo de este convenio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.23.MA.15

Del análisis a las pólizas registradas con cargo a la partida «44102 Ayudas especiales a personas u hogares», al contrato celebrado entre la administración municipal y el proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) EGR190222HR8, por concepto de la adquisición de “nueve mil setecientos ochenta y nueve pares de zapatos escolares”, se detectó que no se especifica la cantidad, ni la fecha pactada para la entrega de los bienes adquiridos, asimismo, el contrato carece de la firma de la síndico municipal, por lo tanto es nulo, además, es preciso señalar que la firma del representante legal del proveedor no es autógrafa, toda vez que se encuentra plasmada como una copia simple dentro del documento; lo anterior, por un importe de \$2,204,041.76 (dos millones doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 76/100 moneda nacional).

EROGACIONES EN DONDE EL CONTRATO PRESENTA DEFICIENCIAS				
Póliza		CFDI		
Fecha	Número	Importe \$	Folio Fiscal	Concepto
26/09/2023	D10-9-29	730,704.88	A5BAEB2B-1606-497B-854A-6FBBF98FBB80	3300 pares de zapato escolar negro
07/11/2023	D10-11-28	742,632.00	63892F3D-OD7B-4C05-8295-61B6A5A5A25B	3247 pares de zapato negro
21/12/2023	D10-12-72	730,704.88	A53A03DA-CABA-4BF1-AD76-036EDA984772	3247 pares de zapato negro
Total		2,204,041.76		

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, y pólizas contables con su documentación anexa y contrato celebrado entre la administración municipal y el proveedor con RFC EGR190222HR8.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, fracciones VI y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 64, fracción IX, 65, fracción II, 73 fracción II, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 22, 30, 31, fracciones IX y XI, 39, 40, fracciones I, V y XII, 43, fracciones VI y XII, 45, fracciones VI, XXI y XXIII, 47, fracciones V y XIX y 48, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; secretario del Ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

L... M... P... S...: remítase al oficio de fecha 07 de noviembre de 2024.

Escrito sin número, mediante el cual, L... M... P... S..., secretario del Ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió lo siguiente:

Las pólizas, gasto público y demás erogaciones que realizan en los gobiernos municipales corren a cargo de las tesorerías municipales con la autorización de los presidentes municipales. En este caso, tal y como en dicho resultado los preceptos legales que invocan, prácticamente nos dicen de manera general y particular las atribuciones tanto del ex presidente municipal E... L... L..., del ex tesorero, E... C... M... y sus titulares de área. Dejando en claro que mis atribuciones legales y reglamentarias, como ex secretario técnico del comité de adquisiciones y como ex secretario del Ayuntamiento, no está contemplado alguna facultad de ejercer gasto. Quiero manifestar que todos los documentos que refieran a gasto público obran en poder de la tesorería municipal. Fue la contraloría municipal de ese momento, al igual que ahora la encargada de solicitar la información al tesorero en turno y pudiera ser que no se remitió a cabalidad a la contraloría o en su defecto, la contraloría no remitió a la ASEN lo requerido.

Por otro lado, quiero señalar que no es mi responsabilidad la falta de firmas o la firma autógrafa en tal contrato como ya lo mencioné, era la tesorería quien se encargaba de ello. Ya que esas eran recabadas por la tesorería municipal, e incluso, ellos elaboraban los contratos con los soportes, con el argumento de poder hacer la compra.

El extesorero municipal o su personal recababan las firmas, muchas de las veces lo hacían por separado. Quiero dejar en claro, que un servidor, como ex secretario del ayuntamiento de Santiago si tenía la obligación de firmar contratos y convenios, junto con el presidente municipal y el síndico. Por lo que más que una facultad, para mí, era una obligación que la ley municipal estipula. Invoco a la ley municipal para demostrar lo dicho:

Art. 73. El síndico...

I...

II. Legalizar...

Como podrán ver, la falta de la firma de la exsíndico (sic), debió estar acompañada por un escrito de excusa. En mi caso no señala tal cosa, salvo firmar. Además de que el artículo 73 fracción II, deja muy claro que no se debió dar trámite ni legal ni financiero al contrato de referencia, por lo que me eximo de tal responsabilidad, por no estar dentro de mis facultades autorizar el gasto. Aunque, insisto, pudiera ser que en los procedimientos internos entre contraloría y tesorería haya faltado alguna documentación. Esto no lo afirmo ni lo niego. Pero es para mí, imposible saberlo.

Además de señalar que todos los procedimientos de esta naturaleza, los llevaba el ex tesorero municipal y un cuerpo de asesores contratados para tal fin. Por lo que todos los expedientes del Comité de Adquisiciones y contratos obran, o deberían de obrar en los archivos de la tesorería municipal.

En cuanto a la cantidad de zapatos escolares, en su mismo escrito del Resultado en mención se señala. Era el área de Desarrollo Social del gobierno municipal, que en ese entonces el titular fue J... E... P... P..., quien se encargaba de la cotización, de la logística de distribución, según el censo de escuelas y el número de alumnos y para entregar en el ciclo escolar oficial. La ruta de distribución era decisión del ex alcalde E... L... L..., de cual anexo algunas imágenes del reparto de zapatos gratuitos.

Mediante escrito sin número, E... L... L..., presidente municipal del Ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Unico (sic): Que, respecto a los diversos resultados y observaciones la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se me considera como presunto responsable como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el Tesorero Municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Mediante escrito sin número, M... C... P..., síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

En la observación número 6.AF.23.MA.15, por los cargos a la partida <<44102 Ayudas especiales a personas y hogares>>, en el que, al contrato celebrado entre la administración municipal y el proveedor con registro federal de contribuyentes EGR190222HR8, por concepto de la adquisición de “nueve mil setecientos ochenta y nueve pares de zapatos escolares”, se detectó que no se especifica la cantidad, ni la fecha pactada para la entrega de los bienes adquiridos y carece de mi firma como Síndico Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, me permito informarle que no fue recibido oficio o documento que contenga el Contrato correspondiente a la compra de zapatos escolares en el despacho de la Sindicatura para la firma correspondiente. A través de una solicitud de información realizada el 11 de noviembre del año en curso a la Lic. B... P... H... P..., Síndico del XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se le pidió su colaboración para buscar en el archivo documental que obra en la Sindicatura Municipal, informando mediante el oficio número GOB-SIM-XLIII-2024-044 recibido el 13 de noviembre del año en curso, que contiene copias certificadas de todos y cada uno de los oficios recibidos durante el ejercicio fiscal 2023, en los cuales se puede acreditar que no obra ningún oficio en el que se remita para su firma el contrato para la compra de zapatos escolares. Anexo a la presente copia simple de la solicitud de información presentada ante la Sindicatura Municipal con fecha 11 de noviembre, así como el oficio no. GOB-SIM-XLIII-2024-044 en el que la Sindicatura Municipal me remite las copias certificadas del archivo documental correspondientes al ejercicio fiscal 2023 que obra en dicha oficina, en el que se pudo constatar que no se encuentra documento alguno en el que se remita el contrato motivo de la observación.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se consideren mis aportaciones y se me tenga por solventada y/o desvirtuada la observación número 6.AF.23.MA.15, toda vez que no me fue enviada ninguna solicitud por el área correspondiente para firmar el Contrato por concepto de adquisición de nueve mil setecientos ochenta y nueve pares de zapatos escolares celebrado con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes en consecuencia del documento, motivo de la observación.

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

De conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental, el gasto comprometido se genera no solo con un contrato, sino también con un acto administrativo que formalizan una relación jurídica, así se establece en el Manual de Contabilidad Gubernamental:

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el ...

En el caso que nos ocupa, independientemente del contrato, también se emitió una orden de compra, lo que constituye un acto administrativo en el que se establece claramente, la cantidad de calzado

solicitado, el precio unitario y la fecha de entrega, cumpliendo con la normatividad estatal en materia de adquisiciones.

Para comprobar lo anterior, adjuntamos copia certificada de la póliza que incluye, la orden de compra en la que se establece la cosa y precio,

Por lo antes expuesto, solicito se considere esta observación como solventada.

Mediante escrito sin número, E... P... L..., director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Las pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretendió (sic) conferir.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6. AF.23.MA.15	
D10-9-29	26/09/2023
D10-11-28	07/11/2023
D10-12-72	21/12/2023

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que se asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que la (sic) H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M....

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la AESN(sic), entregar argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables L... M... P... S... y M... C... P..., se determina que la observación se rectifica, toda vez que se exime de responsabilidad a M... C... P..., síndico municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, dado que manifestó que «...*me permito informarle que no fue recibido oficio o documento que contenga el Contrato correspondiente a la compra de zapatos escolares en el despacho de la Sindicatura para la firma correspondiente...*», con lo que se acredita no haber recibido el contrato detallado en esta observación con la documentación anexa en el oficio GOB-SIM-XLIII-2024-44.

No obstante, si bien E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 hace referencia a que «...*independientemente del contrato, también se emitió una orden de compra... cumpliendo con la normatividad estatal en materia de adquisiciones.*», la Ley de Adquisiciones para el Estado de Nayarit, establece que a partir de un importe de \$475,577.96 (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 96/100 moneda nacional) (importe con IVA), se debe de formalizar un contrato, en este caso entre la administración municipal y el prestador de servicios y/o proveedor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las siguientes pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios personales» registradas con cargo a la partida «12201 Sueldos al personal eventual», se advierte que la administración municipal argumentó que «no se localizan los contratos» que vinculen a la administración municipal con el personal contratado en los que se establezcan las cláusulas que amparen las erogaciones realizadas, asimismo, no se remitió la evidencia documental de las actividades desempeñadas; además, en las pólizas E17-4-30 y E17-10-12, no se anexaron los recibos emitidos por la tesorería municipal; lo anterior, por un importe de \$66,400.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS A PERSONAL EVENTUAL SIN CONTRATO NI EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS							
Fecha	Póliza Número	Importe \$	Iniciales del Trabajador	Recibo Interno Número	Fecha del Recibo / Periodo de Pago	Puesto	Importe \$
04/04/2023	E17-4-20	43,200.00	JGFM	4954	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			JMCG	4950	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			FICO	4923	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			MDLAOR	4446	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			MGHL	4447	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			LACO	4669	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			JYSP	4663	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			GZM	4392	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			NHGV	4664	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			LPM	4953	10/04/2023	Mozo de Higiene	800.00
			ADGC	5041	10/04/2023	Panguero	6,000.00
			CPL	4667	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			JFCG	4668	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			VCG	5038	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			RGP	5037	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			JPH	4922	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			RGG	4666	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			UPH	5040	10/04/2023	Panguero	6,000.00
			GMB	4952	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			BQCO	4665	10/04/2023	Salvavidas	2,000.00
			MSCO	4949	10/04/2023	Panguero	6,000.00
14/04/2023	E17-4-30	9,600.00	JARC		01 al 15 de abril de 2023	Mozo	2,400.00
			JATR		01 al 15 de abril de 2023	Mozo	2,400.00
			EH		01 al 15 de abril de 2023	Mozo	2,400.00
			ICN		01 al 15 de abril de 2023	Mozo	2,400.00
12/10/2023	E17-10-12	13,600.00	JARC		01 al 15 de octubre de 2023	Mozo	3,400.00
			JATR		01 al 15 de octubre de 2023	Mozo	3,400.00
			MGOP		01 al 15 de octubre de 2023	Mozo	3,400.00
			JICN		01 al 15 de octubre de 2023	Mozo	3,400.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza Número	Importe \$	Iniciales del Trabajador	Recibo Interno Número	Fecha del Recibo / Periodo de Pago	Puesto	Importe \$
Total		66,400.00					66,400.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracciones I y III, numeral 1 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, 13, fracciones III y XIV, 17, fracciones I, V y XII y 18, fracciones I, VI y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,400.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023; director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

F... A... O... B... adjunta oficio No. OF.AOB-05-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Escrito OF.AOB-05-2024, mediante el cual, F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Son 25 pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretende conferir.

Resultado Núm. 2 Observación Núm 1.AF.23.MA.15	
E17-4-20	04/04/2023
E17-4-30	14/04/2023

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M...

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la ASEN, entregar información y argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual, I... L... G... O..., jefe del departamento de recursos humanos del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo mencionado yo no realice (sic) altas ni tampoco contratos con esas fechas y nombramientos de mozos de higiene, pangueros y salvavidas, ya que no existe ningún documento de esas personas en Recursos Humanos. también (sic) mencionare (sic) que en tesorería daban de alta personal sin avisarme y solo daban por enterado al tesorero y jefe de egresos y ellos se encargaban de darlos de alta y pedir documentación.

Escrito sin número, mediante el cual, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Los pagos a eventuales estamos enviando el soporte solicitado que consta de contratos signados certificados y cumplen la normatividad fiscal en materia de honorarios asimilables a salarios.

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Mediante oficio, OF. AOB-06-2024, F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

...me permito hacer entrega de escrito signado por el Tesorero Municipal del H. XLII ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Ing. E... C... M..., que define mis atribuciones a partir del 15 de febrero de 2023, y que esclarecen mi propia presunción sugerida en lo resultados preliminares emitidos por el organismo a su digno cargo.

No obstante, preservo mi derecho de adherirme a las respuestas que proporcione el tesorero municipal E...C... M..., en el transcurso del proceso de revisión de las (sic)ASEN.

Mediante escrito sin número, E... P... L..., director de egresos del 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Las pólizas que infieren una responsabilidad al suscrito, lo cual desconozco ya que no firmé ningún trámite, en virtud de que mi presencia tenía un objeto distinto al que se me pretendí (sic) conferir.

Resultado Núm. 2	Observación Núm. 1.	AF.23.MA.15
E17-10-12	12/10/2023	

Manifiesto mi voluntad plena de adherirme a las respuestas que realice el C. E... C... M... a los resultados específicos relacionados anteriormente y a los demás que se asigne a mi persona y requerimientos adicionales que efectúe la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y que la (sic) H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla reciba por parte del ciudadano E... C... M....

Reservándome el derecho para en forma directa y personal, dentro del plazo concedido por la AESN(sic), entregar argumentos adicionales; ya que en mi actuar no existe firma alguna que suscriba documento alguno.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables I... L... G... O... y E... C... M..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitieron los contratos de las personas con las iniciales FICO, MDLACO, JYSP, GZM, NHGV, LPM, RGG, GMB, BQCO, JARC, JATR, EH, JARC, JATR y JICN, en dicha documentación no se describen las cláusulas correspondientes, en donde se describan los términos y condiciones de la contraprestación a realizar, aunado a lo anterior, los contratos proporcionados no se encuentran firmados por la figura de la síndico municipal y el secretario del ayuntamiento, por lo que carecen de validez, además de no remitir la evidencia documental de las actividades que se desempeñaron.

Con respecto a la póliza E17-4-30, si bien se anexaron a esta recibos emitidos por la tesorería municipal, dichos documentos, no guardan relación con el personal enlistado en la observación.

De la póliza E17-10-12, se detectó que la documentación anexa a la misma, ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

De la revisión a las siguientes pólizas, con cargo a diversas partidas se registraron erogaciones por concepto de adquisiciones realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiéndose anexar a las mismas las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes, por un importe de \$1,474,351.89 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 89/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal y como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN LAS TRES COTIZACIONES

Póliza					CFDI	
Fecha	Número	Partida	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Antes de I.V.A. \$
01/11/2023	E04-11-71	24601	Material eléctrico utilizado para rehabilitación de luminarias	8E289B52-839B-4CD3-81C0-6CA3A1BEB2F7	FTE860318PX0	48,750.00
08/11/2023	E04-11-72	24601	Lámpara stree lighth 100w y brazo lámpara suburbana 120 cm	77F0AEA9-1E71-4089-B7D6-9FF6C1B6D2BD	FTE860318PX0	49,814.65
08/11/2023	E04-11-72	24601	Lámpara stree lighth 100w y brazo lámpara suburbana 120 cm	A3D2DC3E-5CFF-4DE0-9FC5-A61E735E266D	FTE860318PX0	35,581.90
05/12/2023	E04-12-173	24601	Lámpara stree lighth 100w y brazo lámpara suburbana 120 cm	52311CCE-CC4E-4816-85E5-EFBC198CE61C	FTE860318PX0	56,931.04
27/07/2023	E04-7-598	24601	Cinta aislante y lámpara stree lighth 100 W	0F19A2E9-9CA8-4626-B496-F3B83B880249	FTE860318PX0	39,224.14
27/07/2023	E04-7-598	24601	Lámpara stree lighth 100 w	65BA7A00-872C-4992-96E9-FAD04BB4E8DE	FTE860318PX0	97,500.00
21/08/2023	E04-8-234	24601	100 pzas brazo lámpara suburbana 120. cm	989DC585-95E7-436B-843C-A50C4110EC03	FTE860318PX0	44,827.59
01/09/2023	E04-9-543	24601	Lámpara stree lighth 100 w	53275F99-EAAA-454F-873A-199A7EC644E9	FTE860318PX0	48,750.00
23/06/2023	E04-6-394	27301	Medallas personalizadas	B13E529F-0E53-11EE-8695-00155D012007	VEDF750208QS3	32,000.00
02/06/2023	E08-6-94	32601	Renta de maquinaria del mes de mayo	95710AFC-6FAC-44E0-8BAB-1BA0F1E6B83B	GAMR610509L98	120,000.00
08/09/2023	E08-9-70	32601	Renta de maquinaria del mes de septiembre	611CC8B5-2240-4F2C-8525-9396238209BD	GAMR610509L98	120,000.00
03/11/2023	E08-11-22	32601	Renta de maquinaria del mes de octubre	B9C3CD0C-8A22-4884-A9EE-0B084007A061	GAMR610509L98	120,000.00
20/07/2023	E09-7-116	32601	Renta maquinaria del 01 mayo al 31 de julio	B11835E6-C8CF-4224-9394-B675356EC762	GAMR610509L98	240,000.00
27/12/2023	E08-12-29	32601	Renta maquinaria del 01 al 30 de noviembre	BF0616B4-B3FD-4B2A-ADFA-D123B79883FC	GAMR610509L98	120,000.00
14/12/2023	E09-12-103	33602	Sindicatura, Recursos Humanos, Informática, Jurídico	DCF61B40-F658-417E-94F3-5490CF7BA503	FOVA020804619	46,624.41
28/07/2023	E08-7-35	33901	Rehabilitación de la pista de atletismo de la unidad deportiva de Santiago Ixcuintla	84858ACF-0564-4C7B-8523-3B89728F19BB	AERO760725NJ9	105,172.41
26/12/2023	E09-12-109	38201	Pelota lisa, surtido a granel y combo piñatero	03F70D28-B727-481B-89A8-046D38FC491D	SDC160804EC8	76,143.04
30/09/2023	E09-9-192	38301	Servicios de banquetes y catering	1202C461-CA23-46DA-B697-6AAD01F63E79	RANO770411EL9	73,032.71
Total						1,474,351.89

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III y VI, 49, fracción III, 62 y 106, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 30 y 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 194 y 195, fracciones I y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, IV, V y XII y 47, fracciones XII y XIX del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; representante de la contraloría municipal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 13 de noviembre de 2023; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 29 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio, GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

*I... S... R... P... Remítase (sic) al Oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024
L... M... P... S...: Remítase (sic) a oficio s/n de fecha 07 de noviembre de 2024
V... E... F... C... Remítase a Oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024
F... A... G... Remítase a Oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2024
T... C... F... V... Remítase a Oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2024
M... H... C... R... Remítase (sic) a Oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024
M... A... S... V... Remítase (sic) a Oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024
V... C... E... Remítase (sic) a Oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024
X... D... C... M... G... Remítase (sic) a oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024
A... M... B... V... Remítase (sic) a Oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024
V... C... E... Remítase (sic) a Oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024*

Escrito sin número, mediante el cual, I... S... R... P..., presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió lo siguiente:

La observación consiste en haber omitido adjuntar a las pólizas las 3 cotizaciones que sirvieron como investigación del mercado y fueron la base para la adjudicación a la mejor oferta para el municipio considerando calidad, precio y oportunidad, por lo que se adjunta a la presente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Tres cotizaciones para la adquisición de material eléctrico, COG 24601
2. Tres cotizaciones para la adquisición del servicio de renta de maquinaria. COG 32601
3. Tres cotizaciones para la renta de copiadoras y multifuncionales COG 33602
4. Tres cotizaciones para la rehabilitación de la pista de atletismo COG 33901

Lo anterior se presenta en copias certificadas en 12 fojas útiles.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que se presenta la información y documentación solicitada, pido:

Unico (sic): Se considere la presente observación como solventada.

Escrito sin número, mediante el cual, L... M... P... S..., secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió lo siguiente:

De este resultado puedo argumentar, que desconozco las erogaciones por adjudicación directa y sus omisiones. Pues leyendo los conceptos, toda contratación de esos bienes y servicios corrían a cargo de la orden del ex presidente municipal al ex tesorero municipal. Es decir, todo asunto de dineros y su gasto o ingreso sale de mi total competencia misma que se establece claramente en la ley municipal. Los secretarios del ayuntamiento, no ejercen gasto público ni intervienen en asuntos relacionados con los mimos.

Asimismo, hago mención, de mi renuncia como secretario técnico, de fecha 26 de octubre de 2023, dirigido y recibido por el presidente del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles, I... S... R... P... de ese entonces. Esto con la intención de aclarar aún más, mi actuar en el Resultado referido y los demás que tengan relación. Anexo copia de tal oficio. Por lo que, en las fechas señaladas en el desglose del Resultado en comentario, yo ya no fungía como secretario técnico de tal comité.

Escrito sin número, mediante los cuales, V... E... F... C..., M... H... C... R..., M... A... S... V... y X... C... M... G..., vocales del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Toda vez que en tiempo y forma se realizo (sic) el procedimiento correspondiente, Me adhiero a la respuesta formulada por el titular del comité de adquisiciones I... S... R... P..., mismo que transcribo a continuación y la documentación tanto física como digital la cual se anexa en el expediente CM-XLIII-093-2024 de Fecha 13 de noviembre de 2024 y tomo la documentación que presenta, así como los argumentos propios.

“la observación consiste en haber omitido adjuntar a las pólizas las 3 cotizaciones que sirvieron como investigación del mercado y fueron la base para la adjudicación a la mejor oferta para el municipio considerando calidad, precio y oportunidad, por lo que se adjunta a la presente:

1. Tres cotizaciones para la adquisición de material eléctrico, COG 24601
2. Tres cotizaciones para la adquisición del servicio de renta de maquinaria. COG 32601
3. Tres cotizaciones para la renta de copiadoras y multifuncionales COG 33602
4. Tres cotizaciones para la rehabilitación de la pista de atletismo COG 33901

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que se presenta la información y documentación solicitada, pido:

Unico (sic): Se considere la presente observación como solventada.

Escrito sin número, mediante el cual, F... A... A... G..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Manifiesto que me adhiero al oficio presentado como respuesta, por el presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles, C I... S... R... P...

Escrito sin número, mediante el cual, T... C... F... V..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Las compras mencionadas en la observación, no son de mi conocimiento. Mis atribuciones de regidora no son ejecutivas. Es el presidente municipal quien ordena se pague o se compre alguna cosa al tesorero municipal.

Por lo que no tengo responsabilidad alguna en esa observación.

Además de que los expedientes de esas compras o rentas de servicios no obran en mi poder. Deben o debieran estar en poder de la tesorería.

Primero. - Por lo tanto, pido que la respuesta formulada por el comité de adquisiciones sea anexada al presente documento.

Segundo. - pido se considere la presenta observación como solventada.

Escrito sin número, mediante el cual, V... C... E..., representante de la contraloría municipal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

En relación a este resultado manifiesto que me adhiero a la respuesta que se presenta por parte del Presidente del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles, el C. I... S... R... P..., en relación a las diversas partidas se registraron erogaciones por concepto de adquisiciones realizadas a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiéndose anexar a las mismas las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes.

Escrito sin número, mediante el cual, A... M... B... V..., vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 29 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Me adhiero a la respuesta formulada por el titular del comité de Adquisiciones de Fecha 13 de noviembre de 2024 y tomo la documentación que presenta, así como sus argumentos como propios.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que se presenta la información y documentación solicitada, Pido:

Unico (sic): Se considere la presente observación como solventada.

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Este resultado fue atendido en otro oficio por los supuestos involucrados

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se justifica el procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$1,293,176.14 (un millón doscientos noventa y tres mil ciento setenta y seis pesos 14/100 moneda nacional), dado que, respecto a las pólizas E04-11-71, E04-11-72, E04-12-173, E04-7-598, E04-8-234, E04-9-543, E08-6-94, E08-9-70, E08-11-22, E09-7-116, E08-12-29, E09-12-103 y E08-7-35, se remitieron las tres cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes.

Quedando pendiente de solventar los procesos de adjudicación, por un importe de \$181,175.75 (ciento ochenta y un mil ciento setenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), derivado que de las pólizas E04-6-394, E09-12-109 y E09-9-192, no se remitieron las cotizaciones (investigación de mercado) correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas del pasivo, a la balanza contable y de la información proporcionada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría, se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1. Adeudos por un importe de \$2,714,468.92 (dos millones setecientos catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento durante el ejercicio;

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

asimismo, en algunas de ellas se registraron pagos en el ejercicio 2024, como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO						
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de Auditoría \$
		Aumento \$	Disminución \$			
2.1.1.2. Proveedores por pagar a corto plazo						
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000086	120,000.00	400,000.00	600,000.00	320,000.00	160,000.00	160,000.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000124	145,951.00	133,281.00	77,346.00	90,016.00	19,935.00	70,081.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.001377	12,412.00	24,824.00	12,899.20	487.20	0.00	487.20
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.001849	10,556.00	42,224.00	68,614.00	36,946.00	31,668.00	5,278.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.001932	47,637.61	804,455.49	844,895.28	88,077.40	87,185.60	891.80
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000019	694,507.00	4,365,687.16	4,365,687.16	694,507.00	0.00	694,507.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000040	844,655.05	10,486,475.55	10,039,579.22	397,758.72	0.00	397,758.72
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000086	86,400.00	120,000.00	40,000.00	6,400.00	0.00	6,400.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000098	26,075.32	277,892.66	262,412.22	10,594.88	0.00	10,594.88
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000103	4,180.19	21,390.96	21,390.96	4,180.19	0.00	4,180.19
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000113	24,209.20	4,848.80	0.00	19,360.40	0.00	19,360.40
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000121	462,028.00	5,317,137.75	5,838,948.61	983,838.86	632,200.00	351,638.86
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000135	28,293.11	9,953.14	0.00	18,339.97	0.00	18,339.97
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000322	151,789.01	107,310.20	133,691.30	178,170.11	26,381.10	151,789.01
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000332	50,077.20	50,077.20	5,602.80	5,602.80	0.00	5,602.80
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000494	19,758.05	96,557.01	96,987.95	20,188.99	16,690.08	3,498.91
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000551	69,600.00	46,400.00	11,600.00	34,800.00	0.00	34,800.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001038	14,732.00	22,620.00	15,776.00	7,888.00	0.00	7,888.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001206	38,984.50	118,397.87	220,261.79	140,848.42	108,042.82	32,805.60
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001345	900.00	900.00	890.00	890.00	0.00	890.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001953	38,851.67	112,703.34	77,703.34	3,851.67	0.00	3,851.67
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001972	35,000.00	472,000.12	597,000.12	160,000.00	80,000.00	80,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002085	210,000.00	210,000.00	455,000.00	455,000.00	70,000.00	385,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002106	38,083.04	34,800.02	0.00	3,283.02	0.00	3,283.02
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002120	183,200.00	139,200.00	417,600.00	461,600.00	337,750.00	123,850.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002146	54,717.05	115,660.46	76,603.87	15,660.46	10,943.41	4,717.05
2.1.1.7. Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2.1.1.7.2.00.151.050101.72.000008	15,856.23	940,418.70	938,319.30	13,756.83	6,772.08	6,984.75
2.1.1.7.3.00.151.050101.73.000006	27,023.35	0.00	2,302.39	29,325.74	0.00	29,325.74
2.1.1.9. Otras cuentas por pagar a corto plazo						
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000217	11,189.92	253,797.33	267,224.48	24,617.07	1,360.00	23,257.07
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000221	49,453.52	0.00	0.01	49,453.53	0.00	49,453.53
2.2.6.1. Provisión para demandas y juicios a largo plazo						
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000014	23,496.15	0.00	4,457.60	27,953.75	0.00	27,953.75
Total						2,714,468.92

FUENTE: Acuse de oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliares contables.

- Adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$27,064,604.20 (veintisiete millones sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 20/100 moneda nacional), registrados

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en las siguientes cuentas contables; asimismo, en algunas de ellas se registraron pagos en el ejercicio 2024, como se detalla a continuación:

2.1. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$11,443,146.31 (once millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 31/100 moneda nacional):

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023						
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de Auditoría \$
		Aumento \$	Disminución \$			
2.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo						
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.13203	0.00	2,263,996.55	10,634,418.18	8,370,421.63	0.00	8,370,421.63
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.15401	0.00	10,046,566.40	10,315,008.58	268,442.18	0.00	268,442.18
2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo						
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000098	0.00	27,768.00	30,321.00	2,553.00	0.00	2,553.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000121	0.00	453,951.18	454,879.18	928.00	0.00	928.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000201	0.00	539,199.40	543,650.50	4,451.10	0.00	4,451.10
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000572	0.00	165,156.97	176,702.68	11,545.71	0.00	11,545.71
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000812	0.00	71,711.91	98,736.88	27,024.97	17,952.16	9,072.81
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.000884	0.00	2,845.02	3,004.40	159.38	0.00	159.38
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.001206	0.00	2,600.00	30,615.99	28,015.99	0.00	28,015.99
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.001514	0.00	90,178.40	98,395.84	8,217.44	0.00	8,217.44
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.001582	0.00	1,392.00	2,463.98	1,071.98	0.00	1071.98
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.001996	0.00	4,401.04	8,802.08	4,401.04	0.00	4,401.04
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002040	0.00	128,528.00	321,320.00	192,792.00	0.00	192,792.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002047	0.00	81,075.00	116,000.00	34,925.00	23,200.00	11,725.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002099	0.00	150,675.00	162,400.00	11,725.00	11,600.00	125.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002106	0.00	171,373.68	209,456.72	38,083.04	19,041.52	19,041.52
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002149	0.00	0.00	92,800.00	92,800.00	0.00	92,800.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002162	0.00	278,400.00	371,200.00	92,800.00	0.00	92,800.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002163	0.00	624,510.84	693,200.97	68,690.13	67,429.27	1,260.86
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002169	0.00	589,280.00	589,480.00	200.00	0.00	200.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002193	0.00	23,200.00	34,800.00	11,600.00	5,800.00	5,800.00
2.1.1.2.1.00.141.050101.03.002219	0.00	23,200.00	46,400.00	23,200.00	0.00	23,200.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000176	0.00	587,277.06	627,527.07	40,250.01	23,350.01	16,900.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000354	0.01	522,739.52	735,142.49	212,402.98	37,835.09	174,567.89
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000486	0.00	622,500.00	662,500.00	40,000.00	0.00	40,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000521	0.00	0.00	510.00	510.00	0.00	510.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001995	0.00	0.00	2,847.80	2,847.80	0.00	2,847.80
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002042	0.00	452,400.00	661,200.00	208,800.00	150,800.00	58,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002051	0.00	80,964.41	103,567.92	22,603.51	13,644.31	8,959.20
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002083	0.00	16,905.00	20,534.09	3,629.09	0.00	3,629.09
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002162	0.00	463,000.00	649,600.00	186,600.00	185,600.00	1,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002163	0.00	0.00	1,753.60	1,753.60	0.00	1,753.60
2.1.1.5 Transferencias otorgados por pagar a corto plazo						
2.1.1.5.1.00.151.050101.04.45101	0.00	3,676,854.05	3,736,377.71	59,523.66	0.00	59,523.66
2.1.1.5.1.00.151.050101.04.45201	0.00	29,786,893.71	31,545,582.80	1,758,689.09	0.00	1,758,689.09

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de Auditoría \$
		Aumento \$	Disminución \$			
2.1.1.7.1.00.141.050101.71.000001	0.00	0.00	248.96	248.96	0.00	248.96
2.1.1.7.1.00.141.050101.71.000006	0.00	0.00	624.76	624.76	0.00	624.76
2.1.1.7.1.00.141.050101.71.000007	0.00	0.00	60.00	60.00	0.00	60.00
2.1.1.7.1.00.141.050101.71.000020	0.00	0.00	15,051.86	15,051.86	0.00	15,051.86
2.1.1.7.1.00.141.050101.71.000044	0.00	0.00	1,668.63	1,668.63	0.00	1,668.63
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000006	0.00	1,456,809.74	1,483,040.45	26,230.71	22,031.10	4,199.61
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000007	0.00	170,550.00	174,600.00	4,050.00	2,730.00	1,320.00
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000044	0.00	695,941.31	728,474.94	32,533.63	31,166.08	1,367.55
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000063	0.00	110,910.00	111,150.00	240.00	0.00	240.00
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000065	0.00	138,076.43	184,800.00	46,723.57	46,400.00	323.57
2.1.1.7.2.00.151.050101.72.000001	0.00	48,822.33	50836.97	2,014.64	0.00	2,014.64
2.1.1.7.4.00.251.050101.74.000007	0.00	0.00	84,010.06	84,010.06	0.00	84,010.06
2.1.1.7.4.00.255.050101.74.000004	0.00	3,023.91	6,624.96	3,601.05	0.00	3,601.05
2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo						
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000233	0.00	0.00	600.00	600.00	0.00	600
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000234	0.00	0.00	40,500.00	40,500.00	16,000.00	24,500.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.001044	0.00	242.00	252.00	10.00	0.00	10.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.010075	0.00	0.00	10,112.03	10,112.03	0.00	10,112.03
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.010077	0.00	0.00	8,012.02	8,012.02	0.00	8,012.02
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.050026	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000185	0.00	0.00	4,776.60	4,776.60	0.00	4,776.60
Total						11,443,146.31

FUENTE: Acuse de oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliares contables.

Es preciso señalar, que si bien la administración municipal argumentó mediante oficio de comunicación interna Teso/Cont/ASEN-AF/03.1-2024, anexo al oficio CM-214/2024, que se hizo una corrección en la cuenta 2.1.1.7.2.00.151.050101.72.000001, así como pagos realizados a las cuentas 2.1.1.9.1.00.151.050101.00.010075 y 2.1.1.9.1.00.151.050101.00.010077, en los cuales se ven reflejados la disminución de los saldos registrados al 30 de diciembre de 2023, dicha documentación no fue localizada físicamente.

2.2. Adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023, registrados en las siguientes cuentas contables, que corresponden a cuentas a nombre del municipio, por un importe de \$15,621,457.89 (quince millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 89/100 moneda nacional):

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
		Aumento \$	Disminución \$	
2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000225	0.00	101,893.41	4,343,362.85	4,241,469.44
2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000226	0.00	661,670.75	794,554.47	132,883.72
2.1.1.9.1.00.141.050101.94.000228	0.00	110,211.60	143,817.45	33,605.85
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000225	0.00	2,695,862.52	9,997,748.85	7,301,886.33

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
		Aumento \$	Disminución \$	
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000229	0.00	0.00	11,207.50	11,207.50
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000230	0.00	459,601.44	1,511,582.88	1,051,981.44
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000232	0.00	0.00	1,031,307.89	1,031,307.89
2.1.1.9.1.00.171.050101.00.000226	0.00	60,384.59	157,822.34	97,437.75
2.1.1.9.1.00.171.050101.00.001000	0.00	144,104.55	692,486.30	548,381.75
2.1.1.9.1.00.251.050101.00.000229	0.00	0.00	33,617.45	33,617.45
2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000006	0.00	0.00	111,653.48	111,653.48
2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000007	0.00	0.00	3,601.05	3,601.05
2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000225	0.00	25,891,330.79	26,880,631.98	989,301.19
2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000226	0.00	0.00	3,123.05	3,123.05
2.1.1.9.1.00.254.050101.00.000001	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00
Total				15,621,457.89

FUENTE: Acuse de oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliares contables.

Es preciso señalar, que si bien la administración municipal argumentó mediante oficio de comunicación interna Teso/Cont/ASEN-AF/03.1-2024, anexo al oficio CM-214/2024, que de las cuentas contables 2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000225, 2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000226, 2.1.1.9.1.00.141.050101.94.000228, 2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000225, 2.1.1.9.1.00.171.050101.00.000226, 2.1.1.9.1.00.171.050101.00.001000, 2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000006, 2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000007, 2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000225, 2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000226 y 2.1.1.9.1.00.254.050101.00.000001, «...Se remite auxiliar contable certificado en el que se aprecia el saldo cancelado», dicha documentación no fue localizada físicamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, IV, V y XII, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Numeral 1:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Al carecer de lineamiento alguno para el tratamiento de estos saldos tanto en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como en la normatividad estatal y más carencia en la administración municipal, conlleva a concluir que el Consejo Nacional de Armonización Contable debe trabajar el aspecto de depuración de saldos.

Numeral 2.1:

Al carecer de lineamiento alguno para el tratamiento de estos saldos tanto en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como en la normatividad estatal y más carencia en la administración municipal, conlleva a concluir que el Consejo Nacional de Armonización Contable debe trabajar el aspecto de depuración de saldos.

Numeral 2.2:

Las cuentas enlistadas son cuentas a nombre del Ayuntamiento que se utilizan solo para controlar los movimientos entre las distintas fuentes de financiamiento, por lo que no representan cuentas por cobrar, razón por la cual, al cierre del ejercicio se cancelan entre sí para cerrar en 0.00.

Se adjuntan copias certificadas de los auxiliares contables de las cuentas señaladas emitidas por el sistema de contabilidad Gubernamental utilizado por el Ayuntamiento en el que se podrán observar los saldos corregidos.

Al carecer de lineamiento alguno para el tratamiento de estos saldos tanto en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como en la normatividad estatal y más carencia en la administración municipal, conlleva a concluir que el Consejo Nacional de Armonización Contable debe trabajar el aspecto de depuración de saldos.

Por lo antes expuesto, pido:

Se considere la presente observación como solventada.

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables E... C... M... y J... del J... del M... A..., se determina que la observación se rectifica, toda vez que con respecto al numeral 2.2, se remiten los auxiliares contables de las cuentas de pasivo

2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000225,	2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000226,
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000225,	2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000229,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000230, 2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000232,
2.1.1.9.1.00.171.050101.00.000226, 2.1.1.9.1.00.171.050101.00.001000,
2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000006, 2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000007,
2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000225, 2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000226 y
2.1.1.9.1.00.254.050101.00.000001, en los cuales se registran las cuentas como ya saldadas, por lo que se solventa un importe de \$15,554,230.59 (quince millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 59/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de acreditar los saldos registrados en las siguientes cuentas contables:

De los numerales 1 y 2.1, no se remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la aclaración o cancelación de los saldos registrados en las cuentas de pasivo que iniciaron el ejercicio fiscal con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio, así como de los que se originaron en el ejercicio 2023, por un importe de \$14,157,615.23 (catorce millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos quince pesos 23/100 moneda nacional).

Del numeral 2.2, respecto de las cuentas contables 2.1.1.9.1.00.141.050101.94.000228 y 2.1.1.9.1.00.251.050101.00.000229, si bien en su argumento manifestó remitir los auxiliares contables con los saldos aclarados, estos no fueron localizados, por lo que subsiste un importe de \$67,227.30 (sesenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 30/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15

De la revisión a la balanza contable y al auxiliar de la cuenta «2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$18,508,173.96 (dieciocho millones quinientos ocho mil ciento setenta y tres pesos 96/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
2.1.1.7.3.00.141.050101.73.000001 - 000001-10% Arrendamiento							
	0.00		0.00	0.00	12,531.50	12,531.50	
Enero					170.50		

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
Febrero					6,896.87		
Marzo					2,500.89		
Abril					2,963.24		
Retenciones pendientes de enterar:							12,531.50
2.1.1.7.3.00.141.050101.73.000010 - 000010-Ret. IVA RESICO							
	0.00		0.00	0.00	2,100.10	2,100.10	
Julio					730.07		
Noviembre					1,370.03		
Retenciones pendientes de enterar:							2,100.10
2.1.1.7.3.00.141.050101.73.000011 - 000011-Ret. ISR RESICO							
	0.00		0.00	0.00	42,614.51	42,614.51	
Enero					385.72		
Febrero					1,201.97		
Marzo					2,341.80		
Abril					19.69		
Mayo					12,487.56		
Junio					2,510.60		
Julio					2,721.81		
Agosto					4,867.11		
Septiembre					4,915.52		
Octubre					5,913.47		
Noviembre					4,897.40		
Diciembre					351.86		
Retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							42,262.65
2.1.1.7.3.00.151.050101.73.000001 - 10% Arrendamiento							
	35,013.67	7,319.00	27,694.67	0.00	0.00	0.00	
Octubre 2022		5,301.00					
Noviembre 2022		2,018.00					
Retenciones pendientes de enterar:							27,694.67
2.1.1.7.3.00.151.050101.73.000002 - 000002-10% Honorarios							
	302,665.40		292,926.40	0.00	9,000.00	9,000.00	301,926.40
Noviembre 2022		9,739.00					
Agosto					3,000.00		
Octubre					4,500.00		
Diciembre					1,500.00		
Retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							300,426.40
2.1.1.7.3.00.151.050101.73.000010 - Ret. IVA RESICO							
	23,465.96		14,932.96	0.00	0.00	0.00	
Octubre 2022		8,533.00					
Retenciones pendientes de enterar:							14,932.96
2.1.1.7.3.00.151.050101.73.000011 - 000011-Ret. ISR RESICO							
	7,720.80		5,980.80	3,349.00	32,593.65	29,244.65	35,225.45
Octubre 2022		1,740.00					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
Febrero					3,851.67		
Marzo				3,349.00			
Abril					459.36		
Mayo					3,500.36		
Junio					876.39		
Julio					85.96		
Agosto					6,859.07		
Septiembre					7,899.37		
Octubre					4,023.51		
Noviembre					2,555.65		
Diciembre					2,482.31		
Retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							32,743.14
2.1.1.7.5.00.151.050101.76.000001 - I.S.P.T.							
	5,624,433.76	1,539,804.00	4,084,629.76	0.00	0.00	0.00	
Marzo 2021		141,104.00					
Abril 2021		139,771.00					
Mayo 2021		144,197.00					
Junio 2021		234,509.00					
Julio 2021		468,701.00					
Agosto 2021		212,731.00					
Septiembre 2021		198,791.00					
Retenciones pendientes de enterar:							4,084,629.76
2.1.1.7.5.00.151.050101.78.000001 - ISR sueldos y salarios FF participaciones federales							
	6,791,321.92	1,574,256.00	5,217,065.92	7,075,823.00	14,911,184.33	7,835,361.33	13,052,427.25
Octubre 2021		191,664.00					
Noviembre 2021		231,657.00					
Noviembre 2022		1,150,935.00					
Enero					1,249,716.78		
Febrero					1,187,428.94		
Marzo				1,134,197.00	1,239,317.35		
Abril					1,240,737.02		
Mayo				1,142,181.00	1,335,036.67		
Junio				1,146,708.00	1,232,603.59		
Julio				1,171,999.00	1,222,780.81		
Agosto					1,227,599.53		
Septiembre				1,240,001.00	1,230,262.50		
Octubre				1,240,737.00	1,240,000.31		
Noviembre					1,241,820.80		
Diciembre					1,263,880.03		
Retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							11,788,547.22
2.1.1.7.5.00.253.050101.78.000002 - ISR sueldos y salarios FF aportación federal (Fondo 4)							
	775,944.43	0.00	775,944.43	1,021,357.00	3,283,047.05	2,261,690.05	3,037,634.48
Enero					103,219.01		
Febrero					518,917.03		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
Marzo					205,099.79		
Abril					204,075.62		
Mayo					200,721.62		
Junio				206,228.00	206,686.02		
Julio				205,231.00	205,222.61		
Agosto					198,931.14		
Septiembre				609,898.00	202,328.99		
Octubre					201,670.18		
Noviembre					200,846.12		
Diciembre					835,328.92		
Retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							2,202,305.56
Retenciones pendientes de enterar al SAT:							18,508,173.96

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP, auxiliares contables, pólizas y anexo 7 denominado retenciones y enteros del ejercicio fiscal 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 1-A, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, IV, V y XII, 47, fracciones XII, XVIII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III, X y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

El ayuntamiento no contó con lo (sic) recursos necesarios para realizar los pagos señalados. Y solicitamos con las atribuciones que le otorga la ASEN, el artículo 40 fracción III la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sea la autoridad competente, en este caso el Servicio de Administración Tributaria quien nos observe este punto.

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por los presuntos responsables E... C... M... y J... de J... del M... A..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió evidencia documental que permita acreditar el entero de las retenciones registradas, correspondientes a ejercicios anteriores y al ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.15

Del análisis a la balanza contable y al auxiliar de la cuenta «2.1.1.9.1.00.171.050101.94.000224 Patronato UAN», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar del ejercicio fiscal 2023, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del «Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)», por un importe de \$17,604.12 (diecisiete mil seiscientos cuatro pesos 12/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 15% AL PATRONATO DE LA UAN							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
2.1.1.9.1.00.171.050101.94.000224 Patronato UAN	182,863.46	187,498.46	-4,635.00	1,300,026.27	1,322,265.39	22,239.12	17,604.12
Noviembre 22		127,113.87					
Diciembre 22		60,384.59					
Enero					306,393.28		
Febrero					252,389.90		
Marzo				300,673.34	177,348.41		
Abril				425,968.73	85,651.75		
Mayo				97,437.75	81,982.90		
Junio				83,516.03	106,907.56		
Julio				105,374.43	66,535.40		
Agosto				65,956.90	106,178.19		

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
Septiembre					61,107.06		
Octubre				166,501.19	56,573.62		
Noviembre					21,197.32		
Diciembre				54,597.90			
Retenciones pendientes de enterar:							17,604.12

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP, auxiliares contables, pólizas y anexo 7 denominado retenciones y enteros del ejercicio fiscal 2023.

Aunado a lo anterior, del auxiliar de la cuenta «2.1.1.9.1.00.171.050101.94.000224», se advierte que el último registro en el que se contabilizaron las retenciones del Impuesto Especial fue con fecha 14 de noviembre de 2023, por lo que se presume la omisión del registro contable de las retenciones correspondientes del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, en virtud que de acuerdo al reporte de pólizas emitido por el sistema contable SIAP, se detectó que si hubo recaudación de ingresos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, V y XII, 47, fracciones XII, XVIII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable J... de J... del M... A... director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.15

De la revisión a la balanza contable y al auxiliar de la cuenta «2.1.1.7.4.00.251.050101.74.000006 5% al millar OFS (50% del total)», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar del ejercicio fiscal 2023, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$60,134.08 (sesenta mil ciento treinta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA ASEN					
Cuenta/Mes	Ejercicio Fiscal 2023				Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$	
2.1.1.7.4.00.251.050101.74.000006 - 5% al millar OFS (50% del total).					
	0.00	0.00	84,010.06	84,010.06	
Mayo			5,591.78		
Junio			5,469.94		
Julio			5,116.28		
Agosto			16,860.36		
Septiembre			9,901.60		
Octubre			8,550.36		
Noviembre			8,643.76		
Diciembre			23,875.98		
Retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:					60,134.08

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP, auxiliares contables, pólizas y anexo 7 denominado retenciones y enteros del ejercicio fiscal 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, V y XII, 47, fracciones I y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable J... de J... del M... A... director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas de activo registradas en la cuenta contable «1.1.1.2 Bancos/Tesorería», a la balanza contable y de la información proporcionada, se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2023, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de las cuales si bien la administración municipal argumentó que «Las cuentas...proviene de ejercicios y durante 2023 no hubo movimientos, por lo que no contamos con estado de cuenta(sic)...», al no proporcionar los estados de cuenta no es posible corroborar la veracidad de los saldos registrados:

Cuentas Bancarias sin acreditar la veracidad del saldo registrado					
Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre
		\$	Cargos \$	Abonos \$	\$
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.010022	Cta. ...2627 Fondo 3 2012	21.43	0.00	0.00	21.43
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.010100	Cta. ...0481 Prog. de saneamiento de aguas residuales	2,926.05	0.00	0.00	2,926.05
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.010104	Cta. ...3237 Fideicomiso contrato 9969	39,289.19	0.00	0.00	39,289.19
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.030001	Cta....7020	12,009.28	0.00	0.00	12,009.28
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.050001	Cta. ...5987 Inversión	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.200004	Cta. ...0814 Participaciones federales 2	1,089.66	0.00	0.00	1,089.66
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.210002	Cta. ...1742 Participaciones fed. 2021	500.76	0.00	0.00	500.76
1.1.1.2.1.00.151.050101.02.210003	CTA. ...1760 FEIEF 2021	7,684.54	0.00	0.00	7,684.54
Total					64,520.91

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-45-2024 y balanza contable emitida por el sistema contable SIAP.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, IV, V y XII, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III, VII y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable J... de J... del M... A... director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo registradas en la cuenta contable «1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo», a la balanza contable y de la información proporcionada, se detectaron saldos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su comprobación o recuperación, por un importe de \$524,660.72 (quinientos veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 72/100 moneda nacional), integrados como se detalla a continuación:

1. Respecto a las siguientes cuentas, se advierte que, aun teniendo un saldo de ejercicios anteriores, se registraron nuevos otorgamientos, de los cuales \$114,852.20 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y dos pesos 20/100 moneda nacional) corresponden al ejercicio fiscal 2023:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO NO RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Póliza		Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$	Importe por Recuperar del Ejercicio Fiscal 2023 \$
		Fecha	Número	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$		
1.1.2.3.1 Empleados de base							
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000090	3,000.00			15,000.00	0.00	18,000.00	15,000.00
		28/08/2023	D10-8-29	15,000.00			
1.1.2.3.2 Empleados de confianza							
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.003268	50.20			307,318.01	306,820.76	547.45	497.25
		30/06/2023	E17-6-34	2,500.00			
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002425	5,672.80			24,000.00	5,672.80	24,000.00	24,000.00
		16/02/2023	D10-2-116	8000.00			
		07/03/2023	D10-3-106	4000.00			
		29/03/2023	D10-3-120	4000.00			
		13/04/2023	D10-4-56	4000.00			
		08/05/2023	E01-5-337	4000.00			
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002800	50,064.85			10,354.95	0.00	60,419.80	10,354.95
		01/10/2023	D10-10-27	10,354.95			
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003252	35,660.00			150,000.00	70,000.00	115,660.00	80,000.00
		30/06/2023	D10-6-68	100,000.00			
Total						114,852.20	

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-45-2024 y oficio CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP, auxiliares y pólizas contables con su documentación anexa.

Es preciso señalar, que si bien la administración municipal argumentó mediante oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN-AF/03-2024, anexo al oficio GOB/DP-XLII-45-2024 que «...En el ejercicio 2024, se recuperó la cantidad de \$4,959.25, registrado mediante la póliza E01-2-117-2024...», una vez analizada la documentación anexa en la misma, no se acredita de manera fehaciente dicha recuperación, toda vez que si bien es cierto que contablemente dicho importe se registró en la póliza, también lo es que dentro de las deducciones que se hacen en la lista de raya adjunta no se ve reflejado dicho descuento.

2. Otorgamientos realizados en el ejercicio fiscal 2023, que se encuentran pendientes de comprobar o recuperar, por un importe de \$409,808.52 (cuatrocientos nueve mil ochocientos ocho pesos 52/100 moneda nacional).

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Fecha	Número	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1.1.2.3.1 Empleados de base					
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.000113			8,841.68	0.00	8,841.68
	19/12/2023	D10-12-88	8,841.68		
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.000130			5,870.68	0.00	5,870.68
	19/12/2023	D10-12-88	5,870.68		
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.000338			5,065.63	0.00	5,065.63
	19/12/2023	D10-12-88	5,065.63		

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Fecha	Número	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.000683			4,339.38	0.00	4,339.38
	19/12/2023	D10-12-88	4,339.38		
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.001228			5,089.99	0.00	5,089.99
	19/12/2023	D10-12-88	5,089.99		
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.001361			4,144.65	0.00	4,144.65
	19/12/2023	D10-12-88	4,144.65		
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.002565			30,000.00	28,000.00	2,000.00
	09/08/2023	D10-8-32	30,000.00		
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.003228			1,602.42	0.00	1,602.42
	07/03/2023	D10-3-106	1,602.42		
1.1.2.3.2 Empleados de confianza					
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.002573			12,640.00	11,280.00	1,360.00
	24/01/2023	E17-1-8	4,000.00		
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.002766			20,000.00	0.00	20,000.00
	10/03/2023	E02-3-2	20,000.00		
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.003258			22,650.00	17,200.00	5,450.00
	17/11/2023	D10-11-45	9,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001046			300,000.00	265,000.00	35,000.00
	24/04/2023	D10-4-58	300,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002098			54,421.66	49,928.78	4,492.88
	02/02/2023	D10-2-113	44,928.78		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002147			50,000.00	0.00	50,000.00
	04/09/2023	D10-9-14	50,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002506			10,000.00	0.00	10,000.00
	01/06/2023	D10-6-45	10,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002573			100,000.00	21,000.00	79,000.00
	13/01/2023	E02-1-1	100,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003136			6,460.00	0.00	6,460.00
	23/04/2023	E01-4-289	6,460.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003268			88,050.20	80,850.20	7,200.00
	04/09/2023	D10-9-15	48,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003474			40,000.00	33,000.02	6,999.98
	31/07/2023	D10-7-18	20,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003595			154,800.00	65,300.00	89,500.00
	07/03/2023	D10-3-101	100,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.2426			18,000.00	0.00	18,000.00
	24/02/2023	D10-2-23	2,000.00		
	08/06/2023	D10-6-39	16,000.00		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.3605			18,000.00	0.00	18,000.00
	01/02/2023	D10-2-12	18,000.00		
1.1.2.3.2.00.253.050101.01.000828			4,438.29	0.00	4,438.29
	19/12/2023	D10-12-88	4,438.29		
1.1.2.3.2.00.253.050101.01.001442			6,608.62	0.00	6,608.62
	19/12/2023	D10-12-88	6,608.62		
1.1.2.3.2.00.253.050101.01.001498			500.00	0.00	500.00
	19/12/2023	D10-12-88	500.00		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Fecha	Número	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1.1.2.3.4 Otros deudores					
1.1.2.3.4.00.141.050101.00.000114			2,401.20	0.00	2,401.20
	10/02/2023	D10-2-7	2,401.20		
1.1.2.3.8 Deudores diversos aguinaldo 2021					
1.1.2.3.8.00.141.050101.01.003365			14,886.24	7,443.12	7,443.12
	02/01/2023	D10-1-183	7,443.12		
Total					409,808.52

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-45-2024 y oficio CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP, auxiliares y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigésimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XVI y XIX y 48, fracciones I y III, numeral 1 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, inciso a), 13, fracciones III, XI y XIV y 18, fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$524,660.72 (quinientos veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe del departamento de recursos humanos del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta
I... L... G... O... remítase al oficio S/N de fecha 13 de Noviembre del 2024.

Escrito sin número, mediante el cual, I... L... G... O... jefe del departamento de recursos humanos del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Dicha observación no me perteneció ya que en mi área de Recursos Humanos no manejábamos capital y tampoco se solicitaban préstamos a los trabajadores del ayuntamiento.

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del

Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable J... de J... del M... A... director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo registradas en la cuenta contable «1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo», a la balanza contable, así como de la información recibida, se detectaron saldos registrados al 31 de diciembre de 2023 que corresponden a ejercicios anteriores, y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su comprobación o recuperación, de los cuales una cuenta presenta evidencia de recuperación en el ejercicio fiscal 2024, como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre	Recuperado 2024 \$	Saldos a la Fecha de Auditoría \$
	\$	Cargos \$	Abonos \$	\$		
1.1.2.3.2 Empleados de confianza						
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.002098	10,000.00	260,000.00	264,492.98	5,507.02	5,000.00	507.02
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.002103	80,000.00	1,770,940.52	1,804,533.06	46,407.46	0.00	46,407.46
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.002140	38,600.01	229,361.82	261,243.29	6,718.54	0.00	6,718.54
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002766	26,830.00	0.00	13,415.00	13,415.00	0.00	13,415.00
1.1.2.3.8 Deudores diversos aguinaldo 2021						
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.002423	11,044.23	0.00	960.36	10,083.87	0.00	10,083.87
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.002479	19,891.42	0.00	19,661.32	230.10	0.00	230.10
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.002506	5,983.56	0.00	4,682.70	1,300.86	0.00	1,300.86
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.002573	19,891.42	0.00	12,972.60	6,918.82	0.00	6,918.82
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003253	90,671.39	0.00	7,884.46	82,786.93	0.00	82,786.93
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003273	15,959.81	0.00	693.90	15,265.91	0.00	15,265.91
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003280	13,447.81	0.00	8,185.66	5,262.15	0.00	5,262.15

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo al 31 de Diciembre	Recuperado 2024 \$	Saldos a la Fecha de Auditoría \$
	\$	Cargos \$	Abonos \$	\$		
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003285	19,891.42	0.00	864.84	19,026.58	0.00	19,026.58
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003288	11,044.23	0.00	4,801.80	6,242.43	0.00	6,242.43
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003312	8,081.31	0.00	5,621.76	2,459.55	0.00	2,459.55
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003316	7,058.08	0.00	3,682.44	3,375.64	0.00	3,375.64
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003328	4,587.89	0.00	3,863.72	724.17	0.00	724.17
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003354	4,587.89	0.00	2,992.05	1,595.84	0.00	1,595.84
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003448	2,243.84	0.00	1,170.72	1,073.12	0.00	1,073.12
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003474	5,523.29	0.00	5,042.94	480.35	0.00	480.35
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003488	5,523.29	0.00	1,921.12	3,602.17	0.00	3,602.17
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003495	4,150.68	0.00	1,263.22	2,887.46	0.00	2,887.46
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003500	3,660.27	0.00	159.14	3,501.13	0.00	3,501.13
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003507	4,369.86	0.00	189.99	4,179.87	0.00	4,179.87
Total						238,044.97

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-45-2024 y oficio CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, IV, V y XII, 47, fracciones XVI y XIX y 48, fracciones I y III, numeral 1 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, inciso a), 13, fracciones III, XI y XIV y 18, fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe del departamento de recursos humanos del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

I... L... G... O... remítase al oficio S/N de fecha 13 de Noviembre del 2024.
E... C... M...: Sin Respuesta

Escrito sin número, mediante el cual, I... L... G... O... jefe del departamento de recursos humanos del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Dicha observación no me perteneció ya que en mi área de Recursos Humanos no se encargaba de lo administrativo así que no hay documentación o registro algún préstamo con los trabajadores del ayuntamiento.

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y el presunto responsable J... de J... del M... A..., director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo registradas en la cuenta contable «1.1.1.1 Efectivo y equivalentes», a la balanza contable y de la información proporcionada, se detectó el siguiente saldo originado en el ejercicio fiscal 2023, y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentra sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su reintegro o comprobación, por un importe de \$12,887.66 (doce mil ochocientos ochenta y siete pesos 66/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDO DEL EJERCICIO PENDIENTE DE REINTEGRAR			
Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023
	Cargos \$	Abonos \$	\$
1.1.1.1.1.00.141.050101.08 Cajas			
1.1.1.1.1.00.141.050101.08.000003	679,442.24	666,554.58	12,887.66

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-45-2024, y oficio CM-214/2024, y balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, III, XIV, XV y XXIX

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XVI y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones, III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,887.66 (doce mil ochocientos ochenta y siete pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por presunto responsable J... de J... del M... A..., director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo registradas en la cuenta contable «1.1.1.1 Efectivo y equivalentes», a la balanza contable, así como de la información proporcionada, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2023, registrado en la siguiente cuenta contable que inició el ejercicio fiscal con saldo y tuvo movimiento, sin embargo, a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentra sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su recuperación o aclaración, como se detalla a continuación:

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1.1.1.1.1.00.141.050101.08 Cajas				
1.1.1.1.1.00.141.050101.08.000002	55,380.62	12,641,268.00	12,695,910.55	738.07

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-45-2024 y oficio CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones I, III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, IV, V y XII, 47, fracciones XVI y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable J... de J... del M... A..., director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo registradas en la cuenta contable «1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo», a la balanza contable y de la información proporcionada, se detectó que, a la fecha de ejecución de la auditoría, no se remitió evidencia documental que acredite las amortizaciones de los anticipos otorgados en el ejercicio fiscal 2023, registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$76,703.77 (setenta y seis mil setecientos tres pesos 77/100 moneda nacional).

ANTICIPOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO NO AMORTIZADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Fecha	Número	Otorgamientos \$	Amortizaciones \$	
1.1.3.1.1.00.141.050101.03.001003			111,360.00	92,800.00	18,560.00
	30/08/2023	D10-8-57	18,560.00		
1.1.3.1.1.00.141.050101.03.001582			1,071.98	0.00	1,071.98
	04/09/2023	E04-9-540	1,071.98		
1.1.3.1.1.00.141.050101.03.001991			800.00	0.00	800.00
	05/10/2023	E09-10-449	800.00		
1.1.3.1.1.00.141.050101.03.002051			3,522.72	0.00	3,522.72
	06/06/2023	E09-6-171	3,522.72		
1.1.3.1.1.00.141.050101.03.002234			5,916.00	0.00	5,916.00
	05/12/2023	E07-12-22	5,916.00		
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.002021			46,833.07	0.00	46,833.07
	31/03/2023	E04-3-576	46,833.07		
Total					76,703.77

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-45-2024 y CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP, auxiliares y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, IV, V, VI y XII, 47, fracciones XVI y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones II, III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$76,703.77 (setenta y seis mil setecientos tres pesos 77/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable J... de J... del M... A..., director de contabilidad, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solamente manifestó que se reversa el derecho a presentar argumentos y adherirse a las respuestas presentadas por E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo este último, no se pronuncia al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, de las pólizas del gasto, así como de la información y documentación proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Las siguientes cuentas contables presentan saldos registrados al 31 de diciembre de 2023, mismas que no tuvieron movimiento en el ejercicio y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1.1.1.6 Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000001	30,681.00
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000002	2,291,107.31
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000003	29,800.00
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000004	6,960.00
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000005	211,353.93
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000006	10,000.00
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000007	20,700.00
1.1.1.6.1.00.151.050101.95.000008	12,362.77
1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000027	5,380.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000057	54,045.99
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000059	17,686.89
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000114	1,600.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000115	2,260.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000126	9,620.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000298	11,000.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000344	14,828.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000359	2,000.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000413	10,499.96
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.000542	15,723.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.001331	5,200.00
1.1.2.3.1.00.151.050101.01.001504	1,150.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.000143	1,016.10
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.000244	2,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.000288	2,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.000513	4,075.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.000828	5,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001013	5,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001088	2,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001141	2,292.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001414	5,372.02
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001415	6,739.99
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001443	138,836.71
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001502	1,500.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001518	10,944.26

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001546	600.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001586	3,727.54
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001701	7,400.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001740	600.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001745	2,902.04
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001769	500.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.001977	4,274.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002009	1,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002018	1,993.98
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002075	7,400.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002096	97,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002097	118,471.83
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002099	10,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002104	4,169.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002105	7,943.91
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002121	5,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002125	4,999.99
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002146	5,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002158	20,077.75
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002165	6,500.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002168	4,492.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002269	3,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002276	103,500.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.000815	38,940.01
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.000956	5,711.65
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.000962	3,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.000967	2,804.93
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001020	1,365.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001022	22,142.01
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001029	3,750.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001034	5,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001054	1,956.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001058	7,950.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001101	61,598.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001108	56,910.81
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001111	5,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001161	3,662.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001280	1,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001365	97,560.84
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001369	11,868.70
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001373	25,364.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001390	1,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001392	400.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001396	2,195.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001398	4,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001425	1,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001438	4,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001443	17,952.57

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001461	8,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001464	5,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001474	77,565.06
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001511	9,010.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001568	3,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001608	6,318.98
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001627	9,681.82
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001685	1,500.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001693	1,932.48
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001716	13,935.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001732	2,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.001980	3,014.50
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.002001	10,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.002019	1,173.96
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.002021	16,570.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.002024	28,240.91
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.002047	2,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.002052	5,000.00
1.1.2.3.3.00.151.050101.01.002065	4,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000001	1,708.42
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000003	4,400.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000005	5,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000008	50,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000009	6,999.85
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000010	19,900.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000011	4,181.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000012	2,100.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000013	4,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000014	2,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000015	5,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000016	3,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000017	10,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000018	10,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000021	3,750.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000022	3,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000023	5,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000024	2,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000026	3,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000027	600.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000028	600.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000029	5,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000030	2,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000031	1,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000032	2,500.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000034	5,775.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000035	2,700.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000036	1,500.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000037	1,700.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000038	4,700.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000039	23,500.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000040	2,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000041	2,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000042	2,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000045	2,500.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000046	4,500.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000049	23,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000050	1,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000051	5,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000052	2,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000053	3,450.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000054	10,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000055	3,000.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000056	7,350.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000058	28,693.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000059	3,750.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000060	3,750.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000061	3,750.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000062	3,750.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000063	2,250.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000064	440,658.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000073	42,840.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000113	797.88
1.1.2.3.7.00.151.050101.03.x70001	92,007.67
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.001046	90,671.39
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.002480	18,720.08
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003251	90,671.39
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003263	13,447.81
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003267	26,357.29
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003270	15,959.81
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003277	13,447.81
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003291	15,959.81
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003293	26,357.29
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003303	11,044.23
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003304	13,447.81
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003306	8,081.31
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003331	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003333	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003334	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003336	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003341	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003342	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003344	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003346	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003348	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003349	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003352	4,587.89
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003357	10,397.62

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003359	11,713.92
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003362	10,397.62
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003368	11,720.75
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003369	11,720.75
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003382	26,874.62
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003390	18,058.17
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003450	2,479.45
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000001	1,216.44
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000002	1,438.36
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000003	7,068.49
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000004	4,734.25
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000005	3,945.21
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000006	2,479.45
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000007	3,495.89
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000008	3,660.27
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000009	3,660.27
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000010	3,660.27
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000011	3,331.51
1.1.2.3.9.00.151.050101.00.000012	6,117.81
1.1.2.5 Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo	
1.1.2.5.1.00.151.050101.00.000001	42,275.24
1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000002	9,000.77
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000012	15,500.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000032	11,500.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000070	6,900.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000072	582.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000083	51,620.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000092	50,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000127	114,920.02
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000152	115,131.80
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000160	19,280.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000227	3,614.85
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000288	897,988.56
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000316	20,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000326	111,360.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000336	58,860.14
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000553	1,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.000833	17,378.60
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.001125	38,454.30
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.001429	18,112.50
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.001856	432,500.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.001985	690,174.35
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.002012	196,031.34
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.002147	5,220.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10001	7,550.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10002	8,667.50
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10003	5,700.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10005	1,466.25

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10006	8,745.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10010	1,242.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10011	3,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10016	1,946.64
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10018	120,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10019	8,342.31
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10024	11,392.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10025	34,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10027	20,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10037	10,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x100386	58,165.91
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10039	11,280.40
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10040	12,460.96
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10041	50,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10042	7,750.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10044	5,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10046	24,033.24
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10062	6,960.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10083	7,000.00
1.1.3.1.1.00.151.050101.03.x10098	25,000.00
1.1.3.2 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	
1.1.3.2.1.00.151.050101.03.x10001	60,000.00
1.1.3.4 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	
1.1.3.4.1.00.151.050101.03.000393	15,346.80
1.1.3.4.1.00.151.050101.03.000996	164.71
1.1.3.4.1.00.151.050101.03.x10002	288,828.90
1.1.3.4.1.00.151.050101.03.x10003	2,035.94
1.1.3.4.2.00.151.050101.03.x20001	5,987.10
Total	9,144,296.09

FUENTE: Balanza contable emitida por el sistema contable SIAP.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo	
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.011101	42,116.91
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.011301	470,766.51
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.011302	1,142,018.64
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.013203	3,553,636.99
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.013401	1,348,488.74
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.013402	441,693.96
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.013403	112,699.35
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.015101	24,637,792.29
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.015402	586,088.61
2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo	
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000014	9,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000069	5,773.46

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000081	79,485.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000090	13,450.20
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000092	19,880.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000095	40,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000128	18,777.20
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000139	38,872.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000145	6,844.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000159	25,667.96
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000194	5,334.12
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000215	530.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000329	31,010.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000539	1.10
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000572	70,239.12
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000704	950.01
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000712	13,200.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000716	3,855.47
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000809	4,295.48
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.000967	50,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001089	5,800.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001161	406.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001207	21,210.14
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001422	6,472.80
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001425	30,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001427	69,600.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001439	12,828.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001506	3.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001545	520.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001586	50,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001630	22,144.40
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001864	1,765.76
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.001944	9,233.60
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002018	92,800.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002020	66,364.18
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002028	58,000.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002048	5,220.00
2.1.1.2.1.00.151.050101.03.002103	17,400.00
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000036	7,424.00
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000038	3,741.00
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000053	10,881.74
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000090	7,690.60
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000094	6,393.00
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000095	141,998.00
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000107	6,960.00
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.000114	338,918.36
2.1.1.2.2.00.151.050101.03.x10135	30,000.00
2.1.1.2.3.00.151.050101.03.000674	41,760.00
2.1.1.2.3.00.151.050101.03.000911	74,000.00
2.1.1.2.3.00.151.050101.03.001378	10.44

2.1.1.3 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2.1.1.3.1.00.151.050101.03.000691	1,553.94
2.1.1.5 Transferencias otorgados por pagar a corto plazo	
2.1.1.5.1.00.151.050101.04.044102	6,259.90
2.1.1.5.1.00.151.050101.04.044201	1,880.00
2.1.1.5.1.00.151.050101.04.044501	32,560.00
2.1.1.5.1.00.151.050101.04.045102	194,668.14
2.1.1.5.1.00.151.050101.04.045202	764,223.59
2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000002	1,523,265.78
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000031	141,047.77
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000037	6,564.55
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000058	734,847.58
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000061	470.00
2.1.1.7.2.00.151.050101.72.000003	20,909.94
2.1.1.7.3.00.151.050101.73.000003	3,794.04
2.1.1.7.3.00.151.050101.73.000004	1,514.55
2.1.1.7.4.00.151.050101.74.000002	6,449.00
2.1.1.7.4.00.151.050101.74.000003	2,677.04
2.1.1.7.4.00.151.050101.74.000004	3,488.71
2.1.1.7.4.00.151.050101.74.000006	109,147.52
2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000001	170,000.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000002	142,220.61
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000010	7,664.23
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000021	20,821.85
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000036	1,106,521.26
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000068	18,126,289.21
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000073	2,500.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000160	26,000.75
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000168	137,077.32
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000170	809.82
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000179	2,000.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000185	14,488.90
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000206	89,275.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000223	37,159.18
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000226	35,535.00
2.2.6.1 Provisión para demandas y juicios a largo plazo.	
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000001	1,202,468.78
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000002	453,361.18
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000003	288,966.25
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000004	2,026,711.39
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000005	909,903.03
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000006	413,061.19
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000007	446,511.84
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000008	2,238,570.42
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000009	713,115.03
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000010	2,936,578.87
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000011	1,853.95

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre \$
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000012	129,691.22
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000013	123,276.49
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000015	7,497,821.35
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000016	86,570.90
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000017	68,792.70
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000018	10,755,640.60
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000019	1,131,374.35
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000020	2,001,784.14
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000021	256,947.22
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000022	12,521,808.77
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000023	3,171,721.85
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000024	46,341.95
2.2.6.1.1.00.151.050101.00.000025	3,343,735.02
2.2.6.9 Otras provisiones a largo plazo	
2.2.6.9.1.00.151.050101.00.000001	8,500,321.85
Total	118,652,627.66

FUENTE: Balanza contable emitida por el sistema contable SIAP.

- Asimismo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$723,644.68 (setecientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional).

2.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE ACTIVO DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Aumento \$	Disminución \$	
1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.000078	0.00	0.00	1,785.71	-1,785.71
1.1.2.3.1.00.141.050101.01.000090	0.00	4,959.25	18,000.00	-13,040.75
1.1.2.3.2.00.141.050101.01.003313	90.00	661,674.66	675,639.88	-13,875.22
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002410	0.00	0.00	2,400.00	-2,400.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002426	0.00	0.00	2,000.00	-2,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.002845	0.00	8,000.00	15,000.00	-7,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003258	8,200.00	0.00	10,100.00	-1,900.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003259	0.00	0.00	6,000.00	-6,000.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003605	0.00	0.00	6,800.00	-6,800.00
1.1.2.3.2.00.253.050101.01.002122	0.00	0.00	5,600.00	-5,600.00
1.1.2.3.2.00.253.050101.01.003268	0.00	0.00	6,700.00	-6,700.00
1.1.2.3.2.00.253.050101.01.003746	0.00	0.00	4,500.00	-4,500.00
1.1.2.3.4.00.141.050101.00.000000	0.00	0.63	2.00	-1.37
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.000000	0.00	1.25	3.13	-1.88
1.1.2.3.5.00.151.050101.01.000001	-85.29	10.17	0.89	-76.01
1.1.2.3.5.01.141.050101.02.000001	0.00	0.00	47,065.44	-47,065.44
1.1.2.3.8.00.141.050101.01.003359	0.00	0.00	11,713.90	-11,713.90
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003187	279.98	0.00	292.15	-12.17
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003258	43,290.31	0.00	45,172.56	-1,882.25

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Aumento \$	Disminución \$	
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003271	13,447.81	0.00	19,657.87	-6,210.06
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003292	57,646.88	0.00	60,153.27	-2,506.39
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003294	26,357.29	0.00	27,503.26	-1,145.97
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003295	26,357.29	0.00	27,503.26	-1,145.97
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003365	7,443.12	0.00	14,886.24	-7,443.12
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003374	28,036.11	0.00	29,255.07	-1,218.96
1.1.2.3.8.00.151.050101.01.003484	5,235.62	0.00	5,463.36	-227.74
Total				-152,252.91

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliares contables.

2.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE PASIVO DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Aumento \$	Disminución \$	
2.1.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo				
2.1.1.1.1.00.141.050101.04.000000	0.00	13,277,985.29	13,251,304.38	-26,680.91
2.1.1.1.1.00.141.050101.04.13406	0.00	111,244.68	107,290.68	-3,954.00
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.015401	201,383.97	261,498.07	0.00	-60,114.10
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.11301	0.00	39,466,651.75	39,464,162.47	-2,489.28
2.1.1.1.1.00.253.050101.04.000000	0.00	30,541,927.83	30,540,423.74	-1,504.09
2.1.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo				
2.1.1.1.2.1.00.151.050101.03.000233	-7,276.12	0.00	0.00	-7,276.12
2.1.1.1.2.1.00.151.050101.03.002053	-5.57	0.00	0.00	-5.57
2.1.1.1.2.2.00.151.050101.03.000050	-27,435.01	0.00	0.00	-27,435.01
2.1.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2.1.1.1.7.1.00.151.050101.71.000004	0.00	3,340,049.01	3,286,967.79	-53,081.22
2.1.1.1.7.4.00.256.050101.74.000004	0.00	3,488.70	0.00	-3,488.70
2.1.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2.1.1.1.9.1.00.141.050101.00.000182	0.00	42,820.72	0.00	-42,820.72
2.1.1.1.9.1.00.141.050101.00.000217	0.00	392,279.89	391,296.34	-983.55
2.1.1.1.9.1.00.151.050101.00.000038	0.00	7,500.00	0.00	-7,500.00
2.1.1.1.9.1.00.151.050101.00.000047	-269,597.15	0.00	0.00	-269,597.15
2.1.1.1.9.1.00.151.050101.00.000182	-18,029.56	2,429.35	0.00	-20,458.91
2.1.1.1.9.1.00.171.050101.00.000217	0.00	44,832.96	830.52	-44,002.44
Total				-571,391.77

FUENTE: Acuse de oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.15/SDC-03/2024, oficio de respuesta CM-214/2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliares contables.

3. Se detectaron diferencias de saldos al 31 de diciembre de 2023 de las siguientes cuentas contables, entre la balanza contable emitida por el sistema contable utilizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y los auxiliares contables remitidos correspondientes al mismo periodo, tal y como se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIFERENCIAS EN SALDOS SEGÚN BALANZA CONTABLE Y AUXILIARES REMITIDOS

Cuenta Contable	Saldos al 31 de Diciembre de 2023 \$	
	Según Balanza Contable	Según Auxiliares
	Emitida por el Sistema Contable Utilizado (SIAP) \$ (24/04/2024)	Contables emitidos por el Ayuntamiento en el mes de junio de 2024 \$
Activo		
1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo		
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.003595	89,500.00	86,300.00
1.1.2.3.2.00.151.050101.01.2845	7,000.00	0.00
1.1.2.3.4.00.141.050101.00.00999	578,381.75	187,934.05
1.1.2.3.4.00.141.050101.00.010000	33,617.45	0.00
1.1.2.3.4.00.141.050101.00.010002	8,353,867.77	0.00
1.1.2.3.4.00.141.050101.00.010003	3,123.05	0.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.009995	989,301.19	0.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.009996	4,241,469.44	0.00
1.1.2.3.4.00.151.050101.00.009997	2,735.86	0.00
1.1.2.3.4.00.171.050101.00.010002	11,207.50	0.00
1.1.2.3.4.00.251.050101.00.000003	97,437.75	0.00
1.1.2.3.4.00.251.050101.00.009998	33,605.85	0.00
1.1.2.3.4.00.253.050401.00.010002	132,883.72	0.00
1.1.2.3.4.00.253.050401.00.010003	1,009,150.80	0.00
1.1.2.3.4.00.255.050101.94.000001	3,601.05	0.00
1.1.2.3.4.00.256.050101.94.000001	111,653.48	0.00
1.1.3.1 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo		
1.1.3.1.1.00.141.050101.03.001003	18,560.00	0.00
Pasivo		
2.1.1.1 Servicios personales por pagar a corto plazo		
2.1.1.1.1.00.151.050101.04.000000	360,790.09	136,449.06
2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		
2.1.1.7.1.00.151.050101.71.000003	221,362.67	176,476.78
2.1.1.7.1.00.253.050101.71.000003	245,380.90	5,785.10
2.1.1.7.2.00.151.050101.72.000014	2,196.00	252.00
2.1.1.7.4.00.251.050101.74.000007	193,157.63	84,010.07
2.1.1.9 Otras cuentas por pagar a corto plazo		
2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000225	4,241,469.44	0.00
2.1.1.9.1.00.141.050101.00.000226	132,883.72	0.00
2.1.1.9.1.00.141.050101.94.000228	33,605.85	0.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000110	225,476.10	200,369.33
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000225	7,301,886.33	0.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000229	11,207.50	0.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000230	1,051,981.44	0.00
2.1.1.9.1.00.151.050101.00.000232	1,031,307.89	0.00
2.1.1.9.1.00.171.050101.00.000226	97,437.75	0.00
2.1.1.9.1.00.171.050101.00.001000	548,381.75	187,934.05
2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000006	111,653.48	0.00
2.1.1.9.1.00.251.050101.94.000007	3,601.05	0.00
2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000225	989,301.19	0.00
2.1.1.9.1.00.253.050101.00.000226	3,123.05	0.00
2.1.1.9.1.00.254.050101.00.000001	30,000.00	0.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Saldos al 31 de Diciembre de 2023 \$	
	Según Balanza Contable	Según Auxiliares
	Emitida por el Sistema Contable Utilizado (SIAP) \$ (24/04/2024)	Contables emitidos por el Ayuntamiento en el mes de junio de 2024 \$
Total	32,553,300.49	1,065,510.44

FUENTE: Acuse de oficios de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AF/DAFMA/MA.15/SDC-03/2024, oficios de respuesta GOB/DP-XLII-021/2024 y GOB/DP-XLII-45-2024, balanza contable emitida por el sistema contable SIAP y auxiliares contables.

4. De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó el siguiente error de registro, debido a que se contabilizó un gasto por concepto de apoyo para gastos de transporte al encuentro deportivo estatal CECyTE en una partida distinta a la que corresponde, por un importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), que a continuación se enlista:

ERROR DE REGISTRO EN PARTIDA PRESUPUESTAL					
Fecha	Póliza	Partida		Importe \$	
		Afectada	Debió Afectar		
24/10/2023	E17-10-49	44102 Ayudas especiales a personas u hogares	44501 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	12,000.00	

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024, oficio de respuesta ASEN GOB/DP-XLII-47-2024 y póliza contable con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 117, fracciones II, III, VI, XI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I, V y XII, 47, fracciones XII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Numeral 1.1:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De las cuentas contables enlistadas, se realizaron los análisis del origen de los saldos, elaborando una ficha informativa del saldo, con el objetivo de que la dirección jurídica emitiera una opinión respecto a la posibilidad de cobro y en su caso, realice las gestiones o procedimientos legales a que hubiera lugar.

La tesorería municipal no tiene un departamento jurídico que le permita iniciar procesos judiciales para recuperar los saldos.

Para demostrar lo anterior, adjunto copia certificada del oficio de envío a la dirección jurídica de los expedientes de cuentas por cobrar y por pagar.

Por lo antes expuesto, pido: Se considere la observación como solventada ya que la tesorería sí ha realizado acciones tendientes a recuperar los saldos, tales como, revisión del saldo, identificación del origen, elaboración de la ficha de cada saldo y envío a la dirección jurídica para su análisis y en su caso inicio de los procedimientos jurídicos que correspondan.

Numeral 1.2:

De las cuentas contables enlistadas, se realizaron los análisis del origen de los saldos, elaborando una ficha informativa del saldo, con el objetivo de que la dirección jurídica emitiera una opinión respecto a la posibilidad de cancelarlos por prescripción o caducidad según corresponda.

Para demostrar lo anterior, adjunto copia certificada del oficio de envío a la dirección jurídica de los expedientes de cuentas por cobrar y por pagar remitirse a la copia certificada adjunta en atención a la observación anterior.

Por lo antes expuesto, pido: Se considere la observación como solventada ya que la tesorería sí ha realizado acciones tendientes a corregir los saldos, tales como, revisión del saldo, identificación del origen, elaboración de la ficha de cada saldo y envío a la dirección jurídica para su análisis y en su caso inicio de los procedimientos jurídicos que correspondan.

Al carecer de lineamiento alguno para el tratamiento de estos saldos tanto en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como en la normatividad estatal y más carencia en la administración municipal, conlleva a concluir que el Consejo Nacional de Armonización Contable debe trabajar el aspecto de depuración de saldos.

Numeral 2:

Al carecer de lineamiento alguno para el tratamiento de estos saldos tanto en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como en la normatividad estatal y más carencia en la administración municipal, conlleva a concluir que el Consejo Nacional de Armonización Contable debe trabajar el aspecto de depuración de saldos.

Numeral 2.2:

Al carecer de lineamiento alguno para el tratamiento de estos saldos tanto en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como en la normatividad estatal y más carencia en la administración municipal, conlleva a concluir que el Consejo Nacional de Armonización Contable debe trabajar el aspecto de depuración de saldos.

Numeral 3:

El ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, solicitó y obtuvo autorización de prórroga del H. Congreso del Estado para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2023, precisamente porque a la fecha última de presentación (30 de abril de 2024), se tenían diversas cuentas por revisar y corregir, entre ellas las señaladas. Por lo anterior, a la fecha que ese Ente auditor obtuvo los reportes según la Balanza (24 de abril de 2024) aun (sic) no se contaban con cifras definitivas en la contabilidad del Municipio, ya que aun (sic) nos encontrábamos en análisis y corrección de los saldos.

Para comprobar lo anterior, adjunto a la presente, copia simple de la documental pública consistente en el Acuerdo emitido por el H Congreso del Estado de Nayarit, que "Autoriza las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024 y de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, presentada por diversos Ayuntamientos del estado de Nayarit".

Por lo antes expuesto, solicito que la presente observación se considere como solventada, debido a que el Ayuntamiento obtuvo prórroga por el H. Congreso del Estado, precisamente para revisar y corregir los saldos señalados, o en su caso, se emita una recomendación con fundamento en la Fracción II del artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas para el Estado de Nayarit.

Numeral 4:

En ocasiones como esta, el COG puede ser sujeto de interpretación, en este caso, no coincidimos con la interpretación del Ente auditor, ya que el importe pagado no es una Ayuda social al CECyTE para los gastos institucionales de ese ente, ya que el Ente no se dedica al servicio de transporte.

La erogación se realizó para el transporte de jóvenes deportistas Santiaguenses que no cuentan con los recursos económicos para trasladarse por sus propios medios al encuentro deportivo estatal.

El beneficio directo es para los jóvenes que se trasladaron a la junta deportiva, no para la institución.

44102 Ayudas especiales a personas u hogares

Asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

Como se puede verificar en la descripción del COG, es una ayuda especial en especie, es decir, cubriendo el costo de su traslado al evento deportivo y no un apoyo al CECyTE para la organización de la justa deportiva.

Por lo antes expuesto, pido: Por los argumentos presentados, solicito se considere la presente observación como solventada.

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables E... C... M... y J... de J... del M... A..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

De los numerales 1.1 y 1.2, si bien se remitió copia certificada del oficio sin número, fechado el 31 de diciembre del 2020, suscrito por E... H... M... H..., entonces tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento y dirigido a la dirección jurídica del mismo, con el objeto de que emita su opinión de realizar alguna acción legal para la recuperación o en su caso impedimento para la cancelación de saldos; no se proporcionó evidencia documental que permita acreditar que en el ejercicio fiscal 2023, se hayan realizado gestiones para la aclaración o cancelación de los mismos.

De los numerales 2.1 y 2.2, no remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la corrección o aclaración de los saldos registrados que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Del numeral 3, no remite evidencia documental que justifique las diferencias detectadas en las cuentas contables observadas entre la balanza contable emitida y los auxiliares contables remitidos, es preciso señalar que, si bien se proporcionó copia simple del *«Acuerdo que autoriza las solicitudes de prórroga para la presentación... y de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023...»*, dicho documento no guarda relación con lo observado.

Del numeral 4, si bien se argumentó que *«...el importe pagado no es una Ayuda social al CECyTE...»*, y que *«El beneficio directo es para los jóvenes que se trasladaron a la junta deportiva...»*, el oficio número ES15/135/2023, anexo en la póliza observada y valorada durante el deshago de la auditoría, se encuentra suscrito por el C.P. L... E... F... L..., responsable del centro CECyTE del poblado de Sentispac, por lo que se confirma el error de registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.23.MA.15

Del análisis a la documentación e información proporcionada por la administración municipal, se verificó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó por mayoría calificada del Ayuntamiento, que en el acta se asentaron las cifras que por cada programa y ramo se autorizaron, que se aprobó de conformidad con los ingresos estimados, así como que las modificaciones presupuestales registradas fueron previamente aprobadas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 198, 200, párrafo primero y fracción I y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15

Respecto a los oficios GOB/DP-XLII-41-2024 y GOB/DP-XLII-47-2024, fechados los días 06 y 17 de junio de 2024, respectivamente, y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por la administración municipal de manera parcial, toda vez que no remitió lo siguiente:

1. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024 de fecha 24 de mayo de 2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024 de fecha 11 de junio de 2024:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
3. Original de los contratos celebrados con los prestadores de servicios por concepto de Sueldos al personal eventual, que amparen los pagos registrados en las pólizas E17-4-20, E17-4-30 y E17-10-12 con cargo a la partida «12201», anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables correspondientes a la contratación, vigente en el ejercicio fiscal 2023. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	No	Si bien la administración municipal manifestó que dicha documentación se remitiría en alcance, esta no fue remitida.
7. Original de los contratos de arrendamiento con cargo a las siguientes partidas, celebrados con los prestadores de servicios que se plasman en la siguiente tabla, vigentes en el ejercicio fiscal 2023. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien la administración municipal manifestó que el contrato celebrado con O... A... R... N... se remitiría en alcance, este no fue remitido.
11. Original de los contratos con cargo a las siguientes partidas celebrados con los prestadores de servicios que a continuación se enlistan, vigentes en el ejercicio fiscal 2023. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien la administración municipal manifestó que el contrato celebrado con Área Empresarial Asesores SC se remitiría en alcance, este no fue remitido.
23. Original de los contratos con cargo a las siguientes partidas celebrados con los prestadores de servicios que a continuación se enlistan, vigentes en el ejercicio fiscal 2023. (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien la administración municipal manifestó que el contrato celebrado con O... E... A... R... se remitiría en alcance, este no fue remitido.
31. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien la administración municipal manifestó que las pólizas E04-5-1330, E04-5-1331, E04-5-1332, E04-5-1334, E04-5-1336, se remitirían en alcance, estas no fueron remitidas.
34. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Si bien la administración municipal manifestó que las pólizas E04-2-892 y E04-2-893, se remitirían en alcance, estas no fueron remitidas.

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta GOB/DP-XLII-47-2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, 63 y 64, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

se establece como presuntos responsables a: presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; tesorero municipal del 28 de mayo de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

E... C... M...: Sin Respuesta

Mediante escrito sin número, E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): Que, respecto a los diversos resultados y observaciones la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se me considera como presunto responsable como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el Tesorero Municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024 y E... C... M..., tesorero municipal del 28 de mayo de 2024 al 16 de septiembre de 2024, que aunque no se proporciona en relación directa a este resultado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitió documentación correspondiente a la solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, misma que al cierre de la auditoría no fue proporcionada, como se detalla a continuación:

Con respecto al numeral 3, se remitieron copias certificadas de los contratos enlistados en las pólizas E17-4-20, E17-4-30 y E17-10-12 con registro en la partida «12201 Sueldos al personal eventual»; localizadas en el Resultado Núm. 2 Observación Núm.1 AF.23.MA.15.

Del numeral 11, se remitió copia certificada del contrato celebrado con Área Empresarial Asesores SC correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, localizado en el Resultado Núm. 1 Observación Núm.3 AF.23.MA.15.

Del numeral 31, se remitió copia certificada de las pólizas E04-5-1330, E04-5-1331, E04-5-1332, E04-5-1334 y E04-5-1336, mismas que se encuentran ubicadas en el Resultado Núm. 3 Observación Núm.1 AF.23.MA.15 FORTAMUNDF.

Del numeral 34, se remitió copia certificada de las pólizas E04-2-892 y E04-2-893, mismas que se encuentran ubicadas en el Resultado Núm. 3 Observación Núm.1 AF.23.MA.15 FORTAMUNDF.

Quedando pendiente de remitir lo siguiente:

De los numerales 7 y 23, los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y los prestadores de Servicios O... A... R... N... y O... E... A... R..., respectivamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.23.MA.15

De la revisión de las pólizas que integraron la muestra de auditoría, en las que se registraron gastos con cargo a las partidas «44102 Ayudas especiales a personas u hogares» y «44501 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro», se detectó que el pago a los beneficiarios de apoyos se realizó con cheques nominativos, omitiendo realizar los pagos vía transferencia electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, esto en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se detalla a continuación:

PAGOS CON CHEQUE NOMINATIVO				
Fecha	Póliza Número	Cheque	Concepto	Importe \$
02/02/2023	E12-2-23	55	Servicio de flete para traslado del equipo de tabaqueros.	46,400.00
19/10/2023	E12-10-17	437	Apoyo económico por ser ganador del evento "mejoramiento genético del ganado bovino".	5,000.00
19/10/2023	E12-10-18	438	Apoyo económico por ser ganador del evento "mejoramiento genético del ganado bovino".	5,000.00
19/10/2023	E12-10-19	439	Apoyo económico por ser ganador del evento "mejoramiento genético del ganado bovino".	5,000.00
28/12/2023	E12-12-11	531	Subsidio para equipo de beisbol tabaqueros de Santiago para gastos operativos.	69,600.00
Total				131,000.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

En los casos observados, los pagos se realizaron mediante cheque, debido a que resultó imposible hacerlo mediante transferencia, en el caso de los apoyos a los ganaderos santiaguenses no contaban con cuentas bancarias a las que se pudieran transferir los recursos de los apoyos, y en el caso de los tabaqueros de Santiago, al no estar constituido como persona moral, los apoyos económicos no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuentan con una cuenta bancaria a la cual transferir. La normatividad fiscal aduce al respecto cuando no existe instituciones bancarias en donde radican los beneficiarios y carecen de acceso a herramientas bancarias para recibir transferencias bancarias.

Por lo antes expuesto, pido: Se considere la presente observación como solventada en su caso, se emita una recomendación de conformidad con la fracción II del Artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento se confirma que los apoyos se otorgaron con cheque nominativo y no a través de transferencia electrónica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

De la revisión a las obras y acciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de los cierres de ejercicio y la información presentada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); así como del análisis de lo establecido en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, se detectó lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2023, al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se le ministraron recursos del FAISMUN por \$60,139,382.00 (sesenta millones ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); se ejercieron \$43,862,726.42 (cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 42/100 moneda nacional) en 24 obras y/o acciones, de las cuales, 15 obras y/o acciones por \$29,283,875.50 (veintinueve millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional), que representa el 48.7% del total de los recursos ministrados, no beneficiaron directamente a población en pobreza extrema, a localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y/o a zonas de atención prioritaria, como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

QUE NO BENEFICIARON DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,
A LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y/O ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

No. de Obra	Nombre del Programa	Nombre de la Obra	Localidad	Monto Ejercido \$	Zona de Atención Prioritaria	CONEVAL Grado de Rezago Social
180152023002	SE Urbanización	"Rehabilitación de puente alcantarilla, camino a playa El Colorado, de la localidad de Rancho Nuevo, mpio de Santiago Ixcuintla, Nay."	Rancho Nuevo	273,513.00	No	No aplica
180152023003	SE Urbanización	"Construcción de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria en la localidad de Paredones, mpio. de Santiago Ixcuintla, Nay."	Paredones	1,292,013.67	No	No aplica
180152023004	SL Infraestructura Deportiva	"Construcción de cancha de usos múltiples con domo en la localidad de Campo de los Limones, mpio. de Santiago Ixcuintla y construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Gavilán Chico, mpio. de Santiago Ixcuintla, Nay".	Campo de los Limones y Gavilán Chico	6,143,454.46	No	No aplica
180152023007	SE Urbanización	"Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit."	Puerta de Palapares	1,582,635.85	No	No aplica
180152023008	SC Agua Potable	"Rehabilitación de la línea de conducción del sistema múltiple de agua potable en la región de Las Haciendas del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Las Haciendas	4,983,300.90	No	No aplica
180152023009	SL Infraestructura Deportiva	"Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Cañada del Tabaco, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Cañada del Tabaco	3,670,585.43	No	No aplica
180152023011	SL Infraestructura Deportiva	"Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Mayorquín	2,982,147.64	No	No aplica
180152023013	SE Urbanización	"Rehabilitación de camino de acceso a base de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria en la localidad de Las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Las Higueras	2,178,532.75	No	No aplica
180152023016	MEV Mejoramiento de Vivienda	"Aportación municipal para el programa de vivienda	Varias localidades	766,250.00	No	No aplica

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Obra	Nombre del Programa	Nombre de la Obra	Localidad	Monto Ejercido \$	Zona de Atención Prioritaria	CONEVAL Grado de Rezago Social
		digna para las personas en extrema pobreza."				
180152023017	IS Infraestructura Básica	"Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Mojarritas	2,899,844.34	No	No aplica
180152023018	SC Agua Potable	"Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable, en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Hacienda Vieja	317,556.01	No	No aplica
180152023020	SE Urbanización	"Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Puerta de Mangos	811,074.40	No	No aplica
180152023021	UB Caminos Rurales	"Rehabilitación de camino de acceso a la zona serrana del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Zona Sierra	1,095,496.24	No	No aplica
180152023022	SD Alcantarillado	"Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre calle Mariano Jiménez y calle Hermenegildo Galeana en Santiago Ixcuintla, Nayarit."	Santiago Ixcuintla	192,608.71	No	No aplica
180152023024	SJ Infraestructura Educativa	"Construcción de comedor escolar en la localidad de Santa Cruz, municipio de Santiago Ixcuintla."	Santa Cruz	94,862.10	No	No aplica
Total de Inversión				29,283,875.50		

FUENTE: Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 y Anexos 1 y 2 remitidos por el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social; Primero y Segundo del Decreto por el que se formula la Declaración de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con el decreto que al respecto se emita para la declaratoria de las zonas de atención prioritaria; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.15

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta «1.1.1.2.1.00.251.050101.02.000005» del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, así como de la información publicada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), y de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023; se observa que se informó en el (SRFT) 24 obras y/o acciones por \$63,458,384.71 (sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), en tanto que los registros contables del fondo establecen un monto pagado de \$43,862,726.42 (cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 42/100 moneda nacional); detectándose una diferencia de \$19,595,658.29 (diecinueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 29/100 moneda nacional), entre el monto publicado en el (SRFT) y el registro contable del monto pagado con recursos del FAISMUN, como se detalla a continuación:

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FAISMUN, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023			
Obras Informadas en el SRFT	Monto Informado en el SRFT	Registro Contable Pagado del Fondo III 2023	Diferencia
	\$	\$	\$
24	63,458,384.71	43,862,726.42	19,595,658.29

FUENTE: Página de transparencia presupuestaria, Observatorio del Gasto, Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y Auxiliar contable.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit..

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el informe pormenorizado y real del ejercicio y destino de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.15

De la revisión a la información publicada en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se detectó que en el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento no hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibieron del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y los beneficiarios de las mismas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se informe a través de su página oficial de internet, los montos recibidos, las obras y las acciones realizadas, así como el costo de cada una, su ubicación, metas y el número de habitantes beneficiados directa e indirectamente con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AD.23.MA.15

Del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que el Ayuntamiento no determinó dentro de su presupuesto de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 198 bis, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se determinen dentro de su presupuesto de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social del municipio; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1.1.1.2.1.00.253.050101.02.000003» del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se verificó que en el ejercicio fiscal 2023, se le ministraron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por \$83,101,399.14 (ochenta y tres millones ciento un mil trescientos noventa y nueve pesos 14/100 moneda nacional), de los cuales, únicamente se destinaron \$4,210,076.64 (cuatro millones doscientos diez mil setenta y seis pesos 64/100 moneda nacional), a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación específicamente a los ejes estratégicos, programas de prioridad nacional y subprogramas vigentes, que representan el 5.0% del monto total ministrado; como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

APLICACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS DEL FORTAMUN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Proyecto del Ayuntamiento	Importe \$
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	1. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	1. Mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño.		0.00
		2. Equipamiento del personal de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.		0.00
		3. Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza.	Aportaciones para Pago de Evaluaciones de Control de Confianza	164,690.50
		4. Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica		0.0
		5. Infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.		
		a) Infraestructura y equipamiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia		0.00
		b) Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto		0.00
		c) Unidades de investigación del delito para policía estatal y municipal		0.00
		d) Modelo homologado de unidades de policía cibernética		0.00
		e) Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas e investigación del delito de desaparición		0.00
		f) Fortalecimiento y/o creación de las unidades de inteligencia patrimonial y económica (UIPE'S)		0.00
	4. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.	g) Justicia cívica	Obra Construcción de Juzgados Cívicos	4,045,386.14
		6. Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial		0.00
		7. Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.		0.00
		8. Impulso a la mejoría del control de gestión, supervisión y		0.00

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional		Subprograma	Proyecto del Ayuntamiento	Importe \$
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	5. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.		seguimiento de los reportes a la policía		0.00
			9. Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil		
			10. Fortalecimiento a los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.		
			11. Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.		
III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	6. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.		12. Mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con perspectiva de género.		0.00
			13. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional		
			14. Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes		
			15. Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.		
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.	8. Sistema Nacional de Información.		16. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.		0.00
			17. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.		
			18. Red Nacional de Radiocomunicación.		
			19. Registro Público Vehicular.		
			Total		
					4,210,076.64

FUENTE: Oficio CM-112/2024, en alcance al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.15/SDC-01/2024.

Derivado de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento no destinó cuando menos el 20% del monto total ministrado de los recursos del FORTAMUN, a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; en alineación a los ejes estratégicos, programas de prioridad nacional y subprogramas vigentes.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública que se Asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2023; EXHORTO 02/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada 02 de diciembre de 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se destine por lo menos el 20% del monto total ministrado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

De la revisión de la relación de montos pagados por ayudas y subsidios en el ejercicio fiscal 2023, del analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2023, y de la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se detectó que se registraron pagos por concepto de ayudas sociales en la partida contable «44102 Ayudas especiales a personas u hogares» por \$306,190.00 (trescientos seis mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional), sin justificar, debido a que se otorgaron para fines distintos a lo establecido en la normativa, como se detalla a continuación:

OTORGAMIENTOS DE AYUDAS QUE NO SE JUSTIFICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA	
Nombre del Beneficiario	Monto \$
Equipo de beisbol tabaqueros de Santiago	246,190.00
Hospital General	30,000.00
IMSS Bienestar	10,000.00
INEA	20,000.00
Total	306,190.00

FUENTE: Relación de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios en el Ejercicio fiscal 2023, remitida por el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla.

Por lo anterior, se determina que el Ayuntamiento ejerció de manera inadecuada los recursos por concepto de ayudas especiales a personas u hogares.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Décimo Primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones necesarias, para asegurar que los recursos por concepto de ayudas sociales se destinen en beneficio de la población más vulnerable y marginada, con el objeto de lograr el bienestar familiar, de conformidad con lo establecido en su presupuesto de egresos y el clasificador por objeto del gasto aplicable; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Con la finalidad de evaluar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, respecto del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos, y verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final, se realizó visita e inspección física en diez localidades del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, detectando que en ocho localidades existen tiraderos de residuos y desechos sólidos a cielo abierto como se detalla a continuación:

TIRADEROS A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT			
Localidad	Cuenta con		Referencia de la Ubicación
	SI	No	
Santiago Ixcuintla	X		Tiradero a la salida de la cabecera municipal carretera Santiago-El Novillero.
Estación Yago	X		Basurero Ejidal a cielo abierto/ La localidad no cuenta con el Servicio de recolección por parte del Ayuntamiento
Pantano Grande	X		Basurero municipal a cielo abierto/ La localidad no cuenta con el Servicio de recolección por parte del Ayuntamiento.
Pozo de Ibarra		X	No se localizaron tiraderos.
Villa Hidalgo		X	No se localizaron tiraderos.
El Puente	X		Tiradero ubicado en camino saca cosechas a las afueras de la localidad.
Col. Emiliano			
Zapata	X		Tiradero ubicado a las afueras de la localidad/ 2 tiraderos.
Pozo de Villa	X		Tiradero ubicado en camino saca cosechas a las afueras de la localidad.
Cerritos	X		Tiradero ubicado en entronque Carretera Santiago-Puerta de Mangos desviación a Cerritos
El Botadero	X		Tiradero ubicado en entronque Carretera Villa Juárez Santiago.

FUENTE: Verificación física en 10 localidades del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Asimismo, de las entrevistas realizadas a los habitantes de las distintas localidades, se advirtió que derivado de la falta del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos por parte del Ayuntamiento, estos cotidianamente son depositados en la vía pública, patios y traspatios de las viviendas, predios baldíos, barrancas, cañadas, e inclusive en huertos frutales, para su incineración o exposición a cielo abierto, resultando un foco de contaminación, tanto por la generación de líquido lixiviado, como por la emisión de gases de efecto invernadero, lo cual constituye riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 2, 99 y 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 179 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 59 y 60 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y acciones necesarias, para asegurar que se incremente la cobertura de la recolección de residuos y desechos sólidos en todas las localidades que forman parte del municipio; así como implementar acciones, estrategias y mejores prácticas, para realizar una gestión adecuada y eficiente de los residuos y desechos sólidos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

De la revisión al portal de internet de la página oficial de transparencia del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se detectó que no se cargaron ni actualizaron las publicaciones de la página oficial de transparencia del Ayuntamiento, por lo que no estuvo a disposición de la ciudadanía la información común y específica que como sujeto obligado le corresponde publicar y mantener actualizada, misma que se relaciona a continuación:

INFORMACIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO NO PÚBLICO EN LA PÁGINA OFICIAL DE TRANSPARENCIA
DE ACUERDO AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Descripción

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado.
- II. Su estructura orgánica completa.
- III. Las facultades de cada Área.
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Descripción
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
VII. El directorio de todos los Servidores Públicos.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos.
IX. Los gastos de representación y viáticos con motivo de su empleo.
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza.
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.
XII. Declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos.
XIII. Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia.
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos, aportaciones y apoyos.
XVI. Contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza.
XVII. La información curricular de los servidores públicos.
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas.
XIX. Los servicios que ofrecen y los programas que administra, señalando los requisitos para acceder a ellos.
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado y la cuenta pública.
XXII. Los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de Financiamientos y Obligaciones.
XXIII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.
XXIV. Gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial.
XXV. Los informes de resultados de las auditorías
XXVI. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
XXVII. Listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos.
XXVIII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.
XXIX. Procedimientos de licitación.
XXX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
XXXI. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.
XXXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
XXXIII. Padrón de proveedores y contratistas.
XXXIV. Los convenios de coordinación que celebren con la federación, otros estados o municipios, partidos políticos, instituciones de enseñanza o cualquier organización y los de concertación con los sectores social y privado.
XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
XXXVI. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos.
XXXVII. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
XXXVIII. Los mecanismos de participación ciudadana.
XXXIX. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino.
XL. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.
XLI. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.
XLII. Los estudios financiados con recursos públicos.
XLIII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
XLIV. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino.
XLV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.
XLVI El catálogo de disposición y guía de archivo documental.
XLVII. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.
XLVIII. El seguimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en los convenios sobre los niveles de endeudamiento elevado de los entes públicos, respectivos.
XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
FUENTE: https://www.santiago-ixcuintla.gob.mx/articulo-33-ltaip/

INFORMACIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO NO PÚBLICO EN LA PÁGINA OFICIAL DE TRANSPARENCIA
DE ACUERDO AL ARTICULO 39 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Descripción
a. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;
b. El Plan de Desarrollo Municipal;
c. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
d. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción
e. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
f. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.
g. El avance de las acciones realizadas para recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles, en términos de la legislación aplicable.
h. Las evaluaciones a que se refiere la fracción III, del artículo 13, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Comprendiendo, de forma enunciativa más no limitativa, el análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de un esquema de Asociación Público-Privada, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado; asimismo, se publicará la evaluación del análisis socioeconómico de los programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión. Lo anterior, en los términos y condiciones de la Ley en cita.
i. La información relativa a la materia de subsidios, identificando la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.

FUENTE: <https://www.santiago-ixcuintla.gob.mx/articulo-39-ltaip/>

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió la documentación digital e información que los servidores públicos presentaron para atender lo observado.

Mediante oficio 02.3-502-2024, el titular de la Unidad de Transparencia, informó lo siguiente:

Que en atención a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en conjunto con las áreas del sujeto obligado, que de acuerdo a sus facultades y atribuciones y a lo establecido en las tablas de aplicabilidad y conservación vigentes para el ejercicio en cuestión, son las que generan la información correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, se procedió a dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a la actualización y publicación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia para el ejercicio fiscal 2023, tanto en el portal de transparencia oficial, como en la plataforma nacional de transparencia; asimismo, informa que remite en formato digital mediante una unidad de CD-ROM el soporte documental correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, con los argumentos y de la revisión al sitio oficial de internet del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se corroboró que se actualizó la información relacionada a lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVI, XIX, XX, XXIX, XXX y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; sin embargo, lo relacionado con lo establecido en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI del artículo 33, y en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, del artículo 39, de la ley en cita, continúan sin estar disponibles en el portal electrónico o no han sido actualizados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se actualice la información relacionada con lo establecido en las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI del artículo 33, y en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, del artículo 39, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en sus sitios oficiales de internet, correspondiente a la información común y específica que como sujeto obligado le corresponde publicar y mantener actualizada, de conformidad con la ley en cita; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se detectó que los recursos aprobados fueron por \$449,518,134.64 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos dieciocho mil ciento treinta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional); el presupuesto modificado fue de \$445,338,468.79 (cuatrocientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional); de los cuales el Ayuntamiento devengó \$421,906,151.07 (cuatrocientos veintiún millones novecientos seis mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023							
Capítulo	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Subejercicio
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1000	142,007,226.01	195,963,507.34	195,963,507.34	195,963,507.34	195,963,507.34	187,324,644.53	0.00
2000	31,693,237.67	26,160,636.85	26,160,636.85	22,879,275.40	21,882,786.34	21,824,815.83	3,281,361.45
3000	50,289,021.90	56,965,074.99	56,965,074.99	56,961,012.39	52,679,732.40	52,310,091.03	4,062.60
4000	73,016,536.27	72,665,982.13	72,665,982.13	72,665,982.13	71,543,782.12	69,725,569.37	0.00
5000	24,568,985.73	2,690,149.11	2,690,149.11	2,690,149.11	2,681,749.09	2,681,749.09	0.00
6000	95,147,794.00	63,650,077.04	63,650,077.04	43,503,183.37	43,503,183.37	43,503,183.37	20,146,893.67
9000	32,795,333.06	27,243,041.33	27,243,041.33	27,243,041.33	27,243,041.33	27,150,241.33	0.00
Totales	449,518,134.64	445,338,468.79	445,338,468.79	421,906,151.07	415,497,781.99	404,520,294.55	23,432,317.72

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:

- El Ayuntamiento realizó ampliaciones y disminuciones presupuestales por \$4,179,665.85 (cuatro millones ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 85/100 moneda nacional);
- Las ampliaciones presupuestales se reflejan principalmente en los capítulos 1000 Servicios personales por \$53,956,281.33 (cincuenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 33/100 moneda nacional) y 3000 Servicios generales por \$6,676,053.09 (seis millones seiscientos setenta y seis mil cincuenta y tres pesos 09/100 moneda nacional); las mismas se derivan de las disminuciones realizadas entre otros, a los capítulos 6000 Inversión pública por \$31,497,716.96 (treinta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

setecientos dieciséis pesos 96/100 moneda nacional) y 5000 por \$21,878,836.62 (veintiún millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 62/100 moneda nacional);

- c) Derivado del análisis al estado analítico de ingresos presupuestales por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se detectó que el Ayuntamiento recaudo \$414,015,178.00 (cuatrocientos catorce millones quince mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); por lo que se determina que devengó recursos por \$7,890,973.07 (siete millones ochocientos noventa mil novecientos setenta y tres pesos 07/100 moneda nacional), más que lo recaudado.

Por lo que se determina que el Ayuntamiento realizó de manera inadecuada la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados, limitando principalmente la realización del gasto de inversión en obras y acciones en servicios básicos en beneficio de la población.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 197, 198, 200 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se implementen los mecanismos y se realicen las acciones que se consideren pertinentes, para que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros, se realicen eficiente y eficazmente; asimismo, se recomienda realizar las modificaciones presupuestales de conformidad con lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Del análisis a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con relación al cumplimiento de funciones y atribuciones de la Contraloría Municipal, se detectó lo siguiente:

No se remitió evidencia documental que acredite la realización de las siguientes actividades:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo;
- b) Verificar el cumplimiento de los planes municipales, los programas de gobierno y los que se deriven de estos;
- c) Realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; así como la remisión anual en el mes de enero, de sus resultados con la documentación correspondiente a la Auditoría Superior del Estado;
- d) Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio;
- e) Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;
- f) Vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales; llevar y normar el registro de servidores públicos de la administración pública municipal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes; también registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, en los términos de la Ley en materia de responsabilidades administrativas;
- g) Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales para el mejor desempeño de sus funciones administrativas;
- h) Implementar las acciones que acuerde el Sistema Local Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;
- i) Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública municipal;
- j) Establecer mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- k) Formular y conducir la política general de la administración pública municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
- l) Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;
- m) Mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley General de Archivos; 119, fracciones II, III, VII, X, XIII, XVIII, XX, XXI, XXVI, XXVII y XXX y 119 bis, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 49 del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9 y 10 del Reglamento Interior del Despacho de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió la documentación e información que los ex servidores públicos presentaron para atender lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito presentado, la ex contralora municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

“En relación a la referida observación, anexo envío cd’s (sic) el cual contiene la información y documentación referente al cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Contraloría Municipal”.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remitió evidencia documental para acreditar el cumplimiento de las siguientes atribuciones y funciones: verificar el cumplimiento de los planes municipales y los programas de gobierno; vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del municipio; establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias; vigilar el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos; expedir normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública municipal; establecer mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; y emitir normas, lineamientos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa; asimismo, remitió los informes de resultados de las auditorías practicadas a 17 dependencias y entidades municipales.

Sin embargo, no remitió evidencia documental para acreditar el cumplimiento de las funciones y atribuciones siguientes: Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Archivos de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales para el mejor desempeño de sus funciones administrativas; la implementación de las acciones acordadas por el Sistema Local Anticorrupción, así como la formulación de acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, requiera por escrito al Órgano Interno de Control el cumplimiento de las actividades que resultan competencia de dicha instancia, tales como: vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales para el mejor desempeño de sus funciones administrativas; implementar acciones que acuerde el Sistema Local Anticorrupción, y formular acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas; debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de las mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.15

De la revisión del Código de Ética emitido por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la gaceta municipal, el día 9 de junio del 2016, se detectó que su contenido no cumple con lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

Descripción	Conceptos	Lo establece el Código de Ética
Reglas de Integridad:	Actuación Pública;	No
	Información Pública;	No
	Contrataciones Públicas, Licencias,	No
	Permisos, Autorización y Concesiones;	No
	Programas gubernamentales;	No
	Trámites y servicios;	No
	Recursos Humanos;	No
	Procesos de evaluación;	No
	Control interno;	No
	Procedimiento administrativo;	No
	Cooperación con la integridad, y	No

FUENTE: Oficio CM-112/2024, en alcance al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.15/SDC-01/2024.

Asimismo, se detectó que no se difundió para conocimiento de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió la documentación e información que los ex servidores públicos presentaron para atender lo observado.

Mediante escrito presentado, la ex contralora municipal, manifestó lo siguiente:

En relación a la referida observación, anexo cd's mismo (sic) que contiene el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" publicado en la gaceta municipal con fecha 31 de julio de 2024. Este Código se entra (sic) en vigor al día siguiente de su publicación, dejando abrogado el existente en el ejercicio 2023, por lo que a la fecha se cuenta con las reglas de integridad necesarias.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remitió el Código de Ética de los servidores públicos del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado en la gaceta municipal, en el cual se incluyen las reglas de integridad; sin embargo, no remitió evidencia documental que acredite que se haya dado a conocer a cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, requiera por escrito al Órgano Interno de Control, llevar a cabo la difusión del Código de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ética para conocimiento de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Del análisis a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se detectó que en el ejercicio fiscal 2023, no se integró el Comité de Ética, o figura análoga.

Lo anterior, incumplió en lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Décimo Segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió la documentación e información que los ex servidores públicos presentaron para atender lo observado.

Mediante escrito presentado, la ex contralora municipal, manifestó lo siguiente:

En relación a la referida observación, efectivamente no se logró concretar la integración del “Comité de Ética”

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, manifiesta que no se concretó la integración del Comité de Ética; por lo que se confirma lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las acciones que se consideren pertinentes, para asegurar que se integre el Comité de Ética, con el propósito de fomentar y vigilar el cumplimiento de los códigos de ética y de conducta; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Del análisis a la información remitida por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; respecto al estatus en el que se encuentra la implementación de la Ley de Archivos del Estado del Nayarit, mediante acta de instalación del grupo interdisciplinario de archivos del día 29 de septiembre del 2023, se informó que se cuenta con los responsables de las áreas que integran el Sistema Institucional de Archivos, la conformación del Grupo Interdisciplinario de Archivos, y la elaboración y publicación en su sitio oficial del Programa anual de desarrollo archivístico 2023; sin embargo, la

administración municipal no remitió evidencia documental para acreditar que cuenta con los Instrumentos de Control y Consulta Archivística siguientes:

- 1.-Cuadro general de clasificación archivística;
- 2.-Catálogo de disposición documental;
- 3.-Inventarios documentales;
- 4.-Guía de archivo documental; e
- 5.- Índice de expedientes clasificados como reservados.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley General de Archivos; 12 y 13 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; 7 y 8 del Reglamento de Archivos del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió la documentación e información para atender lo observado.

Mediante escrito presentado, el ex coordinador de archivos municipal, manifestó lo siguiente:

Que durante su gestión se instaló el grupo interdisciplinario de archivos, y que derivado de la falta de presupuesto, falta de interés y falta de voluntad de los encargados de autorizar (presidente, secretario y tesorero), solo se registraron avances en la operación del sistema institucional de archivos, por lo cual anexa como avance lo siguiente:

- Cuadro de clasificación archivística.
- Catálogo de disposición documental.
- Inventario documental.
- Guía de archivo municipal.
- Índice de expediente clasificados como reservados (sin ejecutar).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se remite el cuadro general de clasificación archivística, el cual carece de la validación del grupo interdisciplinario de archivos; en cuanto al catálogo de disposición documental, se advierte que se encuentra incompleto y carece de validación; asimismo, no se remitió documentación que acredite la elaboración de inventarios documentales e índice de expedientes clasificados como reservados.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se de cumplimiento a la elaboración del cuadro general de clasificación archivística, y el catálogo de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

disposición documental, con la correspondiente validación del grupo interdisciplinario; los inventarios documentales, y el índice de expedientes clasificados como reservados; de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado del Nayarit, para organizar, conservar, administrar y preservar homogéneamente los archivos en posesión del Ayuntamiento; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Del análisis realizado a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; respecto a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

- a) Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML), no se remitió evidencia documental que acredite la elaboración de la Selección de Alternativas y la Definición de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp);
- b) El Ayuntamiento remitió Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales no están elaboradas de conformidad con la normativa;
- c) En las MIR remitidas, en el nivel Fin, la sintaxis utilizada no es la adecuada, pues no señala en qué va a contribuir el programa presupuestario, para la consecución de objetivos; en el nivel Propósito, no se identifica la población o área de enfoque a la que va dirigido el programa presupuestario y la manera en que le impacta;
- d) Las fichas técnicas de indicadores remitidas no consideran los elementos mínimos establecidos por la normativa para su elaboración;
- e) No se elaboraron fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en las MIR.

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, no se cuenta con indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos de los programas presupuestarios ni verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la normativa.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 199 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; apartados III y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió la documentación e información que los ex servidores públicos presentaron para atender lo observado.

Mediante escrito presentado, la ex contralora municipal, manifestó lo siguiente:

En relación a la referida observación, anexo envío cd's el cual (sic) contiene la información y documentación referente a la metodología del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), así como el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

De la misma manera manifiesto que referente al cumplimiento de manera adecuada se trabaja en la proyección del ejercicio 2025 respecto a la implementación de los parámetros de semaforización, para lograr medir y así evaluar los resultados de los programas presupuestarios.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remitió el programa operativo anual 2023, y el seguimiento y evaluación del primer trimestre del mismo, información y documentación que no tiene relación con la irregularidad observada.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos, que tiene establecidos en su normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.23.MA.15

Del análisis a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; se detectó que, si bien cuenta con una Coordinación Municipal de Derechos Humanos, en el ejercicio fiscal 2023, no se integró e instaló la Comisión Municipal de Derechos Humanos para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, como organismo descentralizado.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción III, inciso g), 102, 103 y 104 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió la documentación e información que los ex servidores públicos presentaron para atender lo observado.

Mediante escrito presentado, la ex contralora municipal, manifestó lo siguiente:

En el H.XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, sólo se contó con una Coordinación municipal de derechos humanos, y asimismo, nunca hubo intención de conformar la Comisión municipal de derechos humanos, por parte del ex presidente municipal, en quien recaía la dirección política y administrativa de la administración y del gobierno municipal, y por lo tanto, de él dependía instalar conforme a la ley la Comisión mencionada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos se confirma que el Ayuntamiento no integró e instaló la Comisión Municipal de Derechos Humanos para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las gestiones y las acciones que se consideren pertinentes, para que se instale e integre la Comisión Municipal de Derechos Humanos como organismo descentralizado del Ayuntamiento; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal por conducto de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, ejerció atribuciones no conferidas, al realizar los proyectos, procesos de licitación y contratación para la ejecución de obras de construcción y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, mismas que se describen en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS					
No.	Núm. de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Contratista	Importe con IVA \$
1	NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023	24/04/2023 al 07/07/2023	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.	2,088,606,68
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023	21/07/2023 al 02/11/2023	Rehabilitación de la línea de conducción del sistema múltiple de agua potable en la región de Las Haciendas del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. R... G... M...	4,983,300,90
3	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	14/12/2023 al 01/02/2024	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	PERBOGRIN S.A. de C.V.	1,058,520,03
4	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023	01/11/2023 al 30/11/2023	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal 2+de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	C. O... E... A... R...	1,100,000.00

No.	Núm. de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Contratista	Importe con IVA \$
5	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023	11/12/2023 al 24/01/2024	Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre Jiménez y Galeana, en la localidad de Santiago Ixcuintla.	Grupo edificador MAYAB S.A. de C.V.	642,029.04
6	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	26/12/2023 al 23/02/2024	Construcción de pozo de caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. E... E... L... M...	933,301.20

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023, NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023, NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023, NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023 y NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023.

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla, organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización de la Administración Pública de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 2, 3, 7 inciso B), fracciones II, III, IV, VI, XI, 26 fracciones II y XIV, 50, 51 y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracciones III y XXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública de Santiago Ixcuintla; 10, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: sin respuesta

J... J... R... B...: sin respuesta.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se confirmó que la administración municipal no presentó la documentación que se indica en la tabla siguiente, observándose que no sustenta el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación y presupuestación, como se describe:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN				
Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	26/12/2023 al 23/02/2024	-Planos del proyecto, elaborados por la dependencia ejecutora.

FUENTE: Expediente unitario de obra, solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibido el 04 de junio de 2024, y GOB/DP-XLII-46 2024, recibido el 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibido el 04 de junio de 2024, que respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-46 2024, recibido el 18 de junio de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no se proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones IV y VII y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I, VI, XVI y XVII, 14 fracciones I, IX y XIV y 15, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 2, 3, 7 inciso B), fracciones II, III, IV, VI y XI, 26 fracciones II y XIV, 50, 51 y 100 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

M... G... D...: Remítase al oficio s/n de fecha 11 de noviembre de 2024.”

Escrito mediante el cual, M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024 manifestó lo siguiente:

“La documentación cuya omisión de entregar se reprocha, está siendo entregada por quien fungió como el titular de la Dirección de obras públicas del municipio en ejercicio fiscal 2023.

[...]”

Mediante escrito, E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

“Que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se me considera como presunto responsable como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal, E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

[...]”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados se identifica que la responsabilidad recae en las áreas ejecutoras de los procesos de planeación, programación, y presupuestación de la obra pública, por tanto se exime de responsabilidad a M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024, así como a E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; sin embargo subsiste lo observado al no remitir la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la administración municipal otorgó el registro al padrón a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmándose la inexistencia de la información y documentación, tal como se describe en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Núm.	Contratista	Faltante Documental
1	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.,	Documento “t”. - Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
2	Ds Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V.	- Documento “m”. - Estados financieros, originales que incluyan balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. - Documento “b”. - registro al padrón de contratistas. - Documento “e”. - Comprobante de domicilio para oír y recibir notificaciones en el estado de Nayarit, original y copia simple.
3	Infraestructura, Pavimentos, Asfaltos y Construcciones S.A. de C.V.	- Documento “o”. - Acuse de Movimientos de Actualización de Situación fiscal - Documento “t”. - Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
4	C. D... A... G... M...	Documento “m”. - Estados financieros, originales que incluyan balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado.

FUENTE: Convocatoria para el registro de contratistas 2023 publicada en el periódico oficial con fecha de 25 de enero de 2023; padrón de contratistas para el ejercicio 2023 y minuta de trabajo del día 4 de julio de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibido el 04 de junio de 2024, que respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-46 2024, recibido el 18 de junio de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I, VI, XII y XVII del Reglamento Interior de la Dirección

de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; incisos e), m), o) y t) de la Convocatoria para el registro de contratistas 2023, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V. representada por A... T... A...; DS Grupo Empresarial de Nayarit S. de R.L. de C.V. representada por C... I... L... G...; Infraestructura, Pavimentos, Asfaltos y Construcciones S.A. de C.V. representada por E... C... R...; D... A... G... M... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

A... T... A...: Sin respuesta

C... I... L... G...: Sin respuesta

E... C... R...: Sin respuesta

D... A... G... M...: Remítase al oficio s/n de fecha 08 de noviembre de 2024.”

Escrito mediante el cual, la contratista D... A... G... M..., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“En atención al presidente municipal C. S... G... G..., y en contestación al oficio No.CM-XLIII-112/2024, referente a la observación del (sic) Asen con número de oficio ASEN/AS-1363/2024, en su resultado Núm. 2 observacion-Num.1, AOP. 23MA.15.FAISMUN, referente al registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023 en donde faltó entregar los documentos de D... A... G... M... los estados financieros que incluyan balances, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, se envía documentación solicitada.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis del información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten documentación del registro al padrón a contratistas de las obras 1, 2 y 3, además la contratista D... A... G... M... respecto de la obra 4 remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no acreditaron documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA					
N°	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha de Contrato	Faltante Documental
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	PERBOGRIN S.A. de C.V.	29/11/2023	- Invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura. - Currículum vitae acompañado de cedula profesional del representante técnico -Documento AT-3 de la propuesta técnica "<i>Relación de maquinaria y equipo</i>" acompañado de facturas que acrediten propiedad. -Documento AE-3e propuesta económica "Análisis del Factor de Salario Real"
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta, entre calle San Miguel y calle Corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit	Arq. W... A... P... G...	30/06/2023	-Documento AT-3 de la propuesta técnica "<i>Relación de maquinaria y equipo</i>" acompañado de facturas que acrediten propiedad. - Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.
3	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y Boca de Camichín, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	04/07/2023	- Comprobante de pago de las bases de licitación de las 3 contratistas participantes.
4	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. O... E... A... R...	21/04/2023	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. O... E... A... ...	07/09/2023	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha de Contrato	Faltante Documental
6	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. O... E... A... R...	25/10/2023	-Invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura.
7	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023	Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre Jiménez y Galeana, en la localidad de Santiago Ixcuintla	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	06/12/2023	-Invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura.
8	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. E... E... L... M..	04/12/2023	-Documento AT-3 de la propuesta técnica "Relación de maquinaria y equipo" acompañado de facturas que acrediten propiedad.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 04 de junio de 2024, GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 04 de junio de 2024, que respondió mediante oficios número GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no se proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracción III, 25, fracción V, 34, fracciones I y III, 35, 36, 51 y 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I, VI, XV y XVII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; apartado 4 de los incisos E), J), anexos AE-3-e y AT-3 de las bases de licitación: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023 y NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023; apartado 2 "Costo de las bases y gastos de licitación. " de las cartas de invitación: NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023, NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023 y NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: W... A... P... G... representada por él mismo; O... E... A... R... representada por él mismo; PERBOGRIN S.A. de C.V. representada por J... M... G... I...; Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V. representada por B... S... B...; E... E... L... M... representada por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

M... G... D...: Remítase al oficio s/n de fecha 11 de noviembre de 2024.

W... A... P... G...: Sin respuesta

J... M... G... I...: Sin respuesta

B... S... B...: Remítase al oficio s/n de fecha 11 de noviembre de 2024.”

Escrito mediante el cual, M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024, manifestó lo siguiente:

“Respecto a las adjudicaciones de los contratos por los que se me señala como presunto responsable, me permito manifestar que dicha adjudicación no era realizada por el presidente municipal, si no por una dependencia municipal en cuyo proceso el presidente no participa.

En adición, en el año 2023 en que se dieron las adjudicaciones de los contratos observados, yo no fungí como presidente municipal, pues ello aconteció hasta 2024.

[...]

Escrito mediante el cual, la contratista Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V. remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Relativo al contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023, en donde se nos solicita comprobante de pago de las bases de licitación, para solventar este punto, anexo a este oficio el pago de las bases que le corresponde a mi representada Grupo edificador MAYAB, SA de CV.”

Mediante escrito, E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

"[...]"

Mediante escrito, la contratista O... E... A... R..., manifestó lo siguiente:

“Respuesta para solventación: por la naturaleza de lo observado es necesario precisar que, el hecho de que la autoridad fiscalizadora no cuente en este momento con la documentación correspondiente de los comprobantes de pago de las bases de licitación, no significa que no se hayan realizado, pues dichos documentos fueron parte de los requisitos que me exigieron para poder participar (los entregan todos los participantes) y por ello, se encuentran agregados dentro del expediente de obra correspondiente, donde se encuentran todos los requisitos entregados por todos los participantes (incluyendo a quien resultó ganador). por lo que dichos documentos se encuentran en posesión del

ayuntamiento y me encuentro en la imposibilidad de obtenerlos y mostrar los originales, pero lo señalo para que se requieran de ser necesarios."

Mediante escrito, la contratista E... E... L... M..., remite lo siguiente:

"Respuesta para solventación: tal y como lo solicita la autoridad fiscalizadora, en este acto acompaño la factura con serie y folio MC-1440 del 14 de noviembre del año en curso, por la cantidad de \$70,103.96 setenta mil ciento tres pesos 96/100 Moneda Nacional, por concepto de acarreo de maquinaria pesada Mojarritas Santiago Ixcuintla Nayarit."

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) número de serie-folio MC 1440 por concepto de acarreo de maquinaria pesada, de la localidad de Mojarritas, Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados se identifica que la responsabilidad recae en las áreas ejecutoras del proceso de licitación y contratación de la obra pública, por tanto se exime de responsabilidad a M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024, así como a E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; sin embargo subsiste lo observado, ya que no remiten la evidencia documental faltante en los procesos de licitación y contratación de obra, además remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio para desvirtuar lo observado, por lo tanto, no fue valorada, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO						
N°	Núm. de Contrato y Fecha de contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Faltante Documental	Documentación	
					Presentada	Subsistente
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	PERBOGRIN S.A. de C.V.	-Invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura. -Currículum vitae acompañado de cedula profesional del representante técnico -Documento AT-3 de la propuesta técnica "Relación de maquinaria y equipo" acompañado de facturas que acrediten propiedad. -Documento AE-3e propuesta económica "Análisis	No remite	-Invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura. -Currículum vitae acompañado de cedula profesional del representante técnico -Documento AT-3 de la propuesta técnica "Relación de maquinaria y equipo" acompañado de facturas que acrediten propiedad. -Documento AE-3e propuesta económica "Análisis del Factor de Salario Real"

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Núm. de Contrato y Fecha de contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación		
				Faltante Documental	Presentada	Subsistente
				del Factor de Salario Real"		
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta, entre calle San Miguel y calle Corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit	W... A... P... G...	-Documento AT-3 de la propuesta técnica "Relación de maquinaria y equipo" acompañado de facturas que acrediten propiedad. -Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.	No remite	-Documento AT-3 de la propuesta técnica "Relación de maquinaria y equipo" acompañado de facturas que acrediten propiedad. -Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.
3	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y Boca de Camichín, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 3 contratistas participantes.	Copia simple que carece de valor probatorio para desvirtuar lo observado, por lo tanto, no fue valorada.	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 3 contratistas participantes.
4	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.	No remite	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.	No remite	-Comprobante de pago de las bases de licitación de las 2 contratistas participantes que no resultaron ganadoras.
6	NAY-SIXLII-AD-	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en	O... E... A... R...	-Invitación al órgano interno de control a	No remite	-Invitación al órgano interno de control a

N°	Núm. de Contrato y Fecha de contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación		
				Faltante Documental	Presentada	Subsistente
	FAISMUN-001-2023	calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.		presenciar los actos de apertura.		presenciar los actos de apertura.
7	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023	Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre Jiménez y Galeana, en la localidad de Santiago Ixcuintla	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	-Invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura.	No remite	-Invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura.
8	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M...	-Documento AT-3 de la propuesta técnica "Relación de maquinaria y equipo" acompañado de facturas que acrediten propiedad.	CFDI de renta de maquinaria	-Documento AT-3 de la propuesta técnica "Relación de maquinaria y equipo"

FUENTE: Oficio no. GOB/DP-XLIII-147/2024, escrito de E... L... L..., O... E... A... R... y E... E... L... M...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal realizó pagos por concepto de anticipos y estimaciones a contratistas, al amparo de contratos de obra pública que carecen de la firma del Síndico Municipal, mismos que se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIN RÚBRICA Y FIRMA DEL SÍNDICO MUNICIPAL					
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
1	NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	24/04/2023 al 07/07/2023	2,088,606.68	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023	Rehabilitación de la línea de conducción del sistema múltiple de agua potable en la región de Las Haciendas del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	21/07/2023 al 02/11/2023	4,983,300.90	C. R... G... M...
3	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	04/12/2023 al 01/02/2024	1,058,520.03	PERBOGRIN S.A. de C.V.
4	NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria, en la localidad de Paredones; municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	1,292,013.66	Arq. O... A... R... G...
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	3,289,115.46	Arq. W... A... P... G...
6	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y Boca de Camichín en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	1,726,577.72	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.
7	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-003-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	1,582,635.85	Constructora APANTLI S.A. de C.V.
8	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	4,994,887.38	C. O... E... A... Rivera
9	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023	Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	11/12/2023 al 23/02/2024	2,703,581.32	Constructora VICO S.A. de C. V.
10	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	6,143,454.46	C. O... E... A... R...
11	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Cañada de Tabaco, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	17/08/2023 al 14/11/2023	3,656,538.00	Ing. A... C... R... Z... F... d... C...

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
12	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla.	17/08/23 al 14/11/2023	3,057,185.96	Ing. E... F... R... G...
13	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	13/09/2023 al 11/12/2023	2,977,304.26	C. O... E... A... R...
14	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	01/11/2023 al 30/11/2023	1,100,000.00	C. O... E... A... R...
15	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-013-2023	Rehabilitación de caminos de acceso a la zona serrana del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	12/12/2023 al 23/02/2024	3,651,654.13	Urbanizaciones y Edificaciones del Pacífico S.A. de C.V.
16	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	8,316,252.77	C. E... E... L... M...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 04 de junio de 2024, oficios GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 04 de junio de 2024, que respondió mediante oficios número GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024, en los cuales no manifestó y/o argumentó las razones por las que no se proporciona la información solicitada, no obstante, remitió evidencia de las comunicaciones internas de solicitud al área correspondiente, sin anexar su respuesta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y tercero y 40, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 73, fracción II y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 10, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... C... M...: Sin respuesta

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta.”

Mediante escrito, M... C... P..., síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite lo siguiente:

“En la observación número 3.AOP.23. MA.15.FAISMUN (sic), por los pagos realizados por conceptos de anticipos y estimaciones a contratistas, al amparo de contratos de obra pública carecen de mi firma como síndico municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit de acuerdo a la tabla “contratos de rubrica y firma del síndico municipal, descrita con anterioridad, me permito hacer las siguientes puntualizaciones:

1.-Los contratos de obra:

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
1	NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	16/03/2023 al 07/07/2023	2,088,606.68	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.
4	NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria, en la localidad de Paredones; municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	1,292,013.66	O... A... R... G...
10	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	6,143,454.46	O... E... A... R...

Contratos remitidos a la sindicatura municipal mediante oficio número DIUE-051/2023 emitido por la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, recibido en la sindicatura municipal el 27 de abril de 2023, enviando un recordatorio del oficio mencionado el 23 de mayo de 2023 con numero de oficio DIUE-063/2023 recibido ese mismo día por la Sindicatura Municipal. Dichos oficios se anexan en copia simple como parte integral de este oficio.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	3,289,115.46	W... A... P... G...

Contrato remitido a la sindicatura municipal mediante oficio número DIUE-085/2023 emitido por la Dirección de Infraestructura, Desarrollo y Urbanismo del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, recibido en la Sindicatura Municipal el 3 de julio de 2023. Dicho oficio se anexa en copia simple como parte integral de este oficio.

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023	Rehabilitación de la línea de conducción del sistema múltiple de agua potable en la región de Las Haciendas del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	21/07/2023 al 02/11/2023	4,983,300.90	R... G... M...
6	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y Boca de Camichín en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	1,726,577.72	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.
7	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-003-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	1,582,635.85	Constructora APANTLI S.A. de C.V.

Contratos remitidos a la Sindicatura Municipal mediante oficio número DIUE-097/2023 emitido por la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, recibid en la Sindicatura Municipal el 18 de julio de 2023. Dicho oficio se anexa en copia simple como parte integral de este oficio

En este sentido es preciso señalar, y como se deja constancia en las comunicaciones que mantuvo la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit y su servidora en mi carácter de síndico municipal de ese ayuntamiento, se informó mediante los oficios GOB-SIM-XLII-2023-054, GOB-SIM-XLII-2023-066 y GOB-SIM-XLII-2023-070 del 22 de mayo, 3 de julio y 24 de julio de 2023 respectivamente, que los contratos descritos con antelación, no contaban con la documentación que acreditaba haber realizado el procedimiento correspondiente para la adjudicación de la obra, esto por así estar contenido en el capítulo IV, artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, además, como se puede verificar en los oficios remitos por la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología que existen contratos aquí descritos, que fueron remitidos posteriormente a la fecha de inicio de obra.

2.- Los contratos de obra:

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
11	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Cañada de Tabaco, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	17/08/2023 al 14/11/2023	3,656,538.00	A... C... R... Z... F... d... C...
12	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla.	17/08/23 al 14/11/2023	3,057,185.96	E... F... R... G...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Contratos remitidos a la Sindicatura Municipal mediante oficio número DIUE-118/2023 emitido por la Dirección de infraestructura, Urbanismo y Ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, recibido en la Sindicatura Municipal el 16 de agosto de 2023. Dicho oficio se anexa en copia simple como parte integral en este documento, mismo que fue proporcionado por la Sindicatura Municipal, así como la Dirección de Infraestructura, urbanismo y Ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit y cuyas originales obran en sus archivos documentales correspondientes.

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
13	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	13/09/2023 al 11/12/2023	2,977,304.26	O... E... A... R...

Contratos remitidos a la Sindicatura Municipal mediante oficio número DIUE-135/2023 emitido por la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, recibido en la Sindicatura Municipal el 14 de septiembre de 2023. Dicho oficio se anexa en copia simple como parte integral en este documento, mismo que fue proporcionado por la Sindicatura Municipal, así como la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit y cuyas originales obran en sus archivos documentales correspondientes.

En lo correspondiente a los contratos referidos en el numeral dos de mi respuesta, es preciso informarle que dichos contratos fueron solicitados de forma "económica" como coloquialmente se expresa cuando es solicitado de palabra, toda vez, que la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología, los requería para su integración al expediente, con el objeto de atender requerimientos administrativos que le competen, por lo que fueron devueltos, sin firmar, sin embargo, esto obedece a la carga de trabajo que como representante legal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit tenía que atender, asistiendo a las audiencias ante el Instituto de Justicia Laboral por las demandas laborales que tiene el ayuntamiento, por lo que en todo momento había una causa justificada por la que no fue posible plasmar mi firma en esos contratos. Anexo a la presente encontrara copia de los oficios 173/DJ/2023 y 204/DJ/2023 en el que la Dirección Jurídica del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por conducto de la subdirectora de lo contencioso del Ayuntamiento referido, me informa sobre las audiencias programadas en el instituto de justicia laboral, en el que puede constatar que las fechas coinciden con el temporal de la remisión de los contratos aquí descritos. He de mencionar, que la asistencia a dichas audiencias es la conclusión de arduo trabajo previo, que se lleva a cabo en conjunto con el personal jurídico del ayuntamiento, después de jornadas largas de trabajo a fin de realizar los preparativos correspondientes a cada una de las audiencias, tal es así, que la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, o el presidente municipal, no solicito a los miembros del ayuntamiento que se sometiera a consideración el supuesto comprendido en el artículo 73 último párrafo de la ley municipal para el estado de Nayarit, ni me requirió la firma con posterioridad, en cambio, si permitió que la obra se ejecutará y se realizarán las estimaciones por el avance de las obras, que derivaron en el pago de dichos contratos.

3.-Los contratos de obra:

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
3	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	04/12/2023 al 01/02/2024	1,058,520.03	PERBOGRIN S.A. de C.V.
8	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	4,994,887.38	O... E... A... R...
9	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023	Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	11/12/2023 al 23/02/2024	2,703,581.32	Constructora VICO S.A. de C. V.
14	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	01/11/2023 al 30/11/2023	1,100,000.00	O... E... A... R...

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Contratado \$	Contratista
15	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-013-2023	Rehabilitación de caminos de acceso a la zona serrana del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	12/12/2023 al 23/02/2024	3,651,654.13	Urbanizaciones y Edificaciones del Pacífico S.A. de C.V.
16	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	8,316,252.77	E... E... L... M...

Contratos remitidos a la Sindicatura Municipal mediante oficio número DIUE-228/2023 emitido por la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento constitucional de Santiago Ixcuintla, recibido en la sindicatura Municipal el 8 diciembre de 2023, sin embargo se observó la falta de actas del dictamen de fallo correspondientes en las que se acreditara haber realizado el procedimiento establecido en la normativa para la adjudicación de la obra, mismas que fueron recibidas hasta el 11 de diciembre. Dicho oficio se anexa en copia simple como parte integral de este documento, mismo que fue proporcionado Dirección de Infraestructura, urbanismo y Ecología del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit y cuyas originales obran en archivos documentales correspondientes.

En lo concerniente a este punto, es preciso señalar que no se tuvo la documentación que acreditara el haber realizado el procedimiento establecido en los artículos 35, 38 y 50 de Ley de obra pública del estado de Nayarit para adjudicación de la obra, si no hasta ya iniciadas las obras, por lo que se inició, se realizó el trámite administrativo de las estimaciones por los avances de las obras y se realizaron los pagos por ellas, sin que dicho contrato estuviera legalizado con mi firma. Es decir, que existe causa justificada para no plasmar mi firma en dichos contratos, tal es así, que la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, o el presidente municipal, no solicito a los miembros del Ayuntamiento que se sometiera a consideración el supuesto comprendido en el artículo 73 último párrafo de la Ley municipal para el estado de Nayarit, ni me requirió la firma con posterioridad, en cambio, si permitió que la obra se ejecutara y se realizaran las estimaciones por el avance de las obras, que derivaron en el pago de dichos contratos.

Anexo a la presente copia del oficio no. DIUE-021/24 recibido el 13 de noviembre del 2024, mediante el cual el director de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite copia certificada de los oficios mencionados en esta respuesta.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se consideren mis aportaciones y se me tenga por solventada y/o desvirtuada la observación número 3.AOP.23.MA.15.FAISMUN, toda vez que quien suscribe, tuvo razones justificadas para omitir la firma de los contratos motivo de esta observación, pues la dirección de infraestructura, urbanismo y ecología del H. XLII Ayuntamiento constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit no remitió la documentación que acreditara la realización del proceso para la adjudicación de las obras establecido en los artículos 35, 38 y 59 de la Ley de obra pública para el estado de Nayarit, aun cuando se requirió por escrito; asimismo, la carga excesiva de trabajo con motivo de la responsabilidad de la representación legal del ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit de conformidad con el artículo 73 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, impidió que firmara con oportunidad 3 contratos, así como, porque existen contratos que fueron remitidos para su firma, con su documentación que acredita haber realizado el proceso establecido por la ley de obra pública del estado de Nayarit para la adjudicación de obra pública, cuando la obra ya se encontraba en proceso de ejecución, además, aun cuando todos los contratos que son motivo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de observación no fueron legalizados con mi firma, se permitió la continuación de las obras, se realizaron estimaciones, pagos a los contratistas, y no se solicitó la aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit del supuesto comprendido en el artículo 73 último párrafo de la ley municipal para el estado de Nayarit, si según la percepción de los servidores públicos municipales que participan en este proceso, el presidente municipal o los miembros del cabildo de Santiago Ixcuintla, Nayarit, hubieran considerado que las razones expuestas por su servidora no eran justificadas.”

Se anexa documentación certificada siguiente:

- Oficio para la solicitud de firma DIUE-051/2023
- Oficio No. DIUE-063/2023,
- Oficio No. DIUE-085/2023
- Oficio No. DIUE-097/2023
- Oficio GOB-SIM-XLII-2023-054
- Oficio GOB-SIM-XLII-2023-066
- Oficio GOB-SIM-XLII-2023-070
- Oficio No. DIUE-0118/2023
- Oficio No. DIUE-0135/2023
- Oficio No. 173/DJ/2023
- Oficio No. 204/DJ/2023
- Oficio No. DIUE-0228/2023
- Oficio DIUE-021/24

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite evidencia documental que permite acreditar que requirió para la firma de contratos, la información de los procedimientos de contratación de las obras, sin embargo, no fueron atendidos por la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología (DIUE), razón por la cual, justifica la falta de su firma, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE JUSTIFICA LA AUSENCIA DE LA FIRMA						
Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Recepción de Oficio de la DIUE, sin la Información
1	NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023	18/04/2023	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	24/04/2023 al 07/07/2023	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.	DIUE-051/2023 27/04/2023
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023	14/07/2023	Rehabilitación de la línea de conducción del sistema múltiple de agua potable en la región de Las Haciendas del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	21/07/2023 al 02/11/2023	R... G... M...	DIUE-097/2023 18/07/2023
4	NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023	21/04/2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria, en la localidad de Paredones; municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	O... A... R... G...	DIUE-051/2023 27/04/2023

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Recepción de Oficio de la DIUE, sin la Información
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	30/06/2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	W... A... P... G...	DIUE-085/2023 03/07/2023
6	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023	04/07/2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y Boca de Camichín en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	DIUE-097/2023 18/07/2023
7	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-003-2023	04/07/2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	Constructora APANTLI S.A. de C.V.	DIUE-097/2023 18/07/2023
10	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	21/04/2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	O... E... A... R...	DIUE-051/2023 27/04/2023

FUENTE: Escrito de M... C... P... y diversos oficios de comunicación interna.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que, mediante los oficios DIUE-0118/2023, DIUE-0228/2023 y DIUE-0135/2023, fueron enviados a la Sindicatura Municipal, diversos contratos de obra con la información soporte solicitada de los procedimientos de contratación, por lo que no se justifica, la omisión de su suscripción, pue si bien refiere que algunos contratos se encuentran en los expedientes de obra, no fueron remitidos a efecto de solventar lo observado, aunado a lo anterior, no se presentó evidencia documental para acreditar que hizo del conocimiento a la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, las razones por las que no firmó los contratos, mismos que se relacionan en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE NO JUSTIFICA LA AUSENCIA DE LA FIRMA

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Recepción de Oficio de la DIUE
3	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	29/11/2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	04/12/2023 al 01/02/2024	PERBOGRIN S.A. de C.V.	DIUE-0228/2023 08/12/2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista	Recepción de Oficio de la DIUE
8	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	04/12/2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	O... E... A... R...	DIUE-0228/2023 08/12/2023
9	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023	07/12/2023	Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	11/12/2023 al 23/02/2024	Constructora VICO S.A. de C. V.	DIUE-0228/2023 08/12/2023
11	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023	10/08/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Cañada de Tabaco, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	17/08/2023 al 14/11/2023	A... C... R... Z... F... d... C...	DIUE-0118/2023 16/08/2023 y DIUE-0228/2023 08/12/2023(convenio)
12	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023	10/08/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla.	17/08/2023 al 14/11/2023	E... F... R... G...	DIUE-0118/2023 16/08/2023
13	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	07/09/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	13/09/2023 al 11/12/2023	O... E... A... R...	DIUE-0135/2023 14/09/2023
14	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023	25/10/2023	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	01/11/2023 al 30/11/2023	O... E... A... R...	DIUE-0228/2023 08/12/2023
15	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-013-2023	07/12/2023	Rehabilitación de caminos de acceso a la zona serrana del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	12/12/2023 al 23/02/2024	Urbanizaciones y Edificaciones del Pacífico S.A. de C.V.	DIUE-0228/2023 08/12/2023
16	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	04/12/2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	E... E... L... M...	DIUE-0228/2023 08/12/2023

FUENTE: Escrito de M... C... P... y diversos oficios de comunicación interna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa, ni posterior, haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las contratistas, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de las obras señaladas en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS			
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista
NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	24/04/2023 al 07/07/2023	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023	Rehabilitación de la línea de conducción del sistema múltiple de agua potable en la región de Las Haciendas del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	21/07/2023 al 02/11/2023	C. R... G... M...
NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	04/12/2023 al 01/02/2024	PERBOGRIN S.A. de C.V.
NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria, en la localidad de Paredones; municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	Arq. O... A... R... G...
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	Arq. W... A... P... G...
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-002-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y Boca de Camichín en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-003-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	10/07/2023 al 22/09/2023	Constructora APANTLI S.A. de C.V.
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-008-2023	Rehabilitación de camino de acceso a base de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria en la localidad de las Higueras, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	17/10/2023 al 30/12/2023	Constructora y Servicios NOVACREA S.A. de C.V.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023	Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	17/10/2023 al 25/12/2023	Iteración S.A. de C.V.
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	C. O... E... A... R...
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023	Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	11/12/2023 al 23/02/2024	Constructora VICO S.A. de C.V.
NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	27/04/2023 al 25/07/2023	C. O... E... A... R...
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Cañada de Tabaco, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	17/08/2023 al14/11/2023	Ing. A... C... R... Z... F... d... C...
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla.	17/08/2023 al 14/11/2023	Ing. E... F... R... G...
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	13/09/2023 Al 11/12/2023	C. O... E... A... R...
NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	01/11/2023 al 30/11/2023	C. O... E... A... R...
NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023	Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre Jiménez y Galeana, en la localidad de Santiago Ixcuintla.	11/12/2023 al 24/01/2024	Grupo edificador MAYAB S.A. de C.V
NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	26-dic-2023 al 23-feb-2024	C. E... E... L... M...
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-013-2023	Rehabilitación de caminos de acceso a la zona serrana del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	11-dic-2023 al 23-feb-2024	Urbanizaciones y Edificaciones del Pacífico S.A. de C.V.
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	C. E... E... L... M..

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 recibido el 02 de abril de 2024, oficio GOB/DP-XLII-027/2024 recibido el 15 de abril de 2024, oficio CM-092/2024 de fecha 15 de abril de 2024

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 recibido el 02 de abril de 2024, que respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-027/2024 recibido el 15 de abril de 2024, en el que anexó oficio CM-092/2024 de fecha 15 de abril de 2024, donde el titular del órgano interno de control manifestó que con el documento denominado “Evaluación”, realizó la revisión de los precios unitarios correspondiente a las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no adjuntó la documentación y/o la investigación a efecto de soportar que no existe desproporcionalidad de los precios unitarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, fracciones XXVI y XVIII del Reglamento de la Organización de la Administración Pública de Santiago Ixcuintla, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

V... C... E...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre de 2024.”

Escrito mediante el cual, V... C... E... contralora municipal del 1 de enero de 2023 remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Respuesta: en relación a esta observación, adjunto envío CD’S el cual contiene el dictamen de precios unitarios de la obra: “Construcción de empedrado simple en calles Francisco I. Madero entre calle puebla y calle sonora de la localidad de yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, cabe mencionar que poco se logró realizar al respecto toda vez que no se nos otorgó con una persona especializada en el área.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que, remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obras a contratistas que no cuentan con opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes y favorables, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
1	NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V	18-abr-2023	Opinión IMSS 20-jun-2023	Extemporáneo
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023	Rehabilitación de la línea de conducción del sistema múltiple de agua potable en la región de Las Haciendas del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. R...G... M...	14-jul-2023	Opinión SAT 12-may-2023 Opinión IMSS 13-may-2023	No vigentes
3	NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria en la localidad de Paredones; municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	C. O... A... R... G...	21-abr-2023	Opinión IMSS 12-abr-2023	No vigente
4	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	Arq. W... A... P... G...	30-jun-2023	Opinión SAT 02-may-2023 Opinión IMSS 02-may-2023	No vigentes
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. O... E... A... R...	04-dic-2023	Opinión SAT 12-oct-2023	No vigente
6				21-abr-2023	Opinión SAT	Negativa

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. O... E... A... R...		18-abr-2023 Opinión IMSS 18-abr-2023	No vigente
7	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Ing. E... F... R... G...	10-ago-2023	Opinión IMSS 18-jul-2023	No vigente

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 04 de junio de 2024, oficios GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 04 de junio de 2024, que respondió mediante oficios número GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no se proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafos segundo y tercero, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023, respectivamente; 10, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; inciso e), numerales 8 y 9 de las bases de licitación NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023; numeral 5 de las actas de la junta de aclaraciones NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023; cláusula Décima Sexta "Legislación y Normativa Aplicable", de los contratos de obra NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V. representada por A... T... A...; R... G... M... representada por él mismo; O... A... R... G...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

representada por él mismo; W... A... P... G... representada por él mismo; O... E... A... R... representada por él mismo; E... F... R... G... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

A... T... A...: Sin respuesta

W... A... P... G...: Sin respuesta

O... A... R... G...: Remítase al oficio s/n de fecha 12 de noviembre de 2024

E... F... R... G...: Remítase al oficio s/n de fecha 12 de noviembre de 2024.”

Escrito mediante el cual, la contratista O... A... R... G..., manifestó lo siguiente:

“En relación a la observación Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23. MA. 15.FAISMUN, Respecto a contrato de obra NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023, le informo que el documento Opinión IMSS fue entregado dentro del paquete de obra con el día solicitado.”

Escrito mediante el cual, la contratista E... F... R... G..., manifestó lo siguiente:

“Respecto a esto en la observación que se me relaciona, en el punto 7 del contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023 en el punto Núm. 7 donde dice que la opinión del IMSS no está vigente, le informo que esta se entregó el día del concurso dentro del paquete.”

Mediante escrito, la contratista O... E... A... R..., remite lo siguiente:

“Respuesta para solventación: Conviene aclarar que este tipo de opiniones corresponde a un estatus diario que pueden modificar y reflejar las instituciones, el cual no puede convertirse en positivo o vigente, si es que existe algún cumplimiento pendiente, por lo que a contrario sensu, al obtenerse en un sentido positivo o vigente se entiende entonces que, no existe obligación fiscal o en materia de seguridad social pendiente de atender de manera retroactiva.

Por lo que corresponde A(sic) la invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura, es una actividad de la cual no me corresponde realizar dicha acción, pues se trata de una atribución completamente atribuible a los servidores públicos del Ayuntamiento.

Por lo que se anexa como prueba:

- 1. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con folio 23ND9382434, RFC AERO760725NJ9, del 04 de diciembre del 2023.*
- 2. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con folio 1682110139150871558082, RFC AERO760725NJ9, del 21 de abril del 2023.”*

Se anexa la documentación siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 04 de diciembre de 2023.
- Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha de 21 de abril de 2023.

Mediante escrito, la contratista R... G... M... remite lo siguiente:

“Respuesta para solventación: Conviene aclarar que este tipo de opiniones corresponde a un estatus diario que pueden modificar y reflejar las instituciones, el cual no puede convertirse en positivo o vigente, si es que existe algún cumplimiento pendiente, por lo que a contrario sensu, al obtenerse en un sentido positivo o vigente se entiende entonces que, no existe obligación fiscal o en materia de seguridad social pendiente de atender de manera retroactiva.

Por lo que corresponde a la invitación al órgano interno de control a presenciar los actos de apertura, es una actividad de la cual no me corresponde realizar dicha acción, pues se trata de una atribución completamente atribuible a los servidores públicos del Ayuntamiento.

Por lo que se anexa como prueba:

- 1. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con folio 23NC2774233, RFC GAMR610509L98, del 13 de julio del 2023.*
- 2. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con folio 1689269508105921802306, RFC GAMR610509L98, del 13 de julio del 2023.”*

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 13 de julio de 2023.
- Impresión de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha de 13 de julio de 2023.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten evidencia documental que permite acreditar la opinión positiva para el cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto a los contratos NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-004-2023 y NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023; para el contrato número NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023, únicamente lo correspondiente a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
1	NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad en la localidad de Santiago	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.	18-abr-2023	Opinión IMSS 20-jun-2023	Extemporáneo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
		Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.				
3	NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2023	Construcción de empedrado ahogado en concreto y obra complementaria en la localidad de Paredones; municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	O... A... R... G...	21-abr-2023	Opinión IMSS 12-abr-2023	No vigente
4	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	W... A... P... G...	30-jun-2023	Opinión SAT 02-may-2023 Opinión IMSS 02-may-2023	No vigentes
6	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	21-abr-2023	Opinión SAT 18-abr-2023	Negativa
7	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	E... F... R... G...	10-ago-2023	Opinión IMSS 18-jul-2023	No vigente

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos los días 02 de abril y 04 de junio de 2024, oficios GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos los días 16 de abril y 18 de junio de 2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista de obra R... G... M... representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, y de la consulta en las páginas oficiales <https://fianzas.aserta.com.mx/misFianzasAsertaIP17/ConsultaLineCaptura.jsp> y <https://www.iconfianza.com.mx/iConfianza2020/Validacion/ValLineaValidacion.aspx>, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas quienes entregaron fianzas para garantizar el anticipo y cumplimiento al contrato de obra, donde se advierte que se modificó la información contenida en ella, arrojando el resultado de “la línea de validación ... de esta póliza no existe” y “los datos proporcionados no fueron localizados...”, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FIANZAS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO AL CONTRATO MODIFICADAS								
Núm.	Nombre de la Obra	Importe Contratado c/IVA \$	Contratista	Fianza	Afianzadora y Línea de Validación	Número y Fecha	Importe \$	Estatus
1	Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	1,795,531.16	Iteración, S.A. de C.V	Anticipo 30%	Aserta I118YS39W2	10295-00097-9 13/10/2023	538,659.35	“La línea de validación I118YS39W23 no existe...”
				Cumplimiento 10%	Aserta I118YS3BD2	10295-00096-8 13/10/2023	154,787.16	“La línea de validación I118YS3BD23 no existe...”
2	Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.	1,100,000.00	C. O... E... A... R..	Cumplimiento 10%	Chubb 09276947DE	2256948 25/10/2023	110,000.00	“los datos proporcionados no fueron localizados...”

FUENTE: Expediente unitario de obra, fianza de anticipo 10295-00097-9; fianzas de cumplimiento 10295-00096-8 y 2256948.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracciones I y II, 31 fracciones VI y XI, 35, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y VI del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: O... E... A... R... representada por él mismo; Iteración S.A. de C.V. representada por H... A... Z... U....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

H... A... Z... U...: Remítase al oficio s/n de fecha 12 de noviembre de 2024.”

Escrito mediante el cual, la contratista Iteración S.A. de C.V., remite lo siguiente:

“Anexo información impresa donde se muestra que las fianzas de amortización de anticipo y cumplimiento fueron emitidas en los términos de la normatividad vigente, así como, Xml (SIC) y los links para consulta.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de fianza de anticipo de afianzadora Insurgentes, con número 10295-0096-9, de fecha 13 de octubre de 2023, por un importe de \$538,659.35.
- Impresión de fianza de cumplimiento de afianzadora Insurgentes, con número 10295-0096-8, de fecha 13 de octubre de 2023, por un importe de \$154,787.16

Mediante escrito, la contratista O... E... A... R..., remite lo siguiente:

“Respuesta para solventación: e hizo entrega debidamente del requisito de la fianza correspondiente por la cantidad de \$110,000.00 ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional. de no haber sido el caso, no se hubiera podido llevar a cabo las diversas etapas de cumplimiento y pago de la obra.

Se anexa como prueba:

1.Póliza de fianza número 2256948, expedida por Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de caución, el 25 de octubre del 2023, por la cantidad de \$110,000.00 ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional, con línea de validación 0927 6947, de lo cual contiene datos suficientes para que pueda ser verificada por la entidad fiscalizadora como válida (se desconoce si por cuestiones de la página de internet de la aseguradora exista un tiempo límite para su visualización en línea, sin embargo, contiene medios de comunicación de la aseguradora de caución).”

Se anexa la documentación siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Impresión de fianza de cumplimiento de afianzadora Chubb, con número 2256948, de fecha 25 de octubre de 2023, por un importe de \$110,000.00.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia documental para acreditar que se garantizó el anticipo y cumplimiento de la obra “Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste en virtud que, si bien, se argumenta que adjuntan las fianzas de garantía; referente a la obra “Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, remitió la misma documentación que se tuvo durante el proceso de fiscalización la cual dio origen de lo observado.

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista de obra Iteración S.A. de C.V. representada por H... A... Z... U....

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal tramitó estimaciones para pago sin contener la totalidad de la documentación requerida y con periodos de ejecución de los trabajos superiores a un mes, misma que se describe en la tabla siguiente:

ESTIMACIONES CON PERIODOS DE EJECUCIÓN MAYORES A UN MES Y SIN EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL								
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Número de Estimación	Faltante Documental	Periodo de Ejecución	Días Transcurridos
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable, en la localidad de Hacienda Vieja, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	04/12/2023 al 01/02/2024	PERBOGRIN S.A. de C.V.	Estimaciones 1, 2 y 3	Reportes de Laboratorio	Est. 1 24/04/2023 al 08/06/2023	45 días
2	NAY-SIXLII-IR-	Construcción de empedrado simple y obra	10/07/2023 al 22/09/2023	Constructora APANTLI S.A. de C.V.	Estimaciones 1, 2 y 3 finiquito		Notas de Bitácora	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Número de Estimación	Faltante Documental	Periodo de Ejecución	Días Transcurridos
3	FAISMUN-003-2023	complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.						
	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023	Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	17/10/2023 al 25/12/2023	Iteración S.A. de C.V.	Estimaciones 1, 2 y 3	Evidencia documental de la experiencia manifestada en el currículo del técnico designado como superintendente de la contratista		
	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	C. O... E... A... R...	Estimaciones 1, 2 y 3	Reporte fotográfico de conceptos 14, 15, 16, 17, 67, 72 y 73.		
5	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023	Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre calle Mariano Jiménez y Galeana en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	11/12/2023 al 24/01/2024	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	Estimaciones 1, 2 y 3		Notas de Bitácora	
6	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	26/12/2023 al 23/02/2024	C. E... E... L... M...	Estimación 1 y 2	-Estimación 2 formalizada por supervisor de obra -Reportes de Laboratorio -Notas de Bitácora	26/12/2023 al 23/02/2024	58 días

FUENTE: Expedientes unitarios de obra; estimaciones de trabajos ejecutados con periodos mayores a un mes, oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024 recibido el 04 de junio de 2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibido el día 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibido el día 4 de junio de 2024, que respondió mediante oficio GOB/DP-XLII-046-2024, recibido el 18 de junio de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero, fracciones II, IV y VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit 10, fracciones I, VI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; R... E... L... V..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: O... E... A... R... representada por él mismo; Iteración S.A. de C.V. representada por H... A... Z... U...; PERBOGRIN S.A. de C.V. representada por J... M... G... I...; Constructora APANTLI S.A. de C.V. representada por H... M... Z... A...; Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V. representada por B... S... B...; E... E... L... M... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

J... M... G... I...: Sin respuesta

H... A... Z... U...: Remítase al oficio s/n de fecha 12 de noviembre de 2024.

B... S... B...: Remítase al oficio s/n de fecha 11 de noviembre de 2024.

M... G... D...: Remítase al oficio s/n de fecha 11 de noviembre del 2024.

R... E... L... V...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.

M... O... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.

M... R... S... R...(sic): Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2024.

E... E... L... M...: Sin respuesta.”

Escrito mediante el cual, M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024, manifestó lo siguiente:

“De conformidad con el marco normativo relativo a la obra pública y el reglamento de administración pública municipal, el trámite de estimaciones para pago no es una responsabilidad que recaiga en el presidente municipal, por lo que estimo incorrecto se me señale como presunto responsable en esta observación.

[...]”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito mediante el cual, R... E... L... V..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.15.FAISMUN, donde manifiesta que la administración municipal tramitó estimaciones para pago sin contener la totalidad de la documentación requerida y con periodos de ejecución de los trabajos superiores a un mes, de la obra: “Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 De Mayo En La Colonia Los pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”. Con no. de contrato: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023. Específicamente en esta obra la evidencia documental de la experiencia manifestada en el currículum del técnico designado como superintendente de la contratista, sobre esto expongo que este requisito no forma parte de las bases de licitación, ya que en estas solo se solicita el currículum vitae del superintendente de obra encargado de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, se anexa documento que comprende este punto en las bases de licitación, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos, pero no así su comprobación por medio de documentos de todo lo que expuso en dicho currículum. Así también expongo que esta obra quedo a completa satisfacción de los colonos al momento de la terminación y al final de la temporada de lluvias pasada ya que esta calle quedo cómoda para transitarse con vehículos así como por sus banquetas recién construidas por los niveles que se manejaron en su proyección y ejecución, por lo que los conocimientos del técnico designado por la contratista quedaron manifestados en esta obra, así como por ustedes que me lo manifestaron al final de la visita de obra, más para cumplir con lo que ustedes me solicitan le hago entrega de algunos documentos presentados por la empresa constructora de la experiencia manifestada en el currículum del técnico designado como superintendente de esta, información enviada a la contraloría municipal en oficio no. DIUE/106/2024, con fecha 17 de junio de 2024, punto no. 9 de hoja 12 y recibida por la ASEN en oficialía de partes con no. de oficio: GOB/DP-XLII-046-2024, el día 18 de junio de 2024.

Así también en este mismo punto de observación Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN en relación a la obra: “Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre calle Mariano Jiménez y Galeana en Santiago Ixcuintla, Nayarit.”, con no. De contrato: NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023.

Remito la documentación, en copia certificada, de las notas de bitácora de obra, así expongo también que estas hiban (sic) en el expediente con número de folio 000589 al 000597 y una copia en estimaciones correspondientes. Información enviada a la contraloría municipal en oficio no. DIUE/106/2024, con fecha 17 de junio de 2024, punto no. 17 de hoja 20 y recibida por la ASEN en oficialía de partes con no. de oficio: GOB/DP-XLII-046-2024, el día 18 de junio de 2024.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio número DIUE/106/2024, con fecha 17 de junio de 2024.
- Oficio número GOB/DP-XLII-046-2024, del día 17 de junio de 2024.
- Páginas 7 y 8 de bases de licitación número NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023.
- Soporte documental de currículum del personal asignado como residente de obra M... A... C... Q....
- Notas de bitácora de la obra “Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre calle Mariano Jiménez...”
- Notas de bitácora de la obra “Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta.

Escrito mediante el cual, M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

“Respuesta punto No.1 y 6: en el artículo 54.- Las estimaciones [...]

Y respecto a los reportes de laboratorio se elaboró el concreto en obra con mezcladora de un saco de cemento, el superintendente no saco las pruebas, tampoco presento los cilindros. En el punto No.6 se anexan copias certificadas de la estimación No, 2, reportes de laboratorio y notas de bitácora. Con este argumento espero quede solventada la observación para el supervisor.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Estimación número, 2 de la obra “Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo sin firma de supervisor y director.
- Reportes de laboratorio de la obra “Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo...”, de fecha 5 de febrero de 2023, del laboratorio J... F... L...
- Notas de bitácora de la obra “Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo”, sin firma de contratista.
- Oficio DIUE-001-B/2024, donde se solicita comprobación de indirectos a la contratista.

Escrito mediante el cual, M... R... F... R..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Con respecto al punto No.2 le informo que la obra:

Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. con No. de contrato: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-003-2023. Y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada de las notas de bitácora.

Con respecto al punto No.4 le informo que la obra:

Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. con No. de contrato: NAY SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023. Y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada de Reporte fotográfico de conceptos 14, 15, 16, 17, 67, 72 y 73.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Notas de bitácora de la obra “Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.
- Reporte fotográfico de los conceptos número 14, 15, 16, 67, 72 y 73; números generadores y croquis de concepto número 17. de la obra “Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.

Escrito mediante el cual, la contratista Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Relativo al contrato NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023, en donde se nos solicita notas de bitácora del contrato mencionado, para solventar este punto, anexo a este oficio las notas de bitácora del contrato mencionado”

Escrito mediante el cual, la contratista Iteración S.A. de C.V., remite lo siguiente:

“Anexo información documental de la experiencia del técnico designado como superintendente en esta obra.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación original siguiente:

- Currículum vitae de M... A... C... Q... designado como superintendente de la obra “Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre calle Mariano Jiménez y Galeana en Santiago Ixcuintla, Nayarit”.

Escrito mediante el cual, la contratista Constructora APANTLI S.A. de C.V., remite lo siguiente:

“Anexo a este oficio información impresa de las notas de bitácora de obra”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Notas de bitácora de la obra “Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.

Mediante escrito, E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

"[...]"

Mediante escrito, el contratista O... E... A... R..., remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“Se anexa reporte fotográfico de estimaciones 2 y 3, firmados por el residente de obra y la supervisora de la obra, donde se incluyen los reportes fotográficos que fueron observados.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados se identifica que la responsabilidad recae en las áreas ejecutoras de la obra pública, por tanto se exime de responsabilidad a M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024, así como a E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; así mismo, se remite evidencia documental para acreditar parte de la información faltante del trámite de estimaciones, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste de acuerdo con la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO						
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable, en la localidad de Hacienda Vieja, Santiago Ixcuintla, Nayarit.	PERBOGRIN S.A. de C.V.	Estimación 1, con período de 45 días Reportes de Laboratorio	No remite	Estimación 1, con período de 45 días Reportes de Laboratorio
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-003-2023	Construcción de empedrado simple y obra complementaria en la localidad de Puerta de Palapares, en el municipio	Constructora APANTLI S.A. de C.V.	Notas de Bitácora	Notas de Bitácora	-

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
		de Santiago Ixcuintla, Nayarit.				
3	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023	Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Iteración S.A. de C.V.	Evidencia documental de la experiencia manifestada en el currículo del técnico designado como superintendente de la contratista	Evidencia documental de la experiencia manifestada en el currículo del técnico designado como superintendente de la contratista	-
4	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	Reporte fotográfico de conceptos 14, 15, 16, 17, 67, 72 y 73.	Reporte fotográfico de conceptos 14, 15, 16, 17, 67, 72 y 73.	-
5	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-003-2023	Construcción de drenaje sanitario en calle Arteaga entre calle Mariano Jiménez y Galeana en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V.	Notas de Bitácora	Notas de Bitácora	-
6	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M...	Estimación 1, con período de 58 días. Estimación 2 formalizada por supervisor obra Reportes de Laboratorio Notas de Bitácora	Estimación 2, sin la firma del supervisor, ni del director Reportes de laboratorio Notas de bitácora sin firma de la contratista	Estimación 2, sin firmas del supervisor y del director. Notas de bitácora sin la firma del contratista.

FUENTE: Oficio no. GOB/DP-XLIII-147/2024, escrito de E... L... L... y O... E... A... R...

Se exime de la presunta responsabilidad a M... R... F... R... y R... E... L... V..., supervisores de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, así como a las contratistas de obra: O... E... A... R... representada por él mismo; Iteración S.A. de C.V. representada por H... A... Z... U...; Constructora APANTLI S.A. de C.V. representada por H... M... Z... A...; Grupo Edificador MAYAB S.A. de C.V. representada por B... S... B...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, lo anterior por un importe de \$493,220.85 (cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veinte pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	PERBOGRIN S.A. de C.V.	III. Servicios	
				a. Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorios	27,000.00
				IX. Trabajos previos y auxiliares	
				b. Equipo de protección de obra	2,500.00
				c. construcción de instalaciones generales	
				1.-Placa conmemorativa de obra	2,000.24
				4.- Letrero normativo de obra	4,500.00
				Subtotal	36,000.24
				IVA	5,760.03
				Total	41,760.27
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023	Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Iteración S.A. de C.V.	Honorarios, sueldos y prestaciones	
				Administración oficina de campo	
				Personal técnico	53,361.00
				Subtotal	53,361.00
				IVA	8,537.76
3	NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. O... E... A... R...	VII.- Oficinas y bodegas	
				1.- Renta de oficinas o bodegas	11,680.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
				Subtotal	11,680.00
				IVA	1,868.80
				Total	13,548.80
				I. Salarios	
4	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Cañada de Tabaco, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Ing. A... C... R... Z... F... d... C...	1.- Personal directivo	56,700.00
				2.- Personal técnico	64,800.00
				II. Gastos y consumo	
				6.- Equipo y suministro para protección personal	1,885.00
				Subtotal	123,385.00
				IVA	19,741.60
				Total	143,126.60
				Honorarios, sueldos y prestaciones.	
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. O... E... A... R...	Personal técnico	78,144.00
				Depreciación, mantenimiento y rentas	
				Bodegas	5,920.00
				Campamentos	7,400.00
				Subtotal	91,464.00
				IVA	14,634.24
				Total	106,098.24
				I. Honorarios, sueldos y prestaciones	
6	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. E... E... L... M...	b. Personal técnico	24,000.00
				III. Servicios	
				a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	18,000.00
				IX. Trabajos previos y auxiliares.	
				B. Construcción de instalaciones	1,865.71
				Subtotal	43,865.71
				IVA	7,018.51
				Total	50,884.22
				II. Depreciación, mantenimiento y rentas	
7	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	C. E... E... L... M...	C. Bodegas	5,000.00
				IV. Fletes y acarreos	
				c. De equipo de construcción	60,434.45
				Subtotal	65,434.45

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
				IVA	10,469.51
				Total	75,903.96
Gran Total					493,220.85

FUENTE: Estimaciones de obras, documentos del proceso de licitación, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril de 2024 y 04 de junio de 2024, oficios número GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos el 16 de abril y 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril de 2024 y 04 de junio de 2024, que respondió mediante los oficios número GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos el 16 de abril y 18 de junio de 2024, respectivamente, en los cuales no manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada, no obstante, remitió evidencia de oficios de solicitud de información enviados a las contratistas, sin anexar la respuesta por parte de ellas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I, VI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusula Décima Segunda, Responsabilidades de "El Contratista" de los contratos NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023, NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$493,220.85 (cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veinte pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: O... E... A... R... representada por él mismo; Iteración S.A. de C.V. representada por H... A... Z... U... PERBOGRIN S.A. de C.V. representada por J... M... G... I...; E... E... L... M... representada por él mismo; A... C... R... Z... F... d... C... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

J... M... G... I...: Sin respuesta

H... A... Z... U...: Remítase al oficio s/n de fecha 12 de noviembre de 2024.

R... E... L... V...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.

M... O... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.

A... C... R... Z... F...(sic): Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.

R... T... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre del 2024.”

Escrito mediante el cual, R... E... L... V..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Donde se manifiesta que la administración municipal pago conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, por un importe de \$61,898.76 IVA incluido por concepto de pago de personal técnico de campo de la obra: “Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”. Con no. De contrato: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023. Anexo documentación fotográfica donde se observa el sitio de los trabajos antes del inicio de estos, así también personal técnico durante el desarrollo de la obra y fotografía del sitio de los trabajos ya terminado donde se ve la mano de personal técnico, como vemos en la fotografía de la obra terminada, vemos unas guarniciones homogéneas así como sus nuevas banquetas y vemos también una vialidad empedrada uniformemente con las pendientes necesarias para desaguar esta vialidad en temporada de lluvias, vemos también una vialidad con su correcta iluminación y conservación de todos sus árboles, en todo esto intervienen los gastos indirectos, ya que estos son un porcentaje de los gastos directos de cada concepto de trabajo, ya que en esto intervinieron múltiples factores que no vemos como son: los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipó de construcción, imprevistos y, en su caso prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo, como lo indica el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del costo indirecto se deberá considerar el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista que comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

El pago de estos costos indirectos corresponde al porcentaje que fue autorizado en el contrato respectivo. En ese sentido, su justificación está dada en el mismo contrato, en donde sus conceptos fueron expresamente autorizados, en tanto, que su comprobación queda determinada en la existencia de los conceptos efectivamente ejecutados y sobre los cuales, a partir del monto que se está pagando por ellos fue determinado a pagar por concepto de costos indirectos. Es decir, los costos indirectos, al cuantificarse por un porcentaje asociado al monto de los conceptos directos, quedan comprobados en la medida y proporción en que los mismos costos directos son comprobados.

En tanto que la justificación de los costos indirectos, está dada tanto por las características mismas de la obra a ejecutar, como en las cláusulas del contrato en el cual se establecen. Así mismo anexo oficios y notas de bitácora donde se le solicita al contratista en múltiples ocasiones la comprobación de salarios y honorarios de todo su personal, así como todo lo que considero en su análisis de costos indirectos para la ejecución de esta obra. Información enviada a la contraloría municipal en oficio no.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DIUE/106/2024, con fecha 17 de junio de 2024, punto no. 9 de hoja 12 y recibida por la ASEN en oficialía de partes con no. de oficio: GOB/DP-XLII-046-2024, el día 18 de junio de 2024.

Me despido de usted esperando que la documentación presentada sea de utilidad para solventar las observaciones que recaen sobre mi persona."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio número DIUE/106/2024
- Reporte fotográfico de personal técnico de la obra "Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de Mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".
- Oficios número DIUE-200-2023, DIUE-196-2023, DIUE-181 de solicitud de indirectos, arrendamientos de maquinaria, entre otros...
- Notas de bitácora de la obra "Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de Mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Escrito mediante el cual, M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

"Respuesta puntos 1 artículo 113.- Las funciones de la residencia [...]

También se anexan copias certificadas del dictamen técnico modificatorio y las tarjetas de los dentellones que se hicieron en lugar de los gaviones, que al estar en presencia de agua se oxidarían y quedaría como un montón de piedras finalmente, quedando asentado este cambio en bitácora, pero se omitió el no pagarlos en la estimación, además incluyo copia certificada del oficio # DIUE-234-A72023 donde solicito la comprobación de los indirectos de obra.

Respuesta puntos 5 Y 6.- Para los puntos 5 se anexa copias certificadas en oficio # DIUE-139-C/2023; y punto 6 oficio # DIUE-001-B/2024, en ambos oficios se solicita la comprobación de sus indirectos, con esto espero quede solventada la observación en mención."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Dictamen técnico modificatorio de la obra "Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja".
- Tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto EXT-03.
- Oficio número DIUE-139-C/2023, con la solicitud de indirectos de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín..."
- Comprobante de pago mediante transferencia (SPEI), por recibos de nómina de contratistas Perbogrín S.A. de C.V.
- Contrato de arrendamiento de inmueble en la localidad de Mayorquín del 13 de septiembre de 2023 para la obra "Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín..."
- Contrato de prestación de servicios profesionales de A... V... V... a O... E... A.... R... de "Cancha techada Mayorquín..." con periodo del 13 de septiembre al 11 de diciembre de 2023.
- Reportes de laboratorio de la obra "Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo...", de fecha 5 de febrero de 2023, del laboratorio J... F... L...

Escrito mediante el cual, R... T... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Respuesta: en atención al punto numero 3 denominado “construcción de cancha de usos múltiples con domo en la localidad de campo de los limones, municipio de Santiago Ixcuintla y construcción de domo en cancha de usos múltiples en la localidad de Gavilán chico municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, en donde manifiesta que la administración pública pago conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, por un importe de \$ 13,548.80 IVA incluido, por concepto de pago de oficinas o bodegas: anexo copias debidamente certificadas de oficios y notas de bitácora en los cuales solicito al contratista la comprobación de costos indirectos así como el arrendamiento de la maquinaria utilizada para la ejecución de los trabajos, de igual manera se anexa copia debidamente certificada de contrato de arrendamiento (presentado por el contratista) del inmueble que se utilizó como bodega y/o campamento firmado por S... J... L... O... (arrendador) con domicilio conocido en la localidad de Sentispac ubicado a 5 minutos del lugar donde se ejecutaron los trabajos; información enviada a la contraloría municipal en oficio no. DIUE/106/2024 con fecha de 17 de junio de 2024, punto no. 12 de hoja no. 15 y recibida por la ASEN en oficialía de partes con no. de oficio: GOB/DP-XLII-046-2024, el día 18 de junio de 2024.

En atención al punto número 4 denominado “construcción de cancha de usos múltiples techada en la localidad de cañada del tabaco municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, en donde manifiesta que la administración pública pago conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, por un importe de \$ 143,126.60 IVA incluido, por concepto de pago de salarios (personal directivo y personal técnico) y gastos y consumo (equipo y suministro para protección personal): anexo copias debidamente certificadas de oficios en los cuales se le solicita al contratista la comprobación documental de los cargos incluidos en los costos indirectos como lo son: el letrado alucibo(sic) de obra, seguridad e higiene, cuotas del IMSS, honorarios del personal considerado para el desarrollo de la obra, la maquinaria, equipo y personal para los trabajos, de igual manera se anexa copia debidamente certificada de contrato individual de trabajador por tiempo indeterminado, así como de recibos de pago a su personal directivo y su personal técnico debidamente firmados, así mismo se anexa documentación fotográfica debidamente certificada en la cual se observa como el personal de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos utiliza equipo de protección personal en todo momento; información enviada a la Contraloría Municipal en oficio no. DIUE/106/2024 con fecha de 17 de junio de 2024, punto no. 13 de hoja no. 16 y recibida por la ASEN en oficialía de partes con no. De oficio: GOB/DP-XLII-046-2024, el día 18 de junio de 2024.

En atención al punto numero 7 denominado “Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, en donde manifiesta que la administración pública pago conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, por un importe de \$75,903.96 IVA incluido por concepto de depreciación, mantenimiento y rentas (bodegas) y fletes y acarreos (de equipo de construcción): anexo copias debidamente certificadas de oficios y notas de bitácora en los cuales se le solicita al contratista la comprobación documental de los cargos incluidos en los costos indirectos como lo son: el letrado alucibo (sic) de obra, seguridad e higiene, cuotas del IMSS, honorarios del personal considerado para el desarrollo de la obra, la maquinaria, equipo y personal para los trabajos, así como también se le solicita al contratista la comprobación de los pagos por concepto de arrendamientos de maquinaria y equipo utilizados en la ejecución de los trabajos. De igual manera se anexa copia debidamente certificada de contrato de arrendamiento (presentado por el contratista) del inmueble que se utilizó como bodega y/o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

campamento firmado por E... C... R... (arrendador) con domicilio conocido en la localidad de mojarritas ubicado a 5 minutos del lugar donde se ejecutaron los trabajos. Así mismo se anexa copia debidamente certificada de contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo por parte de la empresa construcciones CAGBELLA S.A. de C.V. representada por M... B... H... G... denominada como la arrendadora y el contratista E... E... L... M... denominado el arrendatario, cabe mencionar que en los contratos de desglosa como se realizaron los pagos y el tipo de maquinaria y/o equipo que se fue utilizando a lo largo de la ejecución de los trabajos; información enviada a la contraloría municipal en oficio no. DIUE/106/2024 con fecha de 17 de junio de 2024, punto no. 20 de hoja no. 22 y recibida por la ASEN en oficialía de partes con no. De oficio: GOB/DP-XLII-046-2024, el día 18 de junio de 2024.

Cabe mencionar que los gastos indirectos son un porcentaje de los gastos directos de cada concepto de trabajo, ya que en esto intervinieron múltiples factores que no vemos, como son: los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y en su caso prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo, como lo indica el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista que comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

El pago de estos costos indirectos corresponde al porcentaje que fue autorizado en el contrato respectivo, en ese sentido, su justificación está dada en el mismo contrato en donde sus conceptos fueron expresamente autorizados, en tanto que su comprobación queda determinada en la existencia de los conceptos efectivamente ejecutados y sobre los cuales, a partir del monto que se está pagando por ellos fue determinado a pagar por conceptos de costos indirectos, es decir, los costos indirectos al cuantificarse por un porcentaje asociado al monto de los conceptos directos, quedan comprobados en la medida y proporción en que los mismos costos directos son comprobados. En tanto que la justificación de los costos indirectos, está dada tanto por las características mismas de la obra a ejecutar, como en las cláusulas del contrato en el cual se establecen.

Aunado a que los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo de los trabajos de que se trate, esto conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del referido reglamento.

Como puede advertirse, el costo indirecto es el porcentaje que resulte del cálculo señalado con anterioridad, el cual solo es un porcentaje considerado en los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la ley de obras federal, en los cuales se considera como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad; los cuales se integran con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad del contratista y los cargos adicionales, conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del reglamento.

En consecuencia, desde una perspectiva técnica, al no considerarse el costo indirecto como un concepto de trabajo, ya que solo se considera como un porcentaje en los precios unitarios, resulta infundado pretender que los costos indirectos se “justifiquen y se comprueben” en los términos en los que lo plantea la autoridad investigadora, tal y como si se tratara de un concepto más de trabajo.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Contrato de arrendamiento de bodega/campamento en Sentispac, para la ejecución de obra "Construcción de cancha de usos múltiples con domo en la localidad de campo de los limones, municipio de Santiago Ixcuintla y construcción de domo en cancha de usos múltiples en la localidad de Gavilán chico municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".
- Contrato de arrendamiento de inmueble, en la localidad de Mojarritas por un importe de \$5,000 por un periodo de 07 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024.
- Contrato de arrendamiento de maquinaria de construcciones CAGBELLA S.A. de C.V., por un importe de \$360,600.00 por un periodo de 07 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024.
- Contrato de arrendamiento de maquinaria de construcciones CAGBELLA S.A. de C.V., por un importe de \$96,650.00 por un periodo de 07 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024 para mojarritas.
- Recibos de pagos de R... E... G... D..., 14 de agosto de 2023 al 15 de noviembre.
- Recibos de pagos de A... C... R... Z... F... d... C..., 14 de agosto de 2023 al 15 de noviembre.
- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado del trabajador R... E... G... D...
- Evidencia fotográfica de equipo de protección para el personal en cañada del tabaco.
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por concepto de mezcla asfáltica por un importe de \$2,366,796.41, para la obra "Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Escrito mediante el cual, la contratista Iteración S.A. de C.V., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Anexo información acerca de los honorarios del personal técnico."

Escrito mediante el cual, la contratista A... C... R... Z... F... d... C..., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Resultado NUM.3.OBSERVACIÓN NUM.2.AOP.23.MA.15.FAISMUN, anexo documentación requerida de la obra con el nombre "Construcción de cancha de usos múltiples techada en la localidad de cañada del tabaco, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit con numero de contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023"

Mediante escrito, la contratista O... E... A... R..., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

*"Costos indirectos por concepto de renta de oficinas y bodegones.
Honorarios, sueldos y prestaciones, personal técnico, depreciación, mantenimiento y renta de bodegas, campamentos."*

Se anexa como prueba:

- 1. El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Durango número 30 en la localidad de Sentispac, del municipio de Santiago Ixcuintla. Del 26 de abril de 2023, entre su servidor y la propietaria S... J... L... O.... (se anexa identificación oficial de la arrendadora)*
- 2. El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la localidad de Mayorquín, del municipio de Santiago Ixcuintla. Del 6 de diciembre de 2023, entre su servidor y el propietario E... V... P... (se anexa identificación oficial de la arrendadora)*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado por parte del suscrito y A... V... V... (profesionista), por la cantidad de \$80,000.00 ochenta mil pesos 00/100 moneda Nacional, para los trabajos referentes al contrato de obra pública NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023, por el periodo del 13 de septiembre de 2023 al 11 de diciembre del 2023.”

Mediante escrito, la contratista E... E... L... M..., remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

- “Se anexa como prueba:
1. El contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Coahuila número 5 en la localidad de la Presa, del municipio de Santiago Ixcuintla. del 07 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024, entre su servidor y el propietario E... C... R... (se anexa identificación oficial del arrendador).”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que comprueba y justifica un importe de \$359,557.60 (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, integrado de la siguiente manera:

COSTOS INDIRECTOS PAGADOS CON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN					
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Solventado \$
3	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-003-2023	Construcción de cancha de usos múltiples con domo, en la localidad de Campo de Los Limones, municipio de Santiago Ixcuintla y Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Gavilán Chico; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	VII.- Oficinas y bodegas	
				1.- Renta de oficinas o bodegas	11,680.00
				Subtotal	11,680.00
				IVA	1,868.80
				Total	13,548.80
4	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-005-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Cañada de Tabaco, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	A... C... R... Z... F... d... C...	I. Salarios	
				1.- Personal directivo	56,700.00
				2.- Personal técnico	64,800.00
				II. Gastos y consumo	
				6.- Equipo y suministro para protección personal	1,885.00
				Subtotal	123,385.00
				IVA	19,741.60
5	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	Honorarios, sueldos y prestaciones.	
				Personal técnico	78,144.00
				Depreciación, mantenimiento y rentas	
				Bodegas	5,920.00

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Solventado \$
				Campamentos	7,400.00
				Subtotal	91,464.00
				IVA	14,634.24
				Total	106,098.24
6	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M...	III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	18,000.00
				Subtotal	18,000.00
				IVA	2,880.00
				Total	20,880.00
7	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M...	II. Depreciación, mantenimiento y rentas C. Bodegas IV. Fletes y acarreos c. De equipo de construcción	5,000.00 60,434.45
				Subtotal	65,434.45
				IVA	10,469.51
				Total	75,903.96
Suma Total					359,557.60

FUENTE: Oficio no. GOB/DP-XLIII-147/2024, escrito de O... E... A.... R... y E... E... L... M...

Se exime de la presunta responsabilidad de R... T... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 y a las contratistas A... C... R... Z... F... d... C..., representada por él mismo y O... E... A.... R..., representada por él mismo.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$133,663.25 (ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit.	PERBOGRIN S.A. de C.V.	III. Servicios a. Consultores, Asesores, Servicio y Laboratorios IX. Trabajos previos y auxiliares b. Equipo de protección de obra	27,000.00 2,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
				c. construcción de instalaciones generales	
				1.-Placa conmemorativa de obra	2,000.24
				4.- Letrero normativo de obra	4,500.00
				Subtotal	36,000.24
				IVA	5,760.03
				Total	41,760.27
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-009-2023	Rehabilitación de empedrado simple y obra complementaria en calle Corona entre calles Sauta y 29 de mayo en la colonia Los Pinos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	Iteración S.A. de C.V.	Honorarios, sueldos y prestaciones Administración oficina de campo Personal técnico	53,361.00
				Subtotal	53,361.00
				IVA	8,537.76
				Total	61,898.76
6	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M...	I. Honorarios, sueldos y prestaciones b. Personal técnico IX. Trabajos previos y auxiliares. B. Construcción de instalaciones	24,000.00 1,865.71
				Subtotal	25,865.71
				IVA	4,138.51
				Total	30,004.22
Gran Total					133,663.25

FUENTE: Oficio no. GOB/DP-XLIII-147/2024, escrito de O... E... A... R... y E... E... L... M...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obras a diversas contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación AT-3 denominado “*Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción*”, mismas que se describen en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO					
Núm.	Número de Contrato de Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
1	NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023 2,088,606.68	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	24/04/2023 al 07/07/2023	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.	Camión de volteo de 14 m3 -Vibrador de concreto, MIKASA, MVB65 -Camión volteo, Ford, F-600 -Retroexcavadora, Caterpillar, 416-C, 80 H.P.
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023 3,289,115.46	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta, entre calle San Miguel y calle Corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit	10/07/2023 al 22/09/2023	Arq. W... A... P... G...	-Compactador, Caterpillar, CB54B, 130 H.P. -Camión pipa, Chevrolet, 1972, 10,000 L. -Motoniveladora, John Deere, 140H, 105 H.P -Camión grúa, Freighliner, M2106 -Cortadora de pavimento, CIPSA, CCT12, 13 H.P.

FUENTE: Formato AT-3 de relación de Maquinaria y Equipo, AT-4-b de programa calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción y E-5-a.2 de listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibido el día 4 de junio de 2024, que respondió mediante oficio GOB/DP-XLII-046-2024, recibido el 18 de junio de 2024, en el cual no manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada, no obstante, remitió evidencia de oficios de solicitud de información enviados a las contratistas, sin anexar la respuesta por parte de ellas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Nayarit; 10, fracciones I, VI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; documentos AT-3, denominado "Relación de maquinaria y equipo"; AT-04-b, denominado "Programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción"; E-5-a.2 "Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta"; de las bases de licitación NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023 y NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V. representada por A... T... A...; W... A... P... G..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

"Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar."

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

M... R... S... R... (sic): Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2024.

R... T... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre del 2024.

A... T... A...: Sin respuesta

W... A... P... G...: Sin respuesta"

Escrito mediante el cual, M... R... F... R..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

"Con respecto al punto No.1 le informo que la obra:

Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit. con No. de contrato: NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2023.

Debido a que en el lugar donde se hicieron los trabajos de obra se encuentra un cerco perimetral con malla ciclónica que impide la carga del material al camión volteo, el contratista informo que se utilizaría una camioneta tipo pick up para retirar el producto de lecho filtrante existente.

Por tal motivo hago referencia al oficio No. DIUE /106/2024, con fecha del 17 junio del 2024, Punto 1. De hoja 6 y recibida por la ASEN en Oficialía de Partes con No. De Oficio: GOB/DB-XLII-046.2024, el día 18 de junio del 2024.; donde se me solicita la comprobación del arrendamiento maquinaria utilizada en obra. Debido a que no se utilizó dicha maquinaria, se le solicita al contratista el reintegro de la renta del camión volteo de 14 m3. Se anexa copia certificada del oficio numero 113-A con fecha del día 02 de Julio del 2024."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Oficio número DIUE/2024, donde se solicita la comprobación del arrendamiento maquinaria utilizada en obra.
- Oficio número 113-A/2024, con la solicitud de reintegro.
- Evidencia fotográfica de utilización de pick up.

Escrito mediante el cual, R... T... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Respuesta: en atención al punto numero 2 denominado “Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle san miguel y calle corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, en donde manifiesta que la administración municipal, adjudicó obras a diversas contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación AT-3 denominado “Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción”, se anexan copias de oficios y notas de bitácora debidamente certificadas en los cuales se le solicito, al contratista presentar los contratos y facturas de arrendamiento de maquinaria y equipo utilizada para la ejecución de los trabajos, así como la comprobación documental de los cargos incluidos en los costos indirectos como lo son: letrero alucibo (sic) a la obra, seguridad e higiene, cuotas del IMSS, honorarios del personal considerado para el desarrollo de los trabajos, la maquinaria y equipo utilizado en la ejecución de los trabajos; se anexa copias debidamente certificadas de la Relación de maquinaria y equipo que la empresa utilizo a lo largo de la ejecución de los trabajos, así como de facturas por concepto de arrendamiento de maquinaria y la adquisición de equipo propio; de igual manera se anexa reporte fotográfico debidamente certificado en el cual se puede observar el tipo de maquinaria y equipo utilizado en la ejecución de los trabajos. ; información enviada a la contraloría municipal en oficio no. DIUE/106/2024 con fecha de 17 de junio de 2024, punto no. 5 de hoja no. 10 y recibida por la ASEN en oficialía de partes con no. de oficio: GOB/DP-XLII-046-2024, el día 18 de junio de 2024.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio número DIUE NO, 090-C/2023 solicitud de indirectos.
- Nota de bitácora de la obra “Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.
- Relación de maquinaria de la obra “Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.
- Reporte fotográfico de utilización de maquinaria en la obra “Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta entre calle San Miguel y calle Corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit”.
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por concepto de renta de maquinaria, de fecha 12/07/2023 desatar, para la contratista W... A... P... G...
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por concepto de renta de maquinaria, de fecha 17/07/2023 desatar, para la contratista W... A... P... G...
- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por concepto de renta de maquinaria, de fecha 12/09/2023 para la contratista W... A... P... G...
- Impresión de Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de compra de maquinaria (revolvedora, vibrador, estación total y apisonador).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite la evidencia documental para acreditar el arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción utilizado para ejecutar los trabajos de la obra NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-001-2023, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Contratista	Documentación		
	\$			Observada	Presentada	Subsistente
1	NAY-SIXLII-IR- FISM-001- 2023 2,088,606.68	Rehabilitación de filtros en la planta potabilizadora de 120 LPS de capacidad, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Ecología y Agua del Noroeste S.A. de C.V.	Camión de volteo de 14 m3	No remite	Camión de volteo de 14 m3
2	NAY-SIXLII-IR- FAISMUN- 001-2023 3,289,115.46	Construcción de empedrado simple con huella de concreto y obra complementaria en calle Sauta, entre calle San Miguel y calle Corona, en la localidad de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit	W... A... P... G...	-Vibrador de concreto, MIKASA, MVB65	CFDI de arrendamiento de maquinaria	
				-Camión volteo, Ford, F-600	-Vibrador de concreto, MIKASA, MVB65	
				-Retroexcavadora, Caterpillar, 416-C, 80 H.P.	-Camión volteo, Ford, F-600	
				-Compactador, Caterpillar, CB54B, 130 H.P.	Retroexcavadora, Caterpillar, 416-C, 80 H.P.	
				-Camión pipa, Chevrolet, 1972, 10,000 L.	-Compactador, Caterpillar, CB54B, 130 H.P.	
				-Motoniveladora, John Deere, 140H, 105 H.P	-Camión pipa, Chevrolet, 1972, 10,000 L.	
				-Camión grúa, Freighliner, M2106	-Motoniveladora, John Deere, 140H, 105 H.P	
				-Cortadora de pavimento, CIPSA, CCT12, 13 H.P.	-Camión grúa, Freighliner, M2106	
					-Cortadora de pavimento, CIPSA, CCT12, 13 H.P.	

FUENTE: Oficio no. GOB/DP-XLIII-147/2024.

Se exime de la presunta responsabilidad de R... T... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 así como la contratista de obra W... A... P... G... representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió en solicitar y acreditar que la persona moral con quien celebró el contrato para la ejecución de obra pública, realizara el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que realizó cargos por cuotas en materia de seguridad social, en el rubro de la mano de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

OBRA CONTRATADA QUE NO ACREDITA EL REGISTRO ANTE EL IMSS				
Núm.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Contratista
1	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023	Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	29/11/2023	PERBOGRIN S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, tarjetas de cálculo de factor de salario real, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril de 2024 y 04 de junio de 2024, oficios número GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos el 16 de abril y 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril de 2024 y 04 de junio de 2024, que respondió mediante los oficios número GOB/DP-XLII-027/2024 y GOB/DP-XLII-46 2024, recibidos el 16 de abril y 18 de junio de 2024, en los cuales no manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada, no obstante, remitió evidencia de oficios de solicitud de información enviado a la contratista, sin anexar la respuesta por parte de ella.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracciones I, II y VI, 304 y 304 A, fracción I de la Ley del Seguro Social; 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII y 10, fracciones XI, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: PERBOGRIN S.A. de C.V. representada por J... M... G... I...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

J... M... G... I...: Sin respuesta

M... O... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.”

Escrito mediante el cual, M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, manifestó lo siguiente:

“Respuesta punto no. 1, en la ley de obra pública en su artículo No 51 El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, será a cargo del contratista. Por lo tanto, hasta donde la ley lo describe es única y exclusivamente responsabilidad del contratista.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten argumentos que no corresponden ni justifican el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO y canal de riego en la localidad de Villa Hidalgo, municipio

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con numero de contrato NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-001-2023 y de la consulta a la página oficial <https://www.iconfianza.com.mx/iConfianza2020/Validacion/ValLineaValidacion.aspx>, se observó que la fianza para garantizar los vicios ocultos entregada por la contratista, arroja un estatus de “los datos proporcionados no fueron localizados...”, misma que se describe en la tabla siguiente:

FIANZA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS OCULTOS MODIFICADA						
Núm.	Importe Contratado c/IVA \$	Fianza	Afianzadora y Línea de Validación	Número y Fecha	Importe \$	Estatus
1	1,100,000.00	Vicios Ocultos 10%	Chubb 0927694AFF	2256944 23/11/2023	110,000.00	“los datos proporcionados no fueron localizados...”

FUENTE: Expediente unitario de obra, fianza de vicios ocultos 2256944.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I, XI, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: O... E... A... R..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta”

Mediante escrito, la contratista O... E... A... R... remite lo siguiente:

“Fianza de vicios ocultos se encuentra en el expediente del ayuntamiento”

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de fianza de cumplimiento con número 2256948, para la obra “Construcción de dren pluvial y obras complementarias en calle UNESCO...”.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aclaran ni justifican porque la fianza de vicios ocultos presenta el estatus de “los datos proporcionados no fueron localizados...”, además remitió la fianza de cumplimiento al contrato de obra, misma que no es objeto de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento de los procesos de término y entrega-recepción de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR EL PROCESO DE TÉRMINO Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA					
Núm.	Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Importe Ejercido c/IVA \$	Faltante Documental
1	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023 04/12/2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	4,994,887.38	-Planos definitivos de obra.
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023 10/08/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla.	17/08/2023 al 14/11/2023	3,057,185.96	-Fianza contra los vicios ocultos
3	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023 07/09/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	13/09/2023 al 11/12/2023	2,977,304.26	-Planos definitivos de obra.
4	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023 20/12/2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	26/12/2023 al 23/02/2024	933,301.20	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibido el 04 de junio de 2024, oficio GOB/DP-XLII-46 2024, recibido el 18 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2024, recibido el 04 de junio de 2024, que respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-46 2024, recibido el 18 de junio de 2024, en el cual no manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada, no obstante, remitió evidencia de oficios de solicitud de información enviados a las contratistas, sin anexar la respuesta por parte de ellas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I, VI y XVII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusulas, séptima, denominada "garantías" y decima primera, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de obra: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023 y NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023; numeral 17 de la junta de aclaraciones de la licitación NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023 y NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: O... E... A... R..., representada por él mismo; E... F... R... G..., representada por él mismo; E... E... L... M..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

"Comunicación interna. copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar."

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

M... G... D...: Remítase al oficio s/n de fecha 11 de noviembre de 2024.

E... F... R... G...: Remítase al oficio s/n de fecha 12 de noviembre de 2024.

M... O... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.

M... R... S... R...(sic): Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2024.

E... E... L... M...: Sin respuesta."

Escrito mediante el cual, M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024, manifestó lo siguiente:

"La documentación cuya omisión de entregar se me reprocha, está siendo entregada por quien fungió como el titular de la Dirección de Obras Públicas del municipio en ejercicio fiscal 2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

[...]."

Escrito mediante el cual, M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

"Respuesta puntos 3 y 4.- en el punto # 3 la contratista no hizo la entrega de planos definitivos y el archivo fotográfico; en el punto # 4, presento copias certificadas del acta de entrega-recepción. En espera de que mi argumento solventa la observación del punto # 4."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora de la obra "Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa".

Escrito mediante el cual, M... R... F... R..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

*"Con respecto al punto No.1 le informo que la obra:
Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. con No. de contrato: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023. y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada del plano definitivo de obra."*

*Con respecto al punto No.2 le informo que la obra:
Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla. con No. de contrato: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023. Y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada de la fianza de vicios ocultos. Y le expongo también que esta información ya había sido enviada en el oficio No. DIUE /106/2024, con fecha del 17 junio del 2024, Punto(SIC) 13. De(SIC) hoja 17 y recibida por la ASEN en Oficialía(SIC) de Partes(SIC) con No. de oficio: GOB/DB-XLII-046.2024, el día 18 de junio del 2024."*

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Planos definitivos de parque Marcos Cárdenas (1 plano).
- Fianza de cumplimiento número 2228382, para la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Sentispac..."

Escrito mediante el cual, la contratista E... F... R... G..., manifestó lo siguiente:

"De igual forma respecto a la observación del punto Núm. 2, se entregó la fianza contra vicios ocultos del contrato."

Mediante escrito, E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

[...]

Mediante escrito, la contratista O... E... A... R..., manifestó lo siguiente:

"Documental para sustentar el proceso de termino y entrega recepción de obra."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos presentados se identifica que la responsabilidad recae en las áreas ejecutoras de la obra pública, por tanto se exime de responsabilidad a M... G... D..., presidente municipal del 21 de marzo de 2024 al 9 de junio de 2024, así como a E... L... L..., presidente municipal del 10 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; así mismo, remite evidencia documental para acreditar parte de la información faltante en los procesos de término y entrega-recepción de obra, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO						
Núm.	Contrato y Fecha	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
1	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023 04/12/2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	07/12/2023 al 15/03/2024	-Planos definitivos de obra.	Planos definitivos de obra.	-
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-006-2023 10/08/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Sentispac, municipio de Santiago Ixcuintla.	17/08/2023 al 14/11/2023	-Fianza contra los vicios ocultos	Fianza de cumplimiento	Fianza contra los vicios ocultos
3	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023 07/09/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	13/09/2023 al 11/12/2023	-Planos definitivos de obra.	No remite	Planos definitivos de obra.
4	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023 20/12/2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	26/12/2023 al 23/02/2024	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-Acta Entrega-Recepción por parte de la dependencia ejecutora	-

FUENTE: Oficio no. GOB/DP-XLIII-147/2024, escrito O... E... A... R...

Se exime de la presunta responsabilidad a la contratista de obra E... E... L... M... representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la administración municipal, realizó pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada, por un importe de \$310,377.80 (trescientos diez mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023, denominada “Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit” con periodo de ejecución del día 04 de diciembre de 2023 al 01 de febrero de 2024, adjudicada a la contratista PERBOGRIN, S.A. de C.V., se pagó en exceso un importe de \$103,620.47 (ciento tres mil seiscientos veinte pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Galería Filtrante.							
10	Elaboración de gaviones a base de malla de acero electrosoldada y piedra de boleó de 10cm de diámetro de 1x1x0.50...	Pza	3.00	0.00	3.00	3,427.78	10,283.34
34	Caja para operación de válvulas tipo 1 de 0.98 x 0.98 m ...	Pza	3.00	0.00	3.00	15,808.93	47,426.79
Tanque.							
59	Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.98x0.98...	Pza	2.00	0.00	2.00	15,808.93	31,617.86
Subtotal							89,327.99
IVA							14,292.48
Total							103,620.47

FUENTE: Contrato NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023, Acta de inspección física SANTIAGO IXC. /FAISMUN/2023/03 del 24 de junio del 2024, Estimaciones 1, 2, 3 finiquito y Cuadro Comparativo.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 24 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/03.

2.-Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023, denominada “Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con periodo de ejecución del día 07 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024, adjudicada al contratista C. O... E... A... R..., se pagó en exceso un importe de \$100,261.34 (cien mil doscientos sesenta y un pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
III. Albañilería y acabados							
15	Suministro e instalación de postes para red de voleybol de tubo negro ced 30...	PZA	2.00	0.00	2.00	4,058.19	8,116.38
17	Suministro y aplicación de pintura de alta resistencia para canchas deportivas, en cancha de usos múltiples en distintos colores...	ML	448.82	405.10	43.72	89.88	3,929.55
XII. Señalamiento vertical							
72	Suministro y colocación de nomenclatura urbana vertical (con dos tableros de 15x60cm) con nombre de calles, colonia, código postal...	PZA	3.00	0.00	3.00	3,458.46	10,375.38
73	Suministro y colocación de señalamiento vertical bajo 1 tablero diferentes leyendas...	PZA	16.00	0.00	16.00	4,000.68	64,010.88
						Subtotal	86,432.19
						IVA	13,829.15
						Total	100,261.34

FUENTE: Contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023, Acta de inspección física SANTIAGOIXC/FAISMUN/2023/10 del 24 de junio del 2024, Estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 24 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/10.

3.-Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023, denominada “Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con periodo de ejecución del día 11 de diciembre de 2023 al 23 de febrero de 2024, adjudicada a la contratista Constructora VICO, S.A. de C.V., se pagó en exceso un importe de \$47,355.42 (cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Extras							
Ext. 026	Suministro y colocación de banca de aluminio de 6' sin respaldo...	Pza	2.00	0.00	2.00	20,411.82	40,823.64
						Subtotal	40,823.64
						IVA	6,531.78
						Total	47,355.42

FUENTE: Contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023, Acta de inspección física SANTIAGO IXC. /FAISMUN/2023/11 del 26 de junio del 2024, Estimaciones 1, 2, 3, 4 y cuadro comparativo.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal supervisor designado por la administración municipal el día 26 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/11.

4.-Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023 denominada “Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit” con periodo de ejecución del día 07 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024, adjudicada al contratista C. E... E... L... M..., se pagó en exceso un importe de \$59,140.57 (cincuenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
II. Pavimentos							
5	Suministro y colocación de capa de base hidráulica...	M3	1,105.73	1,094.66	11.07	1,462.74	16,192.53
6	Riego de impregnación a razón de 1.2 a 1.5 lt/m2...	M2	6,916.25	6,846.05	70.20	51.77	3,634.25
7	Riego de liga a razón de 0.6 o a 0.90 lt/m2...	M2	6,916.25	6,846.05	70.20	30.64	2,150.92
8	Carpeta asfáltica de 6 cm de espesor PUOT...	M3	429.93	425.72	4.21	6,889.68	29,005.55
						Subtotal	50,983.25
						IVA	8,157.32
						Total	59,140.57

FUENTE: Contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023, Acta de inspección física SANTIAGOIXC/FAISMUN/2023/20 del 28 de junio del 2024, Estimaciones 1, 2, 3, 4 y cuadro comparativo.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 28 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/20.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusulas Sexta, denominada "Forma y lugar de pago"; Décima Segunda, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra pública: NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023, NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023 y NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$310,377.80 (trescientos diez mil trescientos setenta y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; M... R... F... R..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: O... E... A... R... representada por él mismo;

PERBOGRIN S.A. de C.V. representada por J... M... G... I...; E... E... L... M... representada por él mismo;
Constructora VICO S.A. de C.V. representada por M... H... M...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

J... C... P...: Remítase al oficio s/n de fecha 11 de noviembre de 2024.

R... T... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre del 2024.

J... M... G... I...: Sin respuesta.

M... H... M...: Remítase al oficio s/n de fecha de 07 de noviembre de 2024.

M... O... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.

M... R... S... R...(sic): Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2024.”

Escrito mediante el cual, M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Respuesta punto no. 1.- se anexan copias certificadas del dictamen técnico modificatorio y las tarjetas de los dentellones que se hicieron en lugar de los gaviones, que al estar en presencia de agua se oxidarían y quedaría como un montón de piedras finalmente, quedando asentado este cambio en bitácora, pero se omitió el pagarlos en la estimación, además incluyo copia certificada del oficio # DIUE-234-A72023 donde solicito la comprobación de los indirectos de obra. En espera que mi argumento quede solventada la observación. Y en relación a los conceptos # 34 y 39 que no se realizaron, el contratista señalo que ya había terminado con los conceptos que no se señalaron en la auditoria como la techumbre tenemos 14.50 m2 contratados y se hizo más de 40.00 m2. Se anexa copia certificada como comprobación esperando que el argumento que presento sea suficiente para solventar esta observación.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Dictamen técnico modificatorio de la obra “Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja”.
- Tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto EXT-03.

Escrito mediante el cual, M... R... F... R..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Con respecto al punto No.2 le informo que la obra:

Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. con No. de contrato: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023. Y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada de la comprobación de la partida de albañilería y acabados del concepto 15, 17 y de la comprobación de la Partida Señalamiento vertical el concepto 72 y 73. También le solicito una segunda revisión para su verificación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Adjunto 77 fojas debidamente certificadas con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar las observaciones sobre mi persona, sin otro en particular le envió un cordial saludo.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Reporte fotográfico de los conceptos 67, 72 y 73, cobrados en estimación tres.
- Generador de obra, croquis y reporte fotográfico del concepto 17, cobrado en estimación tres.
- Reporte fotográfico de los conceptos 14 y 15, cobrados en estimación dos.

Escrito mediante el cual, J... C... P..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Al respecto le informo:

En relación del concepto de obra en la tabla se encuentra equivocado dice, “Suministro y colocación de banca de aluminio de 6” sin respaldo...” debiendo decir “Suministro y colocación de banca de aluminio de 6” con respaldo con patas de acero galvanizado de 2 3/8” incluye: suministro de banca, tornillería para fijación, mano de obra, equipo y herramienta para su correcta instalación.” Como se presenta en la hoja de la estimación No. 4 (cuatro).

- *Se anexa copia fotostática certificada con número de folio 002465 de hoja de estimación No. 4 (cuatro).*
- *Se anexa tres hojas con fotografías a color que demuestra el suministro y colocación de 2.00 (dos) bancas de aluminio con respaldo en el área de juegos.”*

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Estimación número 4, de la obra “Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mango...”
- Evidencia fotográfica de colocación de concepto ext-026 banca de aluminio “Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mango...”

Escrito mediante el cual, R... T... H..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“En atención al punto numero 4 denominado “Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con numero de contrato: NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023, en donde manifiesta que la administración municipal, realizo pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutadas, por un importe de \$ 59,140.57 IVA incluido, se anexa copia debidamente certificada de oficio DIUE NO. 112-A/2024 de fecha del 01 de julio del 2024, en el cual se le solicita al contratista hacer el reintegro por un monto de \$ 59,140.57 después de IVA correspondiente a: 11.07 m3 de base hidráulica equivalente a \$16,192.53, 70.20 m2 de riego de impregnación equivalente a \$ 3,634.25, 70.20 m2 de riego de liga equivalente a \$2,150.92 y 4.21 m3 de carpeta asfáltica equivalente a \$ 29,005.55, de igual manera se anexa copia debidamente certificada de reporte fotográfico en el cual se observa claramente que en el área señalada se realizó un mejoramiento de terreno con un pedraplén de 20 cm de espesor, así como una capa de base hidráulica también de 20 cm de espesor.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Reporte fotográfico de área de vado, mejoramiento de terreno y base hidráulica en obra "Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas."

Escrito mediante el cual, la contratista Constructora VICO S.A. de C.V. remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"Por medio de la presente, me permito responder al oficio CM-XLIII-123/2024, en relación con la observación realizada sobre el contrato NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023, correspondiente a la obra de "Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos".

Con respecto a la observación señalada, quiero aclarar que el concepto EXT-026, que corresponde a "Suministro y colocación de banca de aluminio de 6' con respaldo con patas de acero galvanizado de 2 3/8", se cotizó y ejecutó correctamente, tal como se refleja en la estimación presentada. Este concepto incluye el suministro de la banca, tornillería para fijación, mano de obra, equipo y herramienta para su correcta instalación.

Se instalaron dos piezas de esta banca, con un costo de \$20,411.82 por pieza, lo que resulta en un subtotal de \$40,823.64. Con el IVA de \$6,531.78, el total cobrado fue de \$47,355.42, monto que se incluye en la estimación número 4 del contrato. Cabe mencionar que el concepto EXT-025, correspondiente a "Suministro y colocación de banca de aluminio de 6' sin respaldo", quedó en cero, ya que no se realizó ningún cargo por este concepto."

Adjunto a esta respuesta la documentación que respalda mi aclaración, que incluye:

- 1. Copia de la estimación número 4, donde se detalla el concepto cobrado con respaldo.*
- 2. Fotografías de la instalación de la banca con respaldo, que evidencian la obra ejecutada."*

Mediante escrito la contratista O... E... A... R..., remite documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada:

"Respuesta de solventación: Cabe señalar que los postes para red de vóleibol de tubo negro, como puede apreciarse en las fotografías mismas, son extraíbles y por garantizar su duración, son resguardados en salón

Se anexa reporte fotográfico de estimaciones 2 y 3, firmados por el residente de obra L... O... G... L... y la supervisora de la obra M... R... F... R..., donde se incluyen los reportes fotográficos que fueron observados."

Mediante escrito la contratista E... E... L... M..., manifestó lo siguiente:

"Respuesta de solventación: Pido una visita de obra para medir de nuevo los conceptos que me señala

Se anexa reporte fotográfico de 4 imágenes que demuestran los conceptos de obra observados, principalmente, la base hidráulica colocada en el tramo del vado en la obra "Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a Mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en atención a la solicitud de visitas de inspección física, mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, las cuales se realizaron conjuntamente con personal designado para atender las diligencias; como resultado, se constató la ejecución de los conceptos de obra para comprobar y justificar un importe de \$206,757.33 (doscientos seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, integrado de la siguiente manera:

COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS Y CANTIDADES OBSERVADOS EN LAS OBRAS				
Número de Contrato	Acta Circunstanciada Fecha	Nombre de la Obra	Importe Observado \$	Importe Solventado \$
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/10-2DA 04/12/2024	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	100,261.34	100,261.34
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-012-2023	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/11-2DA 04/12/2024	Construcción de área de juegos, baños, vestidores, motivo de acceso y cunetas en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	47,355.42	47,355.42
NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-011-2023	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/20-2DA 04/12/2024	Rehabilitación de camino a base de concreto asfáltico del entronque carretera federal 15 a mojarritas del km uno al dos en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	59,140.57	59,140.57
Total				206,757.33

Sin embargo, la observación subsiste por un importe \$103,620.47 (ciento tres mil seiscientos veinte pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente al contrato NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023 de la obra “Rehabilitación de captación, conducción y almacenamiento de línea de agua potable en la localidad de Hacienda Vieja, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, integrado de la siguiente manera:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Galería Filtrante.							
10	Elaboración de gaviones a base de malla de acero electrosoldada y piedra de boleó de 10cm de diámetro de 1x1x0.50...	Pza	3.00	0.00	3.00	3,427.78	10,283.34
34	Caja para operación de válvulas tipo 1 de 0.98 x 0.98 m ...	Pza	3.00	0.00	3.00	15,808.93	47,426.79
Tanque.							
59	Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.98x0.98...	Pza	2.00	0.00	2.00	15,808.93	31,617.86
						Subtotal	89,327.99
						IVA	14,292.48
						Total	103,620.47

FUENTE: Contrato NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-002-2023, Acta de inspección física SANTIAGO IXC. /FAISMUN/2023/03 del 24 de junio del 2024, Estimaciones 1, 2, 3 finiquito y Cuadro Comparativo.

Se exime de la presunta responsabilidad a M... R... F... R..., J... C... P... y R... T... C..., supervisores de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; así como las contratistas de obra; O... E... A... R... representada por él mismo, E... E... L... M... representada por él mismo, Constructora VICO S.A. de C.V. representada por M... H... M...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023 y periodo de ejecución contratado del 07 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024, se observó que la administración municipal, no culminó los trámites correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad para la autorización de conexión a la red eléctrica mediante contrato respectivo, para así otorgar el servicio de alumbrado a los beneficiarios del parque recreativo Marcos Cárdenas.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 24 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/10.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 64, fracción IX y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 59 y 60 fracciones X y XIII del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 10, fracciones I, V, VI, XI y XIII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: síndico Municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta."

Mediante escrito, M... C... P..., síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remite lo siguiente:

"Derivado de la observación número 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN (sic), por no haber culminado los trámites correspondiente ante la comisión federal de electricidad para la autorización de conexión a la red eléctrica mediante contrato respectivo, para así otorgar el servicio de alumbrado a los beneficiarios del parque recreativo Marcos Cárdenas de la localidad de la Presa municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, me permito hacer de su conocimiento, que la que suscribe o el personal adscrito a la sindicatura municipal del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, no recibió oficio y /o documentos a fin de llevar a cabo la autorización y /o contratación de conexión a la red eléctrica para otorgar el servicio a los beneficiarios de la obra de construcción del parque realizado en este poblado. Tal es así, que derivado de la solicitud de información del 11 de noviembre dirigida al director de infraestructura , urbanismo y ecología del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en el que solicito entre otras cosas, oficio en el cual se remite la documentación relativa a la culminación de la obra "Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de la presa(SIC), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", así como la documentación legal y técnica para la celebración del contrato correspondiente al servicio de alumbrado público ante la comisión federal de electricidad. En respuesta a dicha solicitud, el director de infraestructura, urbanismo y ecología de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remite el oficio núm. DIUE-021/24 recibido el 11 de noviembre de 2024 en el que anexa copia certificada del oficio núm. DIUE No.032-B/2024, dirigido a M... V... A... (sic), comisariada Ejidal de la Presa en que a la letra dice: <<por medio de la presente y en relación a la obra denominada "construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de la presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.", con numero de contrato no. NAY.SIXLII-IR-010-2023, se le hace entrega de la verificación de la instalación eléctrica del alumbrado para que se continúe con el trámite ante la CFE para realizar el contrato>> mismo que fue asignado por E... G... R..., director de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del H. XLII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, así como copia certificada del documento unidad de inspección de instalaciones eléctricas expedido por A... Z... C..., así como copia certificada del Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas expedido por A... Z... C.... Anexo copias de los documentos referido en esta observación.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se consideren mis aportaciones y se me tenga por solventada y/o desvirtuada la observación número 2.AOP.23.MA.15.FAISMUN, toda vez, que la documentación para la continuación del trámite del contrato correspondiente para el otorgamiento de alumbrado público al parque Marco Cárdenas de la localidad de La presa(SIC), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, no me fue remitida y por tanto, no estuve en condiciones para llevar a cabo la celebración del contrato respectivo, toda vez, que a quien se remitió la documentación fue a la comisariada(SIC) Ejidal de La Presa de nombre M... V... A...(sic) como se puede acreditar en la documentación anexa a esta respuesta."

Se anexa documentación certificada siguiente:

- Oficio para entrega de verificación no. 032-B/2024 con fecha de 15 de marzo de 2024
- Portada de UVIE de 05 de junio de 2024.
- Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se advierte que se omitió notificar a Sindicatura

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Municipal la entrega recepción de la obra, para los trámites correspondientes, razón por la cual se exime de la presunta responsabilidad a: síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, sin embargo la observación subsiste, ya que no se presentó evidencia documental de la contratación del servicio ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para otorgar el beneficio de alumbrado en el parque recreativo Marcos Cárdenas, ni documento que establezca que será responsabilidad de los beneficiarios de la comunidad, realizar la contratación de los servicios eléctricos ante la CFE, una vez que la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología formalice la entrega recepción de la obra y haga entrega del dictamen de verificación de instalaciones eléctricas a los beneficiarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física a la obra "Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit", con número de contrato NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023 y periodo de ejecución del 26 de diciembre de 2023 al 23 de febrero del 2024, se observó que no opera, pues durante el recorrido por la obra se presencié el estancamiento de aguas negras al interior de la caja de transición, como resultado a que no se realizó la conexión con el cárcamo de bombeo para su desahogo, hecho que se confirmó documentalmente con los números generadores de la estimación número 2, donde la cantidad de tubería ADS de 30" generada y autorizada para pago, no es la que corresponde a la cantidad contratada y requerida para realizar la conexión entre la caja de transición y el cárcamo.

Por lo anterior, se observó una inversión improductiva por un importe de \$933,301.20 (novecientos treinta y tres mil trescientos un pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido.

Los resultados se determinaron de la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 26 de junio de 2024, asentando los hechos en acta circunstanciada de visita de obra número SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/18.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusulas Sexta, denominada "Forma y lugar de pago"; Décima Segunda, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato de obra pública NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2023, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$933,301.20 (novecientos treinta y tres mil trescientos un pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

“Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar.”

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta.

J... J... R... B...: Sin respuesta.

M... O... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024.”

Escrito mediante el cual, M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

“Respuesta del punto no. 5.- Con relación de obra construcción de pozo de caída libre presento copias certificadas de las estimaciones 1 y 2 presentadas por la contratista E... E... L... M... por los montos que fueron cobrados que no se presentaron en su momento como fue solicitado por órgano ya que la contratista no cumplió con el contrato por que no pudo terminar con la conexión de la caja al desarenador con el tubo de 30”, logrando conectar solamente dos tramos que en las maniobras por conectar se dañaron y finalmente fueron retirados.

Por esa razón no se cortó el tubo en la caja apareciendo este como un encofrado, razón por la que la supervisión no presentó las estimaciones, y la estimación # (sic) está sin la aprobación del supervisor y también el director procurando comprometer al contratista terminar con la conexión, de ahí que la observación que es una obra innecesaria. Presento copia certificada de estimación # 1 y 2.”

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Estimación número 1 de la obra “Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit”.
- Estimación número 2 de la obra “Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit” sin firma del supervisor y director.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite evidencia documental que permita acreditar la operación y funcionamiento de la obra “Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla,

Nayarit”, en cuanto a la documentación remitida, se aclara que es la misma que fue integrada en el expediente unitario de la obra, y la cual originó el presente resultado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la administración municipal, incumplió con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "Se entrega a la localidad de (*nombre de la Localidad*) la obra (*nombre de la obra*) que fue realizada totalmente con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)..." o bien, "Se entrega a la localidad de (*nombre de la localidad*) la obra (*nombre de la obra*) que fue realizada parcialmente con recursos federales..." Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, los gobiernos locales deberán colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: "Esta vivienda en la colonia (*nombre de la colonia*) perteneciente a la localidad de (*nombre de la localidad*) fue mejorada como parte del proyecto..." tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Fecha de Visita de Obra
1	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023 04/12/2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/10	24/06/2024
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023 07/09/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/15	25/06/2024
3	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023 20/12/2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/18	26/06/2024

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra, que se llevaron a cabo del 24 al 28 de junio de 2024.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 24 al 28 de junio de 2024, por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 55, fracción III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; numerales 16 de la Junta de aclaraciones de las licitaciones NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023 y NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023; y 3.1.3 denominado "Responsabilidades de los Gobiernos Locales y de las entidades federativas", fracción XVIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; J... J... R... B..., subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: O... E... A... R... representada por él mismo; E... E... L... M... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio GOB/DP-XLIII-147/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

"Comunicación interna. Copia fotostática simple de cada uno de los oficios remitidos por parte de la contraloría municipal a los presuntos responsables de acuerdo a lo relacionado dentro del informe preliminar."

Respuesta:

E... G... R...: Sin respuesta

J... J... R... B...: Sin respuesta

M... R... S... R... (sic) : Remítase al oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2024.

E... E... L... M...: Sin respuesta

M... O... C...: Remítase al oficio s/n de fecha 13 de noviembre del 2024."

Escrito mediante el cual, M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, remite lo siguiente:

"Respuesta no. 5 observación no. 4, En el punto # 2 y 3; Donde se determina mi responsabilidad porque la placa no fue colocada incumpliendo con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2023, remito copia debidamente certificada de la evidencia de las placas correspondientes a las obras. NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023 y NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023, si fue colocada. Esperando justificar con mis argumentos las observaciones señaladas a mi persona, con el propósito de que queden solventadas, hago mío lo anterior dispuesto."

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Reporte fotográfico de placa alusiva en obra "Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín..."

- Reporte fotográfico de placa alusiva en obra “Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo...”

Mediante escrito, la contratista O... E... A... R..., manifestó lo siguiente:

“Información sobre la conclusión de las obras mediante colocación de placas alusivas. Se colocaron en su momento en obra se desconoce los motivos por lo cual no se encuentran en sitio.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite documentación de los procesos de la información a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO						
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Acta Circunstanciada de Visita de Obra	Documentación		
				Observada	Presentada	Subsistente
1	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-010-2023 04/12/2023	Construcción de parque recreativo Marcos Cárdenas en la localidad de La Presa, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/10	Placa alusiva a la obra	No remite	Placa alusiva a la obra
2	NAY-SIXLII-IR-FAISMUN-007-2023 07/09/2023	Construcción de cancha de usos múltiples techada, en la localidad de Mayorquín, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/15	Placa alusiva a la obra	Placa alusiva a la obra	-
3	NAY-SIXLII-AD-FAISMUN-004-2023 20/12/2023	Construcción de pozo caída libre para drenaje sanitario en calle Amado Nervo entre calle Villa Hidalgo y calle Solidaridad en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	SANTIAGO IXC/FAISMUN/2023/18	Placa alusiva a la obra	Placa alusiva a la obra	-

FUENTE: Oficio GOB/DP-XLIII-147/2024 y escrito de M... O... C...

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a M... O... C..., supervisor de obras del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 así como a la contratista de obra E... E... L... M..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 5244», de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que, dicha cuenta fue aperturada el 30 de noviembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$60,139,382.00 (sesenta millones ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Santiago Ixcuintla para el FAISMUN 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN

De la revisión a los siguientes expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales, por un importe de \$1,355,970.05 (un millón trescientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta pesos 05/100 moneda nacional), asimismo, está cancelada con la leyenda «Operado» e identificados con el nombre del fondo.

EXPEDIENTES DE OBRA EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FAISMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Obra/Proyecto		
Número	Nombre	Importe \$
180152023002	Rehabilitación de puente alcantarilla, camino a playa el colorado, de localidad de Rancho Nuevo, municipio de Santiago Ixcuintla.	273,513.00
180152023016	Aportación Municipal para el programa de vivienda digna para las personas de extrema pobreza.	766,250.00
180152023024	Construcción de comedor escolar en la localidad de Santa Cruz, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	316,207.05
Total		1,355,970.05

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024 y expedientes unitarios de obra con su documentación anexa.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FAISMUN

Del análisis a los registros contables y a las pólizas proporcionadas, se comprobó que la administración municipal, destinó \$245,190.00 (doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional), para el rubro denominado «*Desarrollo Institucional*», importe que no rebasó el 2.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); aunado a lo anterior, se constató que el proyecto financiado en este concepto se vincula de manera directa con el fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.5 Rubros generales del FAIS y B.2 Catálogo PRODIM del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$83,101,399.14 (ochenta y tres millones ciento un mil trescientos noventa y nueve pesos 14/100 moneda nacional), asignados al municipio de Santiago Ixcuintla para el FORTAMUN-DF 2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.23.MA.15.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...5253» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 30 de noviembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.15.FORTAMUNDF

Del análisis a la documentación e información proporcionada que integró la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se detectó que las siguientes pólizas no fueron remitidas, a lo que la administración municipal manifestó que «*No se adjunta, se remitirá en alcance.*», por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación del gasto, por un importe de \$323,942.86 (trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos pesos 86/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

PÓLIZAS NO PROPORCIONADAS				
Partida	Fecha	Número	Concepto	Importe \$
35702	05/05/2023	E04-5-1330	Rehabilitación pozo profundo ubicado en el poblado El Tambor, municipio de Santiago Ixcuintla.	142,982.86
35702	05/05/2023	E04-5-1331	Maniobra de grúa para realizar extracción e instalación de equipo de bombeo dañado.	27,840.00
35702	05/05/2023	E04-5-1332	Retiro e instalación de transformador en el pozo del poblado de Puerta Azul.	11,600.00
35702	05/05/2023	E04-5-1334	Suministro e instalación de balero SKF6311; 6211 y suministro e instalación de sello mecánico.	11,600.00
35702	05/05/2023	E04-5-1336	Extracción de equipo de bombeo marca Altamira de 60 hp.	13,920.00
56604	13/02/2023	E04-2-892	Transformador de 75 KVA. con relación 33000/44/254 volt'S	58,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza				
Partida	Fecha	Número	Concepto	Importe \$
56604	13/02/2023	E04-2-893	Transformador de 75 KVA. con relación 33000/44/254 volt'S	58,000.00
Total				323,942.86

FUENTE: Acuse del oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2024, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-41-2024, acuse del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.15/OCD-A-01/2024 y oficios de respuesta GOB/DP-XLII-47-2024 y TESO/Cont/ASEN-AF/02-2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 39, 40, fracciones I, V, VI y XII, 47, fracciones IX, XII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III, 13, fracciones XIII y XIV y 17, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$323,942.86 (trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito sin número, E... C... M..., tesorero municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; remitió lo siguiente:

Se anexan las pólizas E04-2-892, E04-2-893, E04-5-1330, E04-5-1331, E04-5-1332, E04-5-1334, E04-5-1336, que sustentan los conceptos relacionados.. (sic)

Mediante escrito sin número, J... de J... del M... A..., director de contabilidad del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Unico (sic): que, respecto a los diversos resultados y observaciones a la cuenta pública del ejercicio 2023 en los que se considera como presunto responsable como Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesto que me adhiero a las respuestas presentadas por el tesorero municipal Ing. E... C... M... en todo aquello que no sea contrario a mis intereses, así mismo, me reservo el derecho de presentar argumentos propios con el objetivo de aportar mayores elementos tendientes a solventar las observaciones realizadas.

Mediante oficio OF. AOB-06-2024, el F... A... O... B..., director de egresos del 15 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...me permito hacer entrega de escrito signado por el Tesorero Municipal del H. XLII ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Ing, E... C... M..., que define mis atribuciones a partir del 15 de febrero de 2023, y que esclarecen mi propia presunción sugerida en lo resultados preliminares emitidos por el organismo a su digno cargo.

No obstante, preservó mi derecho de adherirme a las respuestas que proporcione el tesorero municipal E...C... M..., en el transcurso del proceso de revisión de las ASEN.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien E... C... M... remite las pólizas señaladas, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Respecto de las pólizas E04-5-1330, E04-5-1331, E04-5-1332, E04-5-1334 y E04-5-1336, se anexaron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), con folios 1E4D1-17F9-42A9-BAB9-D13C4B33A4BE, E9A2A118-1C56-4C8A-B53E-EE3A31DFF629, 3B31CD1E-4272-4AAE-BAB8-D3330709F113, A3BA7A1D-ED92-40DA-B097-51EC446B35BB y 009384BA-8552-45D1-92FC-E01016C009B1, respectivamente, los cuales una vez verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran vigentes, con los que se comprueban las erogaciones realizadas, sin embargo, no se adjuntaron las bitácoras de mantenimiento correspondientes, la orden de compra, las requisiciones por parte del área usuaria, ni los formatos de recepción de servicios, por lo que no se justifica el gasto por un importe de \$207,942.86 (doscientos siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 86/100 moneda nacional).

De las pólizas E04-2-892 y E04-2-893, solo se remitió la carátula impresa por el sistema contable utilizado, y fotografías de presuntos trabajadores realizando maniobras en transformadores, omitiendo adjuntar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben las erogaciones registradas, así como la requisición correspondiente del área usuaria, orden de compra, formato de recepción del bien y/o servicio, contra recibo del departamento de compras y el documento de pago que las justifique, lo anterior, por un importe de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el

registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia económica	No
Entes públicos	Si
Existencia permanente	Si
Revelación suficiente	No
Importancia relativa	No
Registro e integración presupuestaria	Si
Consolidación de la información financiera	Si
Devengo contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	12,000.00
Diferencia en registros contables	31,487,790.05
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	723,644.68
Total	32,223,434.73

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	8,559,917.17	0.00	4,034,005.09	4,525,912.08
Auditoría de Obra Pública	1,736,899.85	0.00	566,314.93	1,170,584.92
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,296,817.02	0.00	4,600,320.02	5,696,497.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	21	0	21	0	12	9
Auditoría al Desempeño	15	0	15	15	0	0
Subtotal	36	0	36	15	12	9

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAISMUN	18	0	18	0	15	3
FORTAMUNDF	1	0	1	0	0	1
Subtotal	19	0	19	0	15	4
Total	55	0	55	15	27	13

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$109,876,471.00 (ciento nueve millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 30.4% de los \$361,375,510.67 (trescientos sesenta y un millones trescientos setenta y cinco mil quinientos diez pesos 67/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2023.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$58,538,221.95 (cincuenta y ocho millones quinientos treinta y ocho mil doscientos veintiún pesos 95/100 moneda nacional), que representa el 99.0% de los \$59,127,942.00 (cincuenta y nueve millones ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, supervisión del control interno, presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación al desempeño (SED); recolección de residuos y desechos sólidos, el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias de registros contra cuenta pública; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento a contratos y/o convenios; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$32,223,434.73 (treinta y dos millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,525,912.08 (cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos doce pesos 08/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obra Pública.- Alteración y/o modificación documental en el proceso de licitación y adjudicación de obra pública; análisis y valoración incorrecta de los precios unitarios propuestos; faltante y/o inconsistencias en la documentación para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento a lo establecido en los lineamientos del fondo; incumplimiento a los requerimientos de información; incumplimiento a los requisitos documentales que acompaña la estimación de obra pública; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de termino y entrega-recepción de obra pública; incumplimiento en las disposiciones federales en materia fiscal y seguridad social; incumplimiento en materia de contratos de obras públicas; incumplimiento en materia de garantías de obra pública; incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos; proyectos de inversión pública no productiva y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,170,584.92 (un millón ciento setenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos en exceso (conceptos pagados y no ejecutados); pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos; proyectos de inversión pública no productiva.

Auditoría al Desempeño.- Diferencias entre lo registrado contablemente y lo informado a la SHCP; el código de ética no se elaboró conforme a lo establecido en la normativa; falta de difusión del ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FAISMUN; implementación parcial de la ley de archivos; inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED; incumplimiento de funciones y atribuciones conferidas a las áreas que conforman el OIC; incumplimiento de la difusión de las obligaciones de transparencia.; ineficacia en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos asignados.; no se dio prioridad a las acciones prioritarias establecidas en la normativa.; no se ha creado el organismo descentralizado: Comisión Municipal de Derechos Humanos (CMDH).; No se tiene registro de un comité de integridad o figura análoga; obras y acciones realizadas que no cumplen con lo establecido en la normativa; otorgamiento de ayudas sociales y subsidios que no cumplen con lo establecido en la normativa; tiraderos clandestinos en las localidades.